

LIBRO BLANCO

de la
evaluación ambiental
en España



Edita: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (AEEIA). www.eia.es
Coordinador: Miguel Angel Casermeiro Martínez

Autores:

Luis A. Desdentado Gómez
Manuel Díaz Martín
Ana Pilar Espluga González de la Peña
Sergio González Ubierna
Juan Miguel Martínez Orozco
Iñigo María Sobrini Sagaseta de Ilurdoz

A efectos bibliográficos la obra debe citarse como:

Casermeiro, M.A. et al 2013. Libro blanco de la evaluación ambiental en España.
Asociación Española de Evaluación Ambiental. Madrid, 85 pp.

Esta obra ha sido financiada por el Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Alimentación

ISBN: XXXXXXXX

Depósito legal: XXXXXX

Edita: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (AEEIA)

Maquetación: ASPA, S.L. www.aspasl.com

Febrero 2015



Contenido

1.	PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS	4
2.	METODOLOGÍA	5
2.1.	Encuesta sobre la situación de la evaluación ambiental en España	6
3.	INFORMACIÓN BÁSICA	12
4.	REVISIÓN COMPARADA DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN ESPAÑA	31
4.1.	Evolución de la legislación española sobre evaluación ambiental	31
4.2.	Tipología de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental	33
	4.2.1. Procedimiento legislado	33
	4.2.2. Situación española en el contexto europeo	35
4.3.	La selección de actuaciones	35
	4.3.1. Procedimientos de selección	35
	4.3.2. El estudio caso por caso	37
	4.3.3. Umbrales de selección	38
	4.3.4. Los procedimientos de selección en el contexto europeo	40
4.4.	Determinación del alcance de la evaluación	41
	4.4.1. Procedimiento legislado	41
	4.4.2. Formato establecido: mecanismos y plazos de consulta	42
	4.4.3. Eficacia del proceso: idoneidad de la modalidad de participación y de los plazos .	43
4.5.	el estudio de Impacto Ambiental	44
	4.5.1. Contenidos del Estudio de Impacto Ambiental	44
	4.5.2. La consideración de alternativas	44
	4.5.3. Los plazos para los Estudios de Impacto Ambiental	45
	4.5.4. Capacidad de los redactores de los Estudios de Impacto Ambiental	45
4.6.	Información pública del Estudio de Impacto Ambiental	46
	4.6.1. Procedimiento legislado	46
	4.6.2. Medios de convocatoria	47
	4.6.3. Acceso a la información, modalidades de participación, plazos	47
	4.6.4. Eficacia del proceso: idoneidad de la modalidad de participación y de los plazos ..	48
4.7.	La decisión en la Evaluación de Impacto Ambiental	49
	4.7.1. Procedimiento legislado	49
	4.7.2. Naturaleza y contenidos de la decisión	50
	4.7.3. Singularidad del proceso de decisión en España	51
5.	ANÁLISIS CUANTITATIVO	53
5.1.	Actividad en Evaluación de Planes, Programas y Proyectos	53
5.2.	Factores que explican el grado de actividad en Evaluación Ambiental	54
5.3.	Distribución sectorial del grado de actividad en Evaluación Ambiental	56
5.4.	Distribución de la actividad en Evaluación Ambiental en las Administraciones españolas	58
5.5.	Análisis temporal de los procedimientos de Evaluación Ambiental	60
	5.5.1. Tiempos medios de los procedimientos de Evaluación Ambiental	60
	5.5.2. Declaraciones de Impacto Ambiental	62
5.6.	Recursos destinados a las Evaluaciones Ambientales	63
6.	ANÁLISIS CUALITATIVO	65
6.1.	Análisis de la información cualitativa	65
6.2.	Análisis DAFO	74
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

Durante el transcurso del cuarto Congreso Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (IV CONEIA), organizado por la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental (AEEIA) en Madrid en 2007, se puso de manifiesto la dificultad para abordar diferentes cuestiones sobre el estado de la Evaluación Ambiental en España, como: cuántos planes y programas se evalúan en España cada año, cuánto tiempo se tarda en la tramitación de un expediente, el grado y la eficacia de la participación pública, si los medios que dedica la administración pública son suficientes, o la eficacia de la vigilancia ambiental. Aunque numerosos ponentes del IV CONEIA facilitaron gran cantidad de datos, la información era parcial y se circunscribía a su ámbito de actuación, bien la Administración General del Estado (AGE), bien una Comunidad Autónoma (CCAA) concreta. En resumen, se puso de manifiesto la necesidad de conocer el estado del arte para tener una visión panorámica sobre la situación real de la Evaluación Ambiental (EA) en España, con el objetivo de detectar carencias y proponer mejoras en el procedimiento.

En octubre de 2007 se estableció un grupo de trabajo en el seno de la AEEIA, con objeto de valorar la necesidad de desarrollar una investigación que pudiese aclarar estos aspectos. Como conclusión se propuso la realización del presente Libro Blanco sobre la situación de la Evaluación Ambiental en España; la propuesta fue aprobada en la junta ordinaria de la Asociación.

Durante el primer semestre de 2008 se inició su desarrollo, definiéndose los objetivos y la metodología de trabajo. Se presentó una propuesta de asistencia técnica a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (MARM) con el fin de obtener financiación complementaria para desarrollar esta iniciativa, que se aprobó en el segundo semestre de 2009.

Una vez aprobada la metodología, que se detalla en el siguiente capítulo, se iniciaron los trabajos de recogida de información durante el segundo semestre de 2008. Nada más empezar, se detectó un primer problema: la imposibilidad de obtener datos del año en vigor, decidiéndose tomar como horizonte de diagnóstico el año 2007. Estos hechos son los que justifican la presentación de datos aparentemente poco actualizados. Aún así, la recogida de información mediante diferentes métodos y la elaboración de grupos de discusión en el seno de la Asociación, ha permitido establecer recomendaciones que consideramos particularmente valiosas para la mejora de los procedimientos de evaluación.

Nos gustaría destacar que la obtención de estos datos ha sido especialmente difícil, llegando incluso, en algunas ocasiones, a no ser posible el acceso a los mismos, como sucede en los casos de Islas Baleares, País Vasco o Aragón, que no han facilitado los datos solicitados por diversos motivos (cambios en los sistemas informáticos en la Consejería de Medio Ambiente, imposibilidad de destinar técnicos, o sencillamente falta de tiempo...). Esperamos que estas deficiencias se puedan solucionar en sucesivas revisiones.

No obstante, nos gustaría agradecer públicamente el interés mostrado por la mayoría de los técnicos y responsables de los Departamentos de Evaluación Ambiental, tanto de la Administración General del Estado como de las diferentes Comunidades Autónomas, que no sólo han facilitado datos, sino que han dedicado al proyecto, su tiempo y entusiasmo. Esto es especialmente loable en unos servicios que, según hemos podido comprobar, están mayoritariamente desbordados de trabajo.

Desde la AEEIA y especialmente desde el comité de trabajo de este Libro Blanco, nuestro mayor agradecimiento a todos los que han participado de una manera u otra durante la elaboración del mismo, sin cuya colaboración, ayuda y estímulo no habría sido posible desarrollar este trabajo, que esperamos sea de utilidad para todas aquellas personas que tienen interés en la Evaluación Ambiental.

2. METODOLOGÍA

La captura de información es un proceso complejo, especialmente cuando las fuentes de información son muy numerosas. En este caso, se han definido como fuentes de información primaria los datos facilitados por los responsables de Evaluación Ambiental tanto de la Administración General del Estado (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, Medio Rural y Marino), como de los servicios competentes en las diferentes Comunidades Autónomas.

En la figura 2.1, se presenta un esquema del procedimiento metodológico seguido. Como se puede apreciar en dicho gráfico, la obtención de información se realizó a través de dos vías diferentes: una fundamentalmente cuantitativa, mediante el desarrollo de cuestionarios cerrados, y otra cualitativa, mediante la realización de entrevistas personales. Hay que indicar que, en muchas ocasiones, la información es complementaria y que los cuestionarios se desarrollaron para comprobar la coherencia interna de los datos obtenidos.

Una vez identificados los interlocutores en cada una de las Administraciones, se procedió a la notificación por correo postal y electrónico de las intenciones de realizar este análisis, y al envío de un cuestionario al participante, que pretendía obtener información de carácter cuantitativo. Este cuestionario se presenta en este capítulo (apartado 2.1.1) y sus resultados se reflejan y analizan en el capítulo 5 y el anejo 1 de esta publicación.

De manera paralela en el tiempo, se solicitó una entrevista con los responsables de las diferentes administraciones. Estas entrevistas se realizaron mayoritariamente con los Subdirectores Generales o Jefes de Área de Evaluación Ambiental. En las entrevistas se obtuvo información con un marcado carácter cualitativo. Estas entrevistas tienen un carácter confidencial y anónimo. El cuestionario de la entrevista se dividió en una serie de bloques temáticos diferenciados y se presenta al igual que el otro cuestionario en este capítulo (apartado 2.2), analizándose sus resultados en el capítulo 6. Las entrevistas tenían una duración aproximada de 45 minutos. La información obtenida mediante estas entrevistas, se transcribió y se analizó de manera agrupada mediante la realización de un análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO). Esta metodología ampliamente utilizada en estudios sociales y económicos, fue descrita por Albert Humphrey durante los años sesenta en la Universidad de Stanford y se ha utilizado de manera profusa en numerosas investigaciones. Este análisis se basa en cuatro aspectos fundamentales :

- ▶ Debilidades, también llamadas puntos débiles: son aspectos que limitan o reducen la capacidad del procedimiento de evaluación y deben, por tanto, ser controladas y superadas.
- ▶ Amenazas: se define como toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia, o bien reducir la efectividad de la evaluación.
- ▶ Fortalezas, también llamadas puntos fuertes: son capacidades, recursos, posiciones alcanzadas y, consecuentemente, ventajas de los procedimientos de evaluación que deben y pueden servir para explotar oportunidades.
- ▶ Oportunidades: es todo aquello que pueda suponer una ventaja, una posibilidad para mejorar la evaluación ambiental.

Los resultados del DAFO se presentan al final del capítulo 6 (apartado 6.2). Se han reproducido de manera literal algunos aspectos que se han considerado relevantes. En este caso, las transcripciones se han identificado en letra cursiva.

Figura 2.1. Proceso metodológico en la elaboración del Libro Blanco



2.1. ENCUESTA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN ESPAÑA.

El cuestionario que se presenta a continuación (2.1.1) ha sido utilizado para la obtención de información primaria en los Servicios de Evaluación Ambiental. Sin embargo, no ha sido respondido en su totalidad en la mayoría de los casos, quizás debido a su complejidad. Hay que destacar la ausencia de datos de Baleares y Asturias, que no han remitido este cuestionario, y la ausencia parcial de datos del País Vasco, donde sólo se han facilitado los datos relativos a la evaluación de planes y programas.

El cuestionario se inicia con una breve descripción de los objetivos del mismo para, a continuación, demandar información concreta sobre la tipología de los procedimientos de evaluación desarrollados.

Cuestionario para la obtención de datos cuantitativos

Como responsable del procedimiento de Evaluación Ambiental en su Comunidad Autónoma, le solicitamos que responda a las siguientes preguntas, agradeciéndole de antemano su disposición e interés. El fin del presente cuestionario es elaborar una estadística descriptiva de la situación nacional del procedimiento en el año 2007.

Tabla 2.1. Tabla 1 del cuestionario: Datos de contacto del responsable del Servicio de EA de la Administración contactada.

Comunidad Autónoma			
Responsable Servicio de EA			
Dirección postal			
Teléfono		Correo electrónico	
Fecha			

1. Respecto a la cantidad de procedimientos llevados a cabo por su departamento:

✓ ¿Podría indicar el número de expedientes iniciados según el tipo de procedimiento y tipología de planes, programas o proyectos?

<i>Tabla 2.2. Tabla 2 del cuestionario: Número de expedientes iniciados por el servicio según el tipo de procedimiento y su tipología.</i>		Evaluación Ambiental de Planes y Programas	Estudios Caso por Caso de Planes y Programas	EIA ordinaria de Proyectos	EIA abreviada/simplificada de Proyectos	Estudios Caso por Caso de Proyectos	Proyectos relacionados con zonas especialmente sensibles (*)
Agricultura, ganadería y silvicultura							
Industria extractiva							
Industria energética	Refinerías de petróleo						
	Instalaciones de almacenamiento de petróleo						
	Centrales térmicas y nucleares						
	Otras instalaciones relacionadas con residuos o combustibles nucleares						
	Tuberías para el transporte de gas y petróleo						
	Líneas aéreas de alta tensión						
Industria siderúrgica y elaboración de metales	Parques eólicos						
	Plantas siderúrgicas integrales						
	Instalaciones para la fabricación de cemento						
	Instalaciones para la fabricación de vidrio						
Industria química, petroquímica, textil y papelería	Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos						
	Instalaciones químicas integradas						
Industria química, petroquímica, textil y papelería	Plantas industriales para la producción de pasta de papel						
Proyectos de infraestructuras	Carreteras						
	Líneas de ferrocarril						
	Aeropuertos						
	Puertos comerciales						
	Otras obras costeras						
Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua	Presa y obras de retención de aguas						
	Extracción de aguas subterráneas						
	Trasvase de recursos hídricos						
	Plantas de tratamiento de aguas residuales						
Proyectos de tratamiento y gestión de residuos	Instalaciones para la incineración de residuos peligrosos						
	Instalaciones para la incineración de residuos no peligrosos						
	Vertederos de residuos						
Otros proyectos							

(*) Zonas especialmente sensibles designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 (Red Natura 2000), o en humedales incluidos en la lista del Convenio RAMSAR.

✓ De la cifra anterior, ¿cuántos expedientes se han archivado/decaído antes de finalizar el procedimiento?

✓ Respecto de las declaraciones de impacto efectuadas en 2007, sería de gran utilidad la cumplimentación de la siguiente tabla:

Tabla 2.3. Tabla 3 del cuestionario: Número de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) efectuadas por el servicio según el año de inicio del expediente.

Número de DIAs de procedimientos iniciados en 2007	Numero de DIAs de procedimientos iniciados en 2006	Numero de DIAs de procedimientos iniciados en 2005	Numero de DIAs de procedimientos iniciados en 2004	Numero de DIAs de procedimientos iniciados en 2003	Numero de DIAs de procedimientos iniciados antes de 2003

✓ De los anteriores, ¿podría decir cuales han terminado con un pronunciamiento?

Favorable:

Favorable con modificaciones:

Desfavorable:

✓ ¿Cuántos expedientes se han relacionado con espacios con algún tipo de figura de protección natural?

Tabla 2.4. Tabla 4 del cuestionario: Número de expedientes iniciados por el servicio relacionados con algún tipo de figura de protección de la naturaleza.

Red Natura 2000	Red regional de espacios protegidos	Humedales RAMSAR	Parques Naturales	Parques Nacionales

✓ ¿Podría indicar cuál ha sido el plazo medio desde el inicio de los expedientes hasta la finalización de los mismos?

Tabla 2.5. Tabla 5 del cuestionario: Plazo medio desde el inicio de los expedientes en el departamento hasta la finalización de los mismos.

EA de Planes y Programas	Estudios caso por caso de Planes y Programas	EIA ordinario de Proyectos	EIA abreviada/simplificada de Proyectos	Estudios caso por caso de Proyectos

✓ En caso de retrasos en la tramitación del expediente, éstos se han debido a (expresar las respuestas con un porcentaje sobre el total, si es posible. La suma puede ser mayor de 100, pues en el mismo expediente pueden acumularse retrasos por diversos motivos diferentes):

- Respuestas fuera de plazo en las sugerencias previas:
- Alegaciones fuera de plazo en la información pública:
- Retrasos del promotor al presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), al contestar a peticiones de información complementaria, o al responder a alegaciones:
- Retrasos en la publicación de anuncios en el Boletín Oficial:
- Retrasos en la recepción de informes preceptivos de otros organismos públicos (confederación hidrográfica, urbanismo, cultura, medio natural, etc.):
- Otros (Indicar cuáles):

2. Respeto del procedimiento en sí:

✓¿Tiene constancia de la existencia de algún expediente en el que no haya habido acuerdo entre el órgano ambiental y el órgano sustantivo?

✓¿Podría indicar la distribución de los proyectos sometidos a Evaluación Ambiental en los diferentes tipos de procedimientos según la legislación de la CCAA (abreviado, simplificado, etc...) en 2006?

Tabla 2.6. Tabla 6 del cuestionario: Distribución de los proyectos sometidos a EA en los distintos tipos de procedimiento recogidos en la legislación autonómica que corresponda.

Procedimiento	Número de proyectos	Número de Planes y Programas

3. Respeto del procedimiento de participación pública:

En la fase de consultas previas:

✓¿A qué tipo de colectivos se tiene en cuenta?

Tabla 2.7. Tabla 7 del cuestionario: Colectivos consultados en la fase de consultas previas por el servicio de EA.

Tipo de colectivo	Nº de consultas enviadas	Nº de consultas recibidas
Organismos no Gubernamentales (ONG's)		
Ayuntamientos		
Asociaciones ciudadanas (asoc. de vecinos, org. culturales...)		
Universidades		
Colegios profesionales		
Otras (especificar):		

✓¿Cuáles son los cauces de fomento de la participación pública que se llevan a cabo en su Comunidad?

- Publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.
- Realización de charlas-debate, mesas redondas, asambleas, etc. con participación de los organismos y ciudadanos afectados.
- Publicación de anuncios en medios de comunicación públicos y/o privados. Indique cuales:
 - Prensa escrita
 - Internet
 - Televisión
 - Otros
- Publicación del EsIA en versión abierta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

✓¿Se cumplen los plazos relativos a la participación pública?

- Sí
- No

✓ Si la respuesta anterior es NO, ¿por qué no se cumplen?

- Colapso en el funcionamiento administrativo
- Llegada de alegaciones o sugerencias fuera del plazo establecido
- Otras (especificar)

4. Respecto a los medios de que dispone su departamento:

En cuanto al personal:

✓ ¿Cuántos técnicos se encargan de hacer frente a los expedientes de Evaluación Ambiental?

✓ En su opinión, ¿el personal es adecuado?

- En cuanto a número: Sí No
- En cuanto a preparación: Sí No

✓ ¿Este personal es funcionario o personal contratado?

- Funcionario
- Personal Contratado

✓ ¿Los técnicos visitan los ámbitos de actuación de los proyectos, planes o programas que evalúan?

- Sí
- No

En cuanto a los recursos:

✓ ¿Cree que los recursos materiales de que dispone el departamento son adecuados?

- Sí
- No

✓ ¿De qué presupuesto dispone su departamento?

✓ ¿En su opinión, es adecuado?

- Sí
- No

✓ ¿Se cobran tasas al promotor por tramitar su expediente? En caso de respuesta afirmativa, indicar el importe (lo más exacto posible)

- Ninguna tasa
- Por la publicación en el Boletín Oficial:
- Por la publicación de anuncios en medios de comunicación (en caso de hacerlo):
- Por la tramitación completa del expediente:
- Otras:

✓ ¿Existen a disposición de su departamento asistencias técnicas de apoyo para procedimientos de especial envergadura?

- Sí
- No

✓ ¿Existen guías metodológicas o protocolos internos de actuación para el procedimiento de Evaluación Ambiental?

- Sí
- No

Cuestionario de entrevista en profundidad

Como complemento a la información obtenida mediante la encuesta, se procedió a la realización de una entrevista en profundidad a los responsables del Servicio de Evaluación Ambiental, tal y como se detalla en el punto 2.1. Esta entrevista que tiene un carácter confidencial y anónimo, se planteó como una entrevista semiestructurada abierta, en la cual el entrevistado exponía de manera libre aquellos aspectos que consideraba de mayor interés. En esta entrevista la espontaneidad y las prioridades en la exposición fueron tenidas en cuenta en el análisis posterior.

El cuestionario de la entrevista se articuló en torno a 5 grandes bloques y contempla un total de 23 preguntas. El guión de la entrevista se presenta a continuación:

Bloque I. Relativo al marco normativo.

1. *¿Le parece adecuada la legislación ambiental, tanto de la AGE como de la CCAA en este aspecto?*
2. *¿Se han identificado problemas administrativos y/o de interpretación jurídica con otras CCAA o con la AGE?*
3. *¿Se han identificado planes, programas, proyectos, actividades no incluidos en la legislación y con repercusión ambiental?*
4. *Por último, ¿está prevista una revisión de la legislación en un futuro?*

Bloque II. Procedimiento, plazos, agilidad, recursos

5. *¿Cuál es el tiempo medio que tarda en tramitarse un EsIA de un proyecto estándar? (explicar que no sea un proyecto especialmente complejo ni sencillo)*
6. *¿Le parece adecuado el tiempo que se tarda en la tramitación de los expedientes?*
7. *¿Le parecen adecuados los medios, recursos humanos y materiales, de su Consejería para realizar las tareas que le tienen encomendadas?*
8. *¿Cómo sugeriría mejorar la agilidad de la administración en estos procedimientos?*

Bloque III. Relativa a la calidad de los estudios

9. *En su opinión ¿los EsIA tienen, en general, una calidad adecuada? (Explicar qué tipo de proyectos o parte de los estudios tiene alta o baja calidad).*
10. *En caso de ser negativo, ¿cómo mejoraría la calidad de los estudios?*
11. *¿Es frecuente la petición de información complementaria en los EsIA? En caso afirmativo, ¿este aspecto produce retrasos significativos en la tramitación de expedientes?*
12. *¿Le parece adecuado la creación de normas técnicas, o guías metodológicas y/o directrices específicas relativas a los contenidos o aspectos metodológicos como una manera de facilitar el trabajo a los consultores y reducir las peticiones de información complementaria?*

Bloque IV. Participación pública

13. *¿Cómo valoraría el procedimiento de participación pública en su CCAA?*
14. *¿La fase de sugerencias supone cambios significativos en el enfoque del estudio?*
15. *¿Qué canales de información se utilizan para los procesos de participación pública?*
16. *En su opinión, ¿se facilita de manera adecuada la participación pública?*
17. *¿Se dedican recursos para fomentar la participación pública?*
En caso afirmativo: ¿Son suficientes?
En caso negativo: ¿Le parece adecuado profundizar en este tipo de políticas de fomento de la participación pública?
18. *¿Cómo mejoraría la participación pública en su ámbito de actuación?*

Bloque V. Medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental

19. *En relación con el seguimiento de la DIA. ¿Quién es el responsable de la recepción de los informes derivados del programa de vigilancia ambiental?*
20. *¿Los resultados de los informes de vigilancia ambiental sirven para controlar la eficacia de las medidas correctoras?*
21. *¿Conoce casos de sanciones por la no realización de medidas correctoras o por incumplimiento del programa de vigilancia ambiental?*
22. *Por último, ¿qué aspectos le parecen mejorables de los procedimientos de evaluación ambiental?*

3. INFORMACIÓN BÁSICA.

En este capítulo se recogen en fichas, los datos básicos relativos a la Evaluación Ambiental en cada una de las 17 CCAA y en la AGE. Cada ficha recoge un directorio con los cargos y los contactos de los responsables de la Evaluación Ambiental en cada Administración, la legislación básica aplicable al procedimiento de EA y los datos cuantitativos sobre el número de expedientes tramitados en 2007, tanto de EIA como de EPP. Además, se presentan tres índices que reflejan la relevancia del proceso en el territorio, en la economía y en las empresas.

- ▶ **Incidencia Territorial.**- Refleja el número de expedientes que se dan en la CCAA por cada 100 km². Resultado de dividir el número total de expedientes iniciados en 2007 entre la superficie de la CCAA dividida entre 100.-
- ▶ **Relevancia económica de la EA.**- Refleja la importancia de la EA en el Producto Interior Bruto (PIB) de la CCAA. Resultado de dividir el número total de expedientes tramitados en 2007 entre el PIB total de la CCAA dividido entre 100.
- ▶ **Implicación empresarial.**- Refleja el ratio de expedientes de EA iniciados por cada empresa. Resultado de dividir el número total de expedientes iniciados en 2007 entre el número total de empresas existentes en la CCAA.

A continuación se presentan los resultados sintéticos de cada uno de las administraciones consultadas siguiendo el esquema de presentación que se detalla:



ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA

www.juntadeandalucia.es/medioambiente

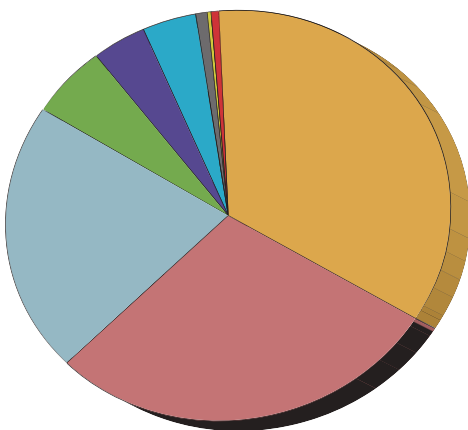
Avda. Manuel Siurot, 50 (Casa Sundheim)

41071 Sevilla (Sevilla) Tlf. 955003400.



CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Medio Ambiente.	José Juan Díaz Trillo	Avda. Manuel Siurot, 50 41071 – Sevilla	Tlf: 955 00 34 00 / 955 00 35 00 Fax: 955 00 37 75
Secretaria General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.	Esperanza Caro Gómez	Avda. Manuel Siurot, 50 41071 – Sevilla	Tlf: 955 00 34 00 / 955 00 35 00 Fax: 955 00 37 75
Director General de Prevención y Calidad Ambiental.	Jesús Nieto González	Avda. Manuel Siurot, 50 41071 – Sevilla	Tlf: 955 00 34 00 / 955 00 35 00 Fax: 955 00 37 75
Delegado Provincial de Almería	Clemente García Valera	C/ Reyes Católicos, 43 41071 – Almería	Tlf.: 950.01.28.00 / 950.01.11.50 Fax: 950.01.28.47
Delegado Provincial de Cádiz	Gemma Araujo Morales	Plaza de Asdrúbal s/n, 3º 11071 – Cádiz	Tlf.: 956.00.87.00 Fax: 956.00.87.02 / 956.00.87.03
Delegado Provincial de Córdoba	Luis Rey Yébenes	C/ Tomás de Aquino, s/n7ª Planta 14071 – Córdoba	Tlf.: 957.00.13.00 / 957.00.13.19 Fax: 957.00.12.62
Delegado Provincial de Granada	Franciso Javier Aragón Ariza	C/ Marqués de la Ensenada, nº 1 18071 – Granada	Tlf.: 958.02.60.00 Fax: 958.02.60.58
Delegado Provincial de Huelva	Juan Manuel López Pérez	C/ Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 – Huelva	Tlf.: 959.01.15.00
Delegado Provincial de Jaén	José Castro Zafra	C/ Doctor Eduardo García Triviño López, nº 15, 2ª planta. 23071- Jaén	Fax: 959.01.15.01 / 959.01.02.03
Delegado Provincial de Málaga	Remedios Martel Gómez	C/ Mauricio Moro Pareto. Edificio Eurocom. Bloque Sur, Planta 3ª y 4ª 29071 – Málaga	Tlf.: 951.04.00.58 Fax: 951.04.01.08
Delegado Provincial de Sevilla	Pilar Pérez Martín	Avda. de la Innovación, s/n – Edificio Minister 41071 – Sevilla	Tlf.: 955.00.44.00

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



181 Urbanismo

133 Industria extractiva

219 Industria energética

2 Industria siderúrgica

6 Industria química

35 Infraestructuras

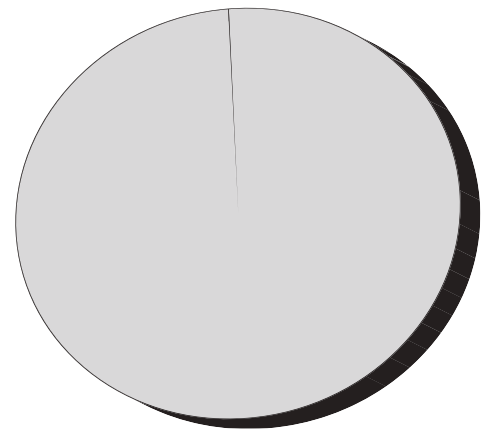
2 Ingeniería hidráulica

24 Tratam. y gestión residuos

0 Agricult. ganad. y silvicult.

25 Otros proyectos

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	0,72	627
RELACION ECONOMICA	3,87	N/D
IMPLICACION EMPRESARIAL	1.23	N7D

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	627
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	N/D

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA num. 143 de 20 de julio de 2007)

Decreto 292/1995 de 12 de Diciembre: Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOJA num. 166 de 28 de diciembre de 1995)

ARAGÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE ARAGÓN

www.aragon.es

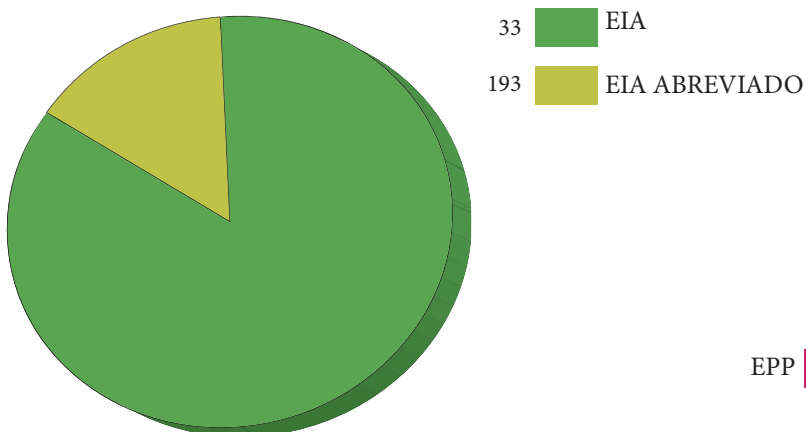
Pº María Agustín, 36. 50071 Zaragoza

Tfno: 976714000

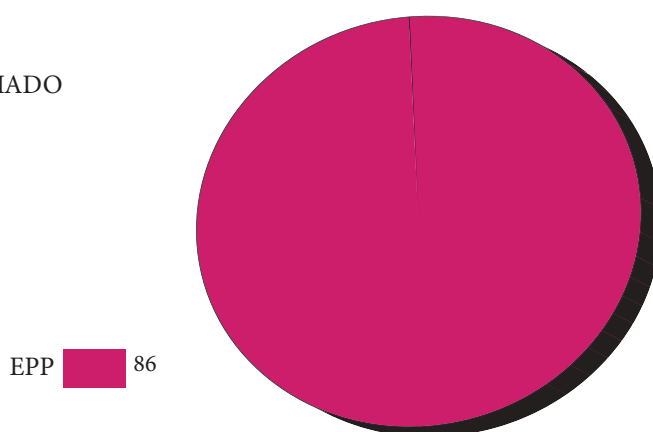


CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejera de Medio Ambiente.	Alfredo Boné Pueyo	Edificio Pignatelli Pº María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)	Tlf: 976714000
Director general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).	Carlón Ontañón Carrera	Pza. Antonio Beltrán Martínez, 1, 5ª pta 50002 Zaragoza	Tlf: 976 71 66 33 Fax: 976 71 66 30
Jefe del área de Calidad Ambiental del INAGA.	Luis Crespo Echeverría	Pza. Antonio Beltrán Martínez, 1, 5ª pta. 50002 Zaragoza	Tlf: 976 71 66 33 Fax: 976 71 66 30
Delegado Provincial del INAGA en Huesca	Javier Biota Lacasta	Avda. La Paz, 5, bajos 22004 Huesca	Tlf: 974 29 33 93 Fax: 974 29 33 94
Delegado Provincial del INAGA en Teruel	Eduardo Tre Grijalba	C/ San Francisco, 33 44001 Teruel	Tlf: 978 64 11 42 Fax: 978 64 14 25

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	0,47	N/D
RELACION ECONOMICA	1,02	N/D
IMPLICACION EMPRESARIAL	2,45	N7D

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	33
EIA ABREVIADA	193
EPP	86

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón. (BOA num. 81 de 17 de julio de 2006)

Decreto 45/94 de 4 de marzo de procedimiento de Evaluación Ambiental. (BOA num. 35 de 18 de marzo de 1994)

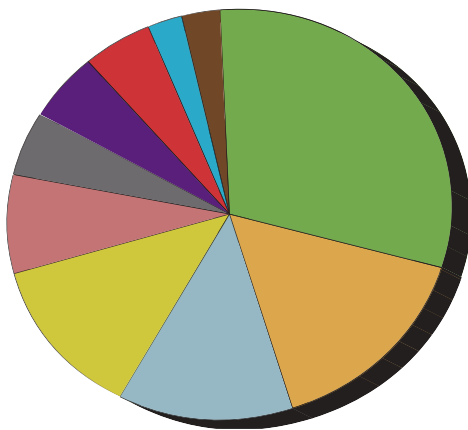
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. www.asturias.es
 C/ Coronel Aranda, 2 33005 – Oviedo
 Tlf. 985105500



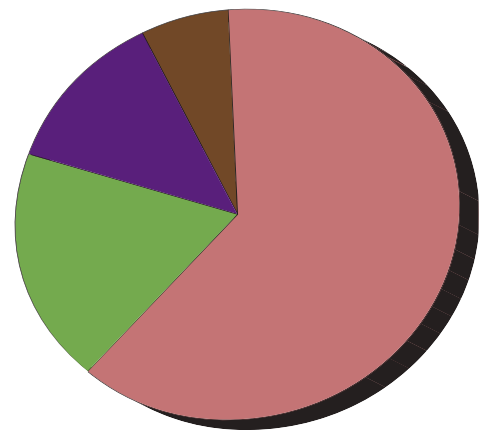
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.	Francisco González Buendía	C/ Coronel Aranda, 2 3005 – Oviedo	Tlf: 985105802
Viceconsejera de Medio Ambiente	María Belén Fernández González	C/ Coronel Aranda, 2 33005 – Oviedo	Tlf: 985105802
Directora General de Agua y Calidad Ambiental.	Vanesa Pérez Díaz.	C/ Coronel Aranda, 2 33005 – Oviedo	Tlf: 985105803
Jefe del Servicio de Restauración y Evaluación Ambiental.	Pablo Luis Álvarez Cabrero.	C/ Coronel Aranda, 2 33005 – Oviedo	Tlf: 985105728

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



- 3 Urbanismo
- 5 Industria extractiva
- 6 Industria energética
- 2 Industria siderúrgica
- 2 Industria química
- 12 Infraestructuras
- 5 Ingeniería hidráulica
- 1 Tratam. y gestión residuos
- 1 Agricult. ganad. y silvicult.
- 2 Otros proyectos

10 EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	0,37	0,15
RELACION ECONOMICA	0,21	0,09
IMPLICACION EMPRESARIAL	0,54	0,22

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	39
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	16

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales
 Decreto 38/1994, de 19 de mayo, de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado

ISLAS BALEARES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LAS ISLAS

BALEARES. www.caib.es

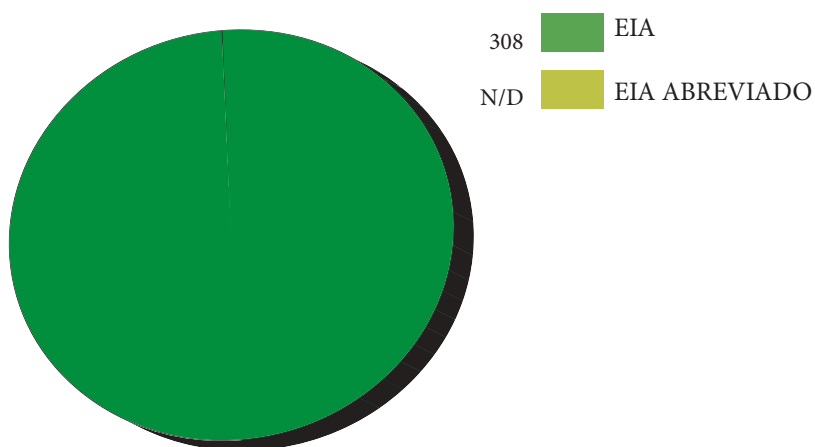
C/ de Jeroni Pou, 2A. 07006 – Palma

Tlf. 971 78 40 66

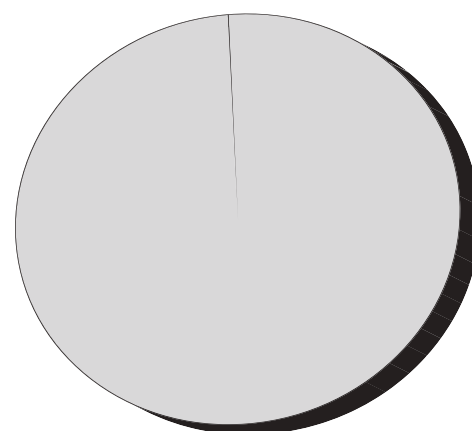


CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Medio Ambiente y Movilidad.	Gabriel Vicens Mir	C/ de Jeroni Pou, 2A. 07006 – Palma.	Tlf: 971 78 40 66 Fax: 971 17 68 01
Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental.	David Abril Hervàs	C/ de Jeroni Pou, 2A. 07006 – Palma	Tlf: 971 17 68 19 Fax: 971 17 68 10
Jefe del Servicio de Calidad Ambiental	Guillermo Chacartegui Cirerol	C/ de Jeroni Pou, 2A. 07006 – Palma.	Tlf: 971 17 68 00 Fax: 971 17 68 01

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	6,17	N/D
RELACION ECONOMICA	1,32	N/D
IMPLICACION EMPRESARIAL	3,38	N/D

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	308
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	N/D

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears

Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de EIA y EAE en Las Islas Baleares.

Decreto 85/2004, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 4/1986, de 23 de enero de implantación y regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental

CANARIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LAS ISLAS CANARIAS.

www.gobcan.es/cmayer/

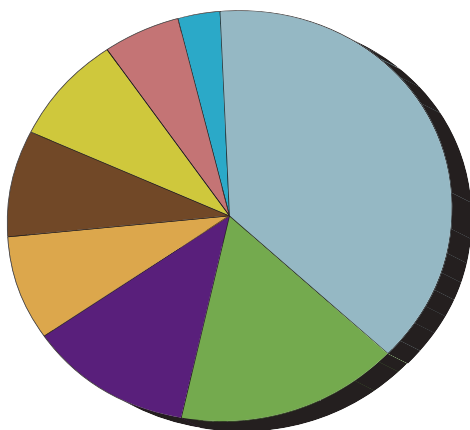
Sede Tenerife: Rambla de Santa Cruz, nº 149. Edf. Mónaco Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife. Tlf: 922 475 095 Fax: 922 476 220

Sede Las Palmas: C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18 Edf. Usos Múltiples II, pl.
5ª. 35071 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf: 928 30 65 50. Fax: 928 455 402

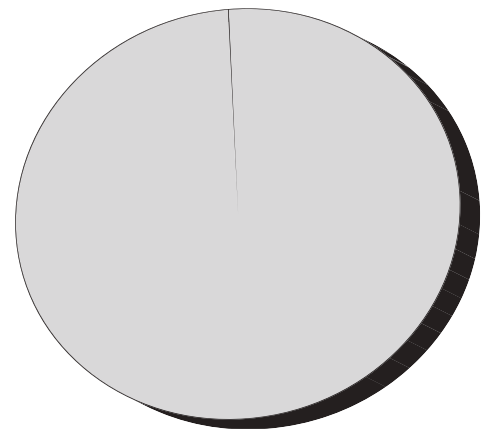


CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Domingo Berriel Martínez.	Sede Tenerife: Rambla de Santa Cruz, nº 149. Edf. Mónaco Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	Tlf: 922 47 50 95 Fax: 922 47 62 20
		Sede Las Palmas: C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18 Edf. Usos Múltiples II, Planta 5ª. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Tlf: 928 30 65 50 Fax: 928 30 65 95
Viceconsejero de Medio Ambiente	Candido M. Padrón Padrón	Sede Tenerife: Avda. de Anaga, nº 35 Edf. Servicios Múltiples I Planta 6ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	Tlf: 922 47 50 95 Fax: 922 47 54 59
		Sede Las Palmas: C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18 Edf. Usos Múltiples II, Planta 5ª. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Tlf: 928 30 65 50 Fax: 928 30 65 75
Director General de Calidad Ambiental	Emilio Atiénzar Armas	Sede Tenerife: Avda. de Anaga, nº 35 Edf. Servicios Múltiples I Planta 6ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	Tlf: 922 47 50 95 Fax: 922 47 54 59
Jefe del Servicio de Impacto Ambiental	Manuel Victor Herrera	Sede Las Palmas: C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18 Edf. Usos Múltiples II, Planta 5ª. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Tlf: 928 30 65 50 Fax: 928 30 65 35

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	1,76	N/D
RELACION ECONOMICA	0,69	N/D
IMPLICACION EMPRESARIAL	0,93	N/D

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	331
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	N/D

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Resolución de 19 de noviembre de 1998, sobre normas interpretativas del articulado de la vigente Ley 11/90.

Decreto 40/94, de 8 de abril, sobre obligatoriedad del estudio de impacto ecológico en los proyectos de obras de promoción pública

Ley 11/90, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CANTABRIA

www.gobcantabria.es

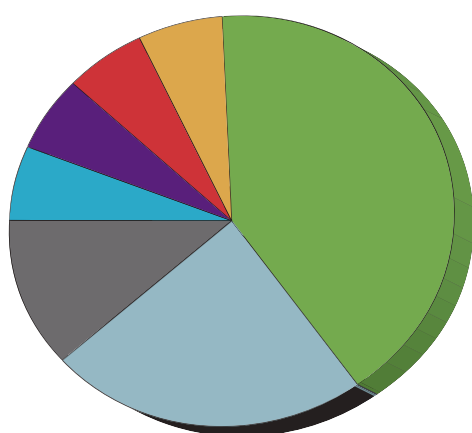
C/ Lealtad, 24. 39002 – Santander

Tlf: 942 20 23 75/76

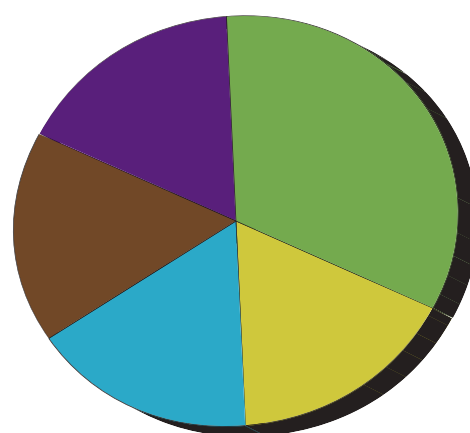


CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Medio Ambiente	Francisco Martín Gallego	Lealtad, 24. 39002 - Santander	Tlf: 942 20 23 75/76 Fax: 942 20 23 06
Director General de Medio Ambiente	Javier García-Oliva Mascaró	Lealtad, 24. 39002 - Santander	Tlf: 942 20 23 23 Fax: 942 20 23 07
Jefe del Servicio de Medio Ambiente	Emilio Flor Pérez	Lealtad, 24. 39002 - Santander	Tlf: 942 20 23 75/76 Fax: 942 20 23 06

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	0,32	0,11
RELACION ECONOMICA	0,69	0,08
IMPLICACION EMPRESARIAL	0,93	0,43

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	17
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	6

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.

CASTILLA- LA MANCHA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA LA MANCHA

www.jccm.es

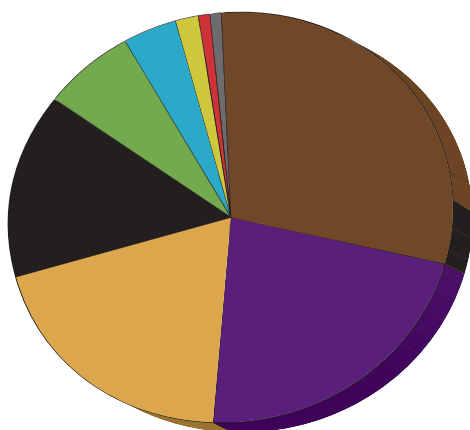
C/ Río Estenilla, 45071 Toledo

Tlf. 925 26 98 00



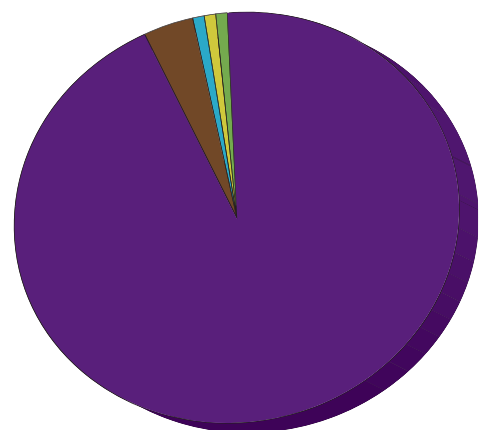
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente	Paula Fernández Pareja	C/ Río Estenilla, 45071 Toledo	Tlf: 925 26 98 00 Fax : 925 26 78 45
Director General de Evaluación Ambiental	Carlos José Blázquez Orodea	C/ Río Estenilla, s/n. 45071 Toledo	Tlf: 925248502
Jefe del Servicio de Evaluación Ambiental.	Gerardo Morales Carrión	C/ Río Estenilla, s/n. 45071 Toledo	Tlf: 925248502
Delegado Provincial de Albacete	Emilio Saez Cruz	C/ Mayor, 46 - 02071 Albacete	Tlf: 967 55 78 00 Fax : 967 55 78 01
Delegado Provincial de Cuenca	Enrique Hernández Valero	Glorieta González Palencia, s/n -16071 CUENCA	Tlf: 969 17 88 00 Fax : 969 17 88 44
Delegado Provincial de Ciudad Real	Juan José Fuentes Balletero	C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real	Tlf: 926 27 96 96 Fax : 926 27 96 98
Delegado Provincial de Guadaluajara	Ángela Ambite Cifuentes	C/ Federico García Lorca, 14 - 19071 Guadaluajara	Tlf: 949 88 78 00 Fax : 949 88 78 09
Delegado Provincial de Toledo	Tomas Villarubia Lazaro	C/ Berna, 1, 4ª Planta - 45071 Toledo	Tlf: 925 26 79 00 Fax : 925 25 38 17

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



0	Urbanismo	0
250	Industria extractiva	0
341	Industria energética	0
15	Industria siderúrgica	0
10	Industria química	0
114	Infraestructuras	2
31	Ingeniería hidráulica	2
65	Tratam. y gestión residuos	2
519	Agricult. ganad. y silvicult.	10
378	Otros proyectos	246

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	1,83	0,28
RELACION ECONOMICA	8,74	1,33
IMPLICACION EMPRESARIAL	10,12	1,54

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	1.723
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	262

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 4/2007 de 8 de marzo de 2007, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha.

Orden de 26 de enero de 2005, por la que se regula la autorización a Entidades y Profesionales para el seguimiento y control de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental

CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE

CASTILLA Y LEÓN www.jcyl.es

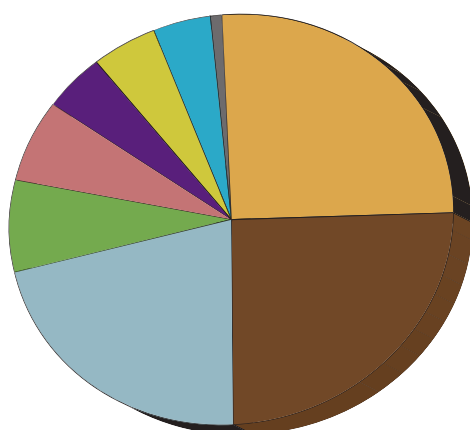
C/ Rigoberto Cortejoso, 14. C.P. 47014 Valladolid

Tlf. 983 419 988



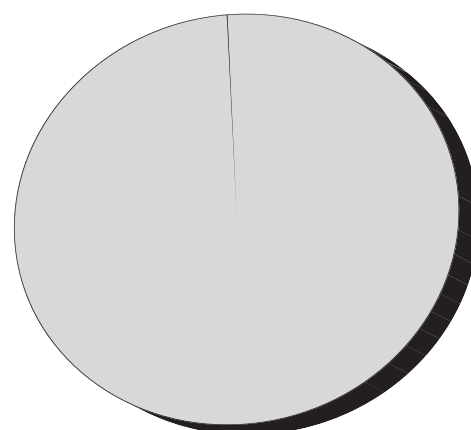
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejera de Medio Ambiente	María Jesús Ruiz Ruiz	C/ Rigoberto Cortejoso, 14. C.P. 47014 Valladolid (Valladolid)	Tlf: 983 419 988 Fax: 983 418 994, 983 419 854
Viceconsejero de Desarrollo Sostenible	José Manuel Jiménez Blázquez	C/ Rigoberto Cortejoso, 14. C.P. 47014 Valladolid (Valladolid)	Tlf: 983 419 988 Fax: 983 418 994, 983 419 854
Directora General de Prevención Ambiental y Ord. del Territorio	Rosa Ana Blanco Miranda	C/ Rigoberto Cortejoso, 14. C.P. 47014 Valladolid (Valladolid)	Tlf: 983 419 988 Fax: 983 418 994, 983 419 854
Jefe del servicio de Evaluación Ambiental.	Alejandro Meana Gutierrez	C/ Rigoberto Cortejoso, 14. C.P. 47014 Valladolid (Valladolid)	Tlf: 983 419 988 Fax: 983 418 994, 983 419 854
Delegado Provincial de Ávila	Francisco J. Sánchez Sánchez	Pasaje del Císter, 1 C.P.05001 Ávila (Ávila)	Tlf: 920 355 010 Fax: 920 355 067
Delegado Provincial de Burgos	Jaime Mateu Istúriz	C/ Juan de Padilla, s/n C.P. 09006 Burgos (Burgos)	Tlf: 947 281 503 Fax: 947 237 959
Delegado Provincial de León	Eduardo Fernández García	Avda Peregrinos, s/n (Edificio de Usos Múltiples) C.P. 24008 León (León)	Tlf: 987 296 124 Fax: 987 296 125
Delegado Provincial de Salamanca	Agustín Sánchez de la Vega	C/ Villar y Macías, 1 C.P.37002 Salamanca (Salamanca)	Tlf: 923 296 026 Fax: 923 296 041
Delegado Provincial de Palencia	José María Hernández Pérez	Avda. Casado del Alisal, 27 C.P. 34001 Palencia (Palencia)	Tlf: 979 715 515 Fax: 979 715 573
Delegado Provincial de Segovia	Luciano José Municio González	Pza. Reina Doña Juana, 5 C.P. 40001 Segovia (Segovia)	Tlf: 921 417 384 Fax: 921 417 200
Delegado Provincial de Soria	Carlos de la Casa Martínez	C/ Linajes, 1. C.P. 42003 Soria (Soria)	Tlf: 975 236 690 Fax: 975 231 312
Delegado Provincial de Valladolid	Mariano Gredilla Fontaneda	C/ Duque de la Victoria, 5 C.P. 47001 Valladolid (Valladolid)	Tlf: 983 411 060 Fax: 983 411 090
Delegado Provincial de Zamora	José Alberto Castro Cañibalo	C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 C.P. 49018 Zamora (Zamora)	Tlf: 980 559 600 Fax: 980 526 991

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



- 21 Urbanismo
- 71 Industria extractiva
- 85 Industria energética
- 0 Industria siderúrgica
- 2 Industria química
- 24 Infraestructuras
- 15 Ingeniería hidráulica
- 14 Tratam. y gestión residuos
- 81 Agricult. ganad. y silvicult.
- 15 Otros proyectos

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	0,41	N/D
RELACION ECONOMICA	2,01	N/D
IMPLICACION EMPRESARIAL	2,47	N/D

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	172
EIA ABREVIADA	156
EPP	N/D

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 8/2007, de 24 de octubre, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

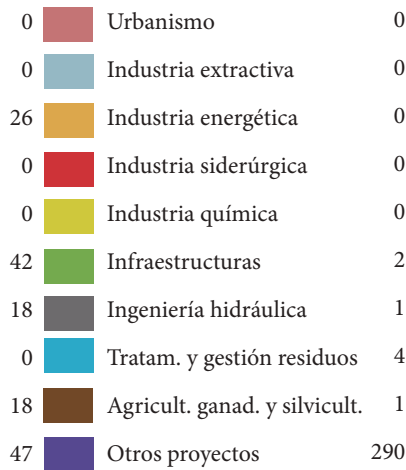
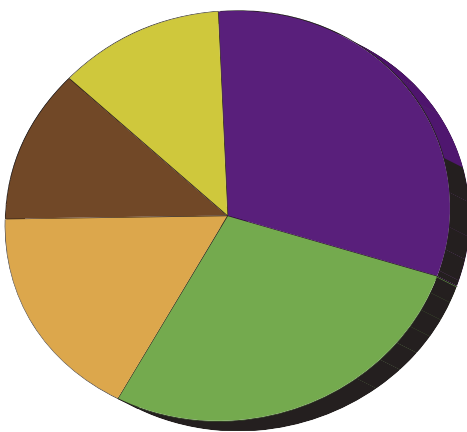
CATALUÑA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA DE CATALUÑA. www.mediambient.gencat.net
 Avinguda Diagonal, 523-525. 08029 Barcelona
 Tlf. 93 444 50 00

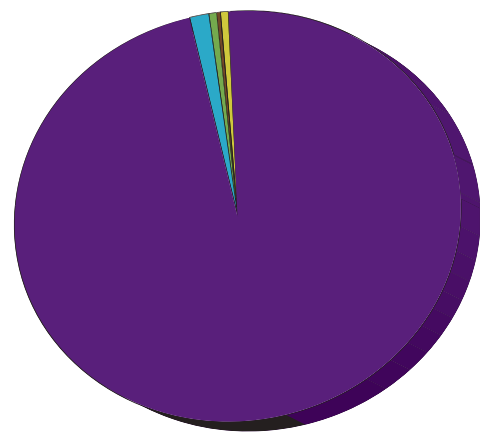


CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Medio Ambiente y Vivienda	Francesc Baltasar i Albesa	Avinguda Diagonal, 523-525 08029 Barcelona	Tlf: 93 444 50 00 Fax: 93 419 75 47
Secretario General de Medio Ambiente	Eduard Pallejà i Sedó	Avinguda Diagonal, 523-525 08029 Barcelona	Tlf: 93 444 50 00 Fax: 93 419 76 90
Directora general de Calidad Ambiental	Maria Comellas i Doñate	Avinguda Diagonal, 523-525 08029 Barcelona	Tlf: 93 44 450 00 Fax: 934 197 630
Jefe del Servicio de Calidad Ambiental	Rufi Cerdán Heredia	Avinguda Diagonal, 523-525 08029 Barcelona	Tlf: 93 44 450 00 Fax: 934 197 630
Servicio Territorial de Barcelona	Catalina Victory Molné	Travessera de Gràcia, 56. 08006 Barcelona	Tlf: 93 567 08 15 Fax: 93 209 04 53
Ofic. Territ. de Evaluación Ambiental	Laura Fonts Torres		
Servicio Territorial de Gerona	Emili Santos Bach	Ultònia, 10. 17002 Girona	Tlf: 972 22 30 35 Fax: 972 227 234
Ofic. Territ. de Evaluación Ambiental	Jacobo Ruiz Pedreira		
Servicio Territorial de Lérida	Joan Farré i Viladrich	Clot de les Monges, 6-8. 25007 Lleida	Tlf: 973 031 800
Ofic. Territ. de Evaluación Ambiental	Leticia Corti Barberà		
Servicio Territorial de Tarragona	Josep Lluís Pau i Roigé	Cardenal Vidal i Barraquer, 12-14 43005 Tarragona	Tlf.: 977 24 15 14 Fax: 977 24 15 09
Ofic. Territ. de Evaluación Ambiental	Laureà Giné Benaiges		
Serv. Territorial de las Tierras del Ebro	Victor Gimeno i Sanz	Burgos, 17, baixos 43870 Amposta	Tlf: 977 707 320 Fax: 977 705 514
Ofic. Territ. de Evaluación Ambiental	Xavier Artigas Iraegui		

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	0,47	0,93
RELACION ECONOMICA	0,61	1,20
IMPLICACION EMPRESARIAL	0,25	0,49

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	69
EIA ABREVIADA	82
EPP	298

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas.

Ley 12/2006, de 27 de julio, de medidas en materias de medio ambiente y de modificación de las Leyes 3/1988, 22/2003, 12/1985, 9/1995 y de la Ley 472004, relativa al proceso de adecuación de las actividades de incidencia ambiental.

Decreto 136/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la Intervención Integral de la Administración Ambiental, y se adaptan sus anexos

EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

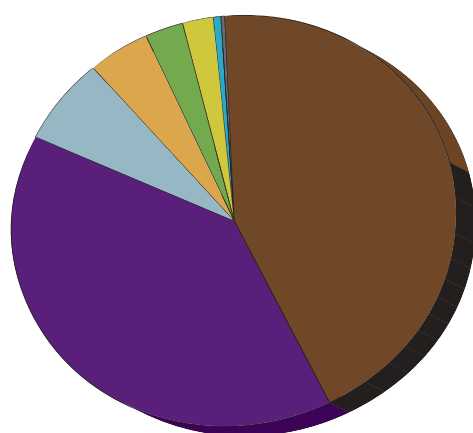
www.extremambiente.es

Paseo de Roma, s/n, módulo A, planta segunda (edificio Morería). 06800 - Mérida. Tlf: 924 00 86 65



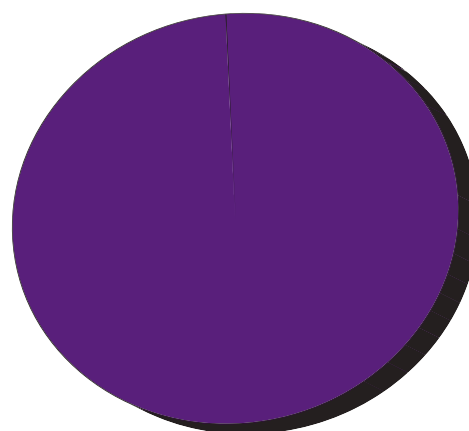
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente	José Luis Navarro Ribera	Paseo de Roma, s/n, módulo A, planta segunda (edificio Morería). 06800 - Mérida	Tlf: 924 00 64 00 Fax: 924 00 44 62
Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental	M ^a Angeles Pérez Fernández	Paseo de Roma, s/n, módulo A, planta segunda (edificio Morería). 06800 - Mérida	Tlf: 924 00 86 65 Fax: 924 00 86 69
Jefe del Servicio de Protección Ambiental	Jesús Moreno Pérez	LPaseo de Roma, s/n, módulo A, planta segunda (edificio Morería). 06800 - Mérida	Tlf: 924 00 46 13

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



0	Urbanismo	0
139	Industria extractiva	0
98	Industria energética	0
0	Industria siderúrgica	0
2	Industria química	0
57	Infraestructuras	0
46	Ingeniería hidráulica	0
15	Tratam. y gestión residuos	0
937	Agricult. ganad. y silvicult.	0
846	Otros proyectos	3

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	5,14	0,01
RELACION ECONOMICA	15,18	0,02
IMPLICACION EMPRESARIAL	32,31	0,05

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	216
EIA ABREVIADA	1924
EPP	3

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 9/2006 de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Decreto 45/91, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

GALICIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE GALICIA

www.medioambiente.xunta.es

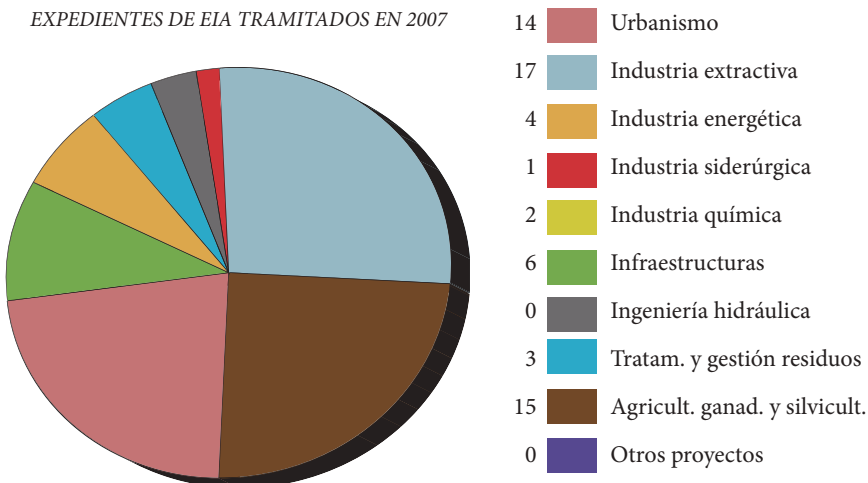
c/ San Caetano, s/n - 15781 Santiago de Compostela (A Coruña)

Tlf.: 981 54 43 05

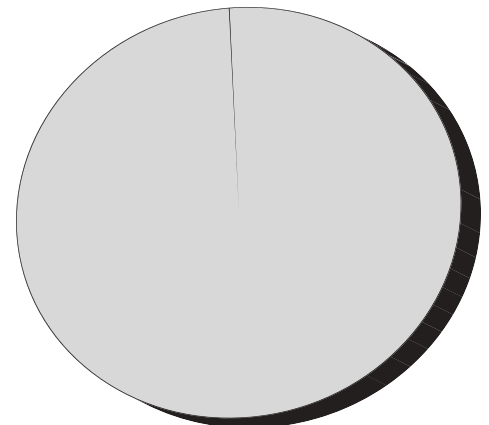


CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras	Agustín Hernández Fernández de Rojas	San Caetano, s/n - 15781 Santiago de Compostela (A Coruña)	Tlf.: 981 54.43.05 Fax: 981 54.43.68
Secretario General de Calidad y Evaluación Ambiental	Joaquín Lucas Buergo del Río	San Caetano, s/n - 15781 Santiago de Compostela (A Coruña)	Tel.: 981 54.10.55 Fax: 981 54.11.00
Jefe del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental	Carlos Calzadilla	San Caetano, s/n - 15781 Santiago de Compostela (A Coruña)	Tlf.: 981 54.17.05 Fax: 981 54.17.06

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	0,21	N/D
RELACION ECONOMICA	0,37	N/D
IMPLICACION EMPRESARIAL	0,31	N/D

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	62
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	N/D

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal.

Ley 1/1995, de 2 de Enero, de protección ambiental.

Decreto 442/90, de 13 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

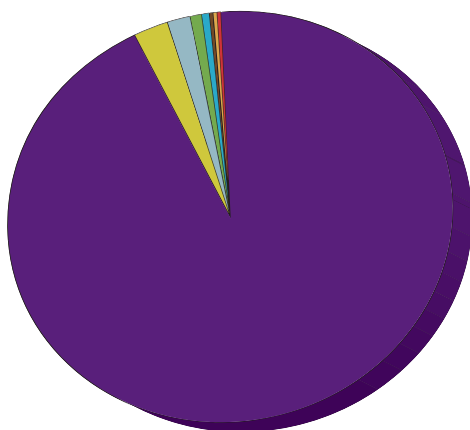
www.madrid.org

C/ Jorge Juan, 35. 28001 – Madrid



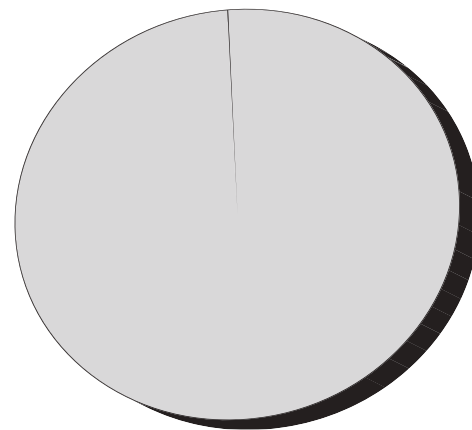
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Ana Isabel Mariño Ortega	C/ Jorge Juan, 35. 28001 - Madrid	Tlf: 012
Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Manuel Beltrán Pedreira	C/ Jorge Juan, 35 segunda planta. 28001 – Madrid	Tlf: 91 276 69 96 Fax: 91 276 69 71
Director General de Evaluación Ambiental	José Trigueros Rodrigo.	C/ Princesa, 3. 9ª planta. 28008 – Madrid	Fax: 91 580 39 03
Subdirector General de Impacto Ambiental	Mariano González Sáez	C/ Princesa, 3. 3ª planta. 28008 – Madrid	Tlf: 91 580 52 24
Jefa del Área de Evaluación de Impacto Ambiental	Alicia Izquierdo Sanz.	C/ Princesa, 3. 5ª planta. 28008 – Madrid	Tlf: 91 580 46 11

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



- 0 Urbanismo
- 7 Industria extractiva
- 1 Industria energética
- 1 Industria siderúrgica
- 0 Industria química
- 3 Infraestructuras
- 9 Ingeniería hidráulica
- 2 Tratam. y gestión residuos
- 1 Agricult. ganad. y silvicult.
- 365 Otros proyectos

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	4,85	N/D
RELACION ECONOMICA	1,42	N/D
IMPLICACION EMPRESARIAL	0,77	N/D

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	12
EIA ABREVIADA	377
EPP	N/D

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental.

REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA www.carm.es

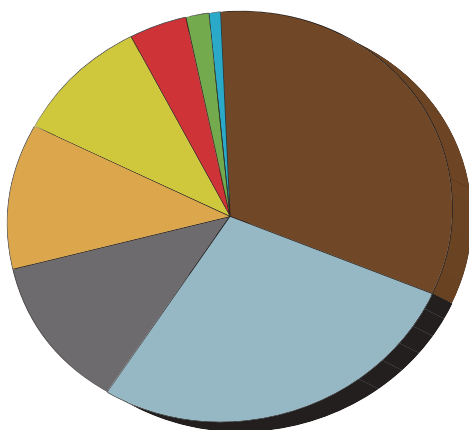
Plaza Juan XXIII, s/n , 30071 – Murcia (Murcia)

Tlf.: 968 36 27 28 / 968 36 28 50



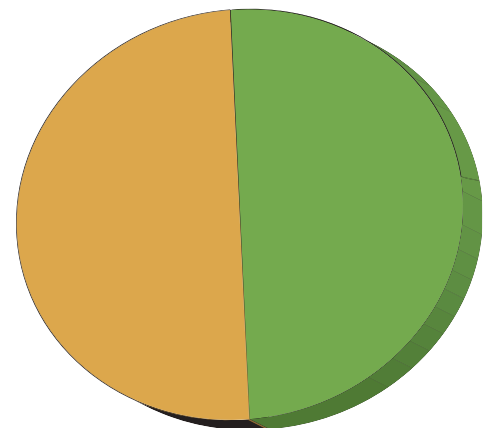
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Agricultura y Agua	Antonio Cerdá Cerdá	Plaza Juan XXIII, s/n , 30071 – Murcia (Murcia)	Tlfs: 968 36 27 28 / 968 36 28 50
Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental	Francisco José Espejo García	C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta , 30071 – Murcia (Murcia)	Tlf: 968 22 88 00
Jefe del Servicio de Calidad Ambiental	Juan Ignacio Sánchez Gelabert	C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta , 30071 – Murcia (Murcia)	Tlf: 968 22 88 24

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



0	Urbanismo	0
34	Industria extractiva	0
14	Industria energética	2
5	Industria siderúrgica	0
15	Industria química	0
2	Infraestructuras	0
12	Ingeniería hidráulica	0
1	Tratam. y gestión residuos	0
40	Agricult. ganad. y silvicult.	0
0	Otros proyectos	0

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	1,09	0,04
RELACION ECONOMICA	0,71	0,02
IMPLICACION EMPRESARIAL	1,26	0,04

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	94
EIA ABREVIADA	29
EPP	4

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 13/2007, de 27 de diciembre, de modificación de la ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia y de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, para la adopción de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia

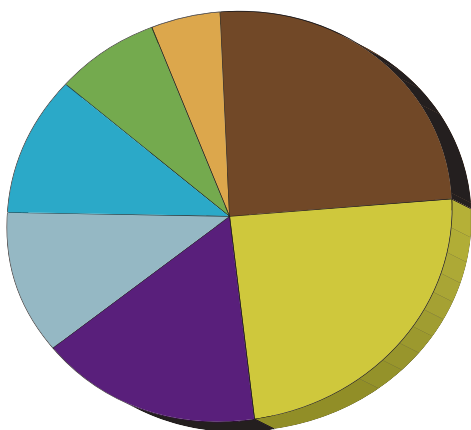
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA. www.navarra.es
 C/ Tudela Nº 20. 31003 Pamplona (Navarra)
 Tlf: 848 42 66 33



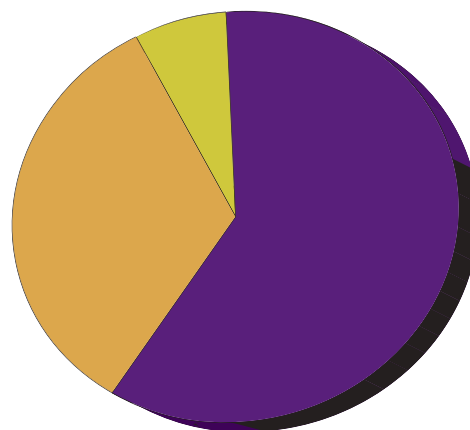
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Begoña Sanzberro Iturriria	C/ Tudela Nº 20 31003 PAMPLONA	Tlf: 848 42 66 32
Director General de Medio Ambiente y Agua	Andrés Eciolaza Carballo	Avda. del Ejercito Nº 2 31002 PAMPLONA	Tlf: 848421497 Fax: 848427573
Jefe del Servicio de Calidad Ambiental	Pedro Zuazo Onagoitia	Avda. del Ejercito Nº 2 31002 PAMPLONA	Tlf: 848427583 Fax: 848426257

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



- 0 Urbanismo
- 12 Industria extractiva
- 5 Industria energética
- 0 Industria siderúrgica
- 0 Industria química
- 8 Infraestructuras
- 25 Ingeniería hidráulica
- 11 Tratam. y gestión residuos
- 26 Agricult. ganad. y silvicult.
- 17 Otros proyectos

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	1,00	0,13
RELACION ECONOMICA	0,40	0,05
IMPLICACION EMPRESARIAL	2,41	0,30

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	20
EIA ABREVIADA	84
EPP	13

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.
 Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental

PAÍS VASCO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA DE EUSKADI.

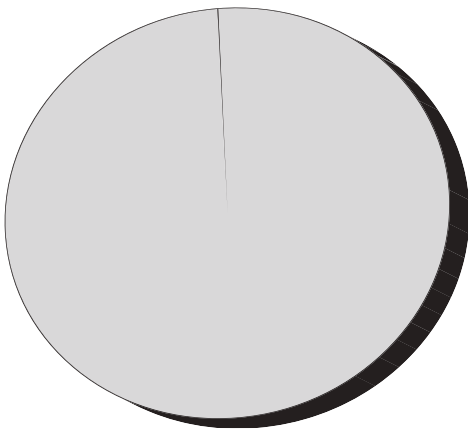
www.ingurumena.ejgv.euskadi.net

C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)



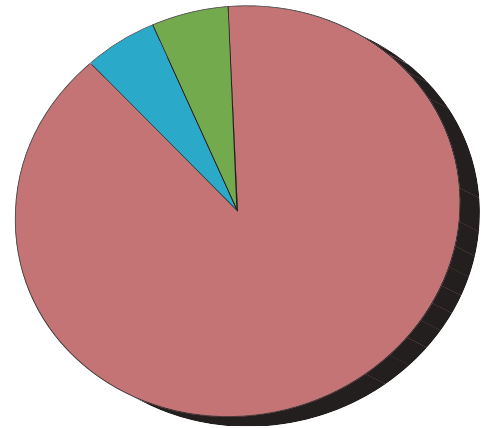
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca	María del Pilar Unzalu Pérez de Eulate	C/ Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	Tlf. 012
Viceconsejera de Medio Ambiente	Nieves Terán Vergara	C/ Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	Tlf. 012
Director General de Evaluación Ambiental	Alberto Jimenez de Aberasturi Corta	C/ Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	Tlf. 012
Jefa del Servicio de Evaluación Ambiental de Planes y Programas	Bruno Arrieta	C/ Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	Tlf. 012
Jefa del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental	Rosario Barturen	C/ Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	Tlf. 012

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



Urbanismo	33
Industria extractiva	0
Industria energética	0
Industria siderúrgica	0
Industria química	0
Infraestructuras	2
Ingeniería hidráulica	0
Tratam. y gestión residuos	2
Agricult. ganad. y silvicult.	0
Otros proyectos	0

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	N/D	0,51
RELACION ECONOMICA	N/D	0,14
IMPLICACION EMPRESARIAL	N/D	0,23

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	N/D
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	37

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Decreto 183/2003 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

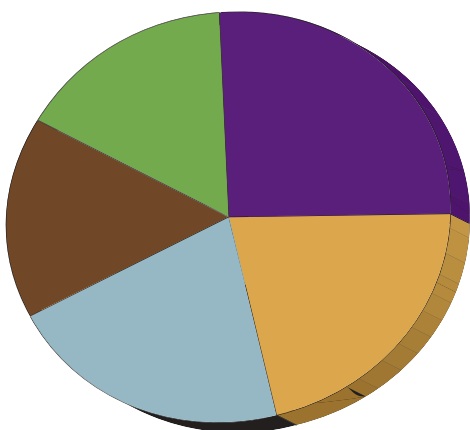
LA RIOJA

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL DE LA RIOJA. www.larioja.org
Prado Viejo, 62 bis. 26071 Logroño (La Rioja).
Tlf.: 941 291 792



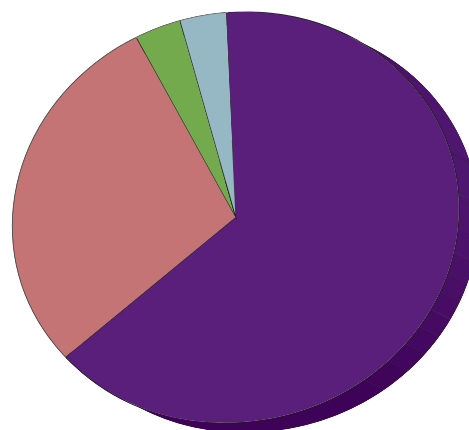
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	Aránzazu Vallejo Fernández	Prado Viejo, 62 bis. 26071 Logroño (La Rioja)	Tlf.: 941 291 792 Fax: 941 291 706
Director General de Calidad Ambiental y Agua.	José M ^a Infante Olarte	Prado Viejo, 62 bis. 26071 Logroño (La Rioja)	Tlf.: 941 291 427 Fax: 941 291 705
Jefe del Servicio de Integración Ambiental	Jesús Ruiz Tutor	Prado Viejo, 62 bis. 26071 Logroño (La Rioja)	Tlf.: 941 291 967 Fax: 941 291 705

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



0	Urbanismo	10
4	Industria extractiva	1
4	Industria energética	0
0	Industria siderúrgica	0
0	Industria química	0
3	Infraestructuras	1
0	Ingeniería hidráulica	0
0	Tratam. y gestión residuos	0
3	Agricult. ganad. y silvicult.	0
5	Otros proyectos	20

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	0,38	0,63
RELACION ECONOMICA	0,14	0,23
IMPLICACION EMPRESARIAL	1,37	0,55

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	7
EIA ABREVIADA	12
EPP	32

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja
Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja

COMUNIDAD VALENCIANA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, AGUA Y VIVIENDA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA.

www.cma.gva.es

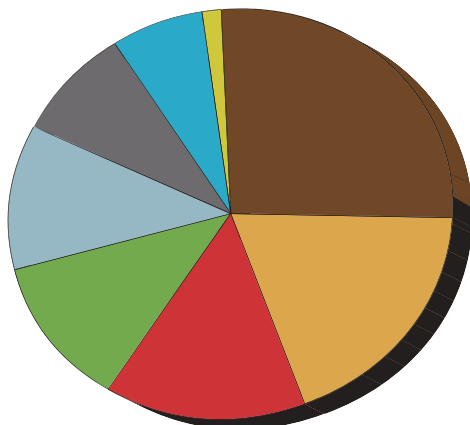
C/ Francisco Cubells, 7 (46011-Valencia)

Tlf: 961973500



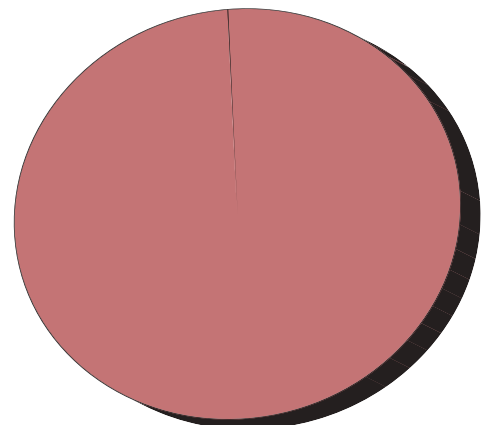
CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo, Agua y Vivienda (MAUV).	Juan Gabriel Cotino Ferrer	C/ Francisco Cubells, 7 (46011-Valencia)	Tlf.: 961973562 Fax: 961973874
Secretaría Autonómica de MAUV	M ^a Ángeles Ureña Guillem	C/ Francisco Cubells, 7 (46011-Valencia)	Tlf.: 961973500 Fax: 961973887
Dirección Gral Gestión Medio Natural	M ^a Angeles Centeno Centeno	C/ Francisco Cubells, 7 (46011-Valencia)	Tlf.: 961973572 Fax: 961973877
Jefe del Área de Evaluación Ambiental	Luis Layana Daza	C/ Francisco Cubells, 7 (46011-Valencia)	Tlf: 961973582 Fax: 961973867
Jefe del Serv. Territ MAUV de Valencia	Vicente Collado Capilla	C/ Gregori Gea, 27 (Prop 1) 46009 - Valencia	Tlf: 012 Fax: 963426749
Servicio Territorial de Medio Ambiente	Rafael Fernandez Barrios		
Jefe del Serv. Territ. MAUV de Castellón	Jorge Traver De Juan	Avda. Germans Bou, 47 12003 - Castellón de la Plana	Tlf: 012 Fax: 964358857
Servicio Territorial de Medio Ambiente	Carlos Castillo Enrich		
Jefe del Servi. Territ. MAUV de Alicante	Ramon Rizo Aldeguer	Avda. Aguilera, 1 (Teatro Arniches) 03007 - Alicante	Tlf: 012 Fax: 965936777
Servicio Territorial de Medio Ambiente	Mari Carmen Catala Galvañ	C/ Churruca, 29. 03003 - Alicante	Tlf: 012 Fax: 96 5934496

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



0	Urbanismo	111
20	Industria extractiva	0
33	Industria energética	0
26	Industria siderúrgica	0
15	Industria química	0
21	Infraestructuras	0
2	Ingeniería hidráulica	0
12	Tratam. y gestión residuos	0
47	Agricult. ganad. y silvicult.	0
0	Otros proyectos	0

EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	0,76	0,48
RELACION ECONOMICA	0,92	0,58
IMPLICACION EMPRESARIAL	0,48	0,30

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	176
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	111

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental

Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 12/1989, de 3 de marzo de la Generalitat, de Impacto Ambiental.

Orden de 3 de enero de 2005, por la que se establece el contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental.

Decreto 162/1990, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y

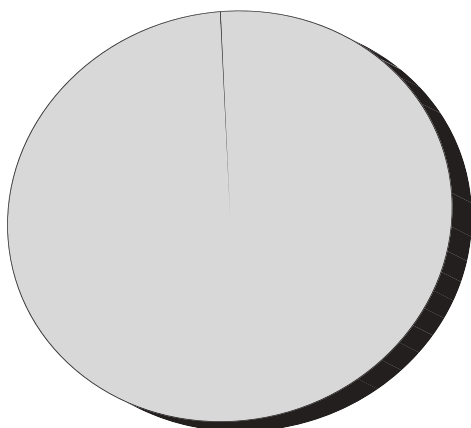
MARINO. www.marm.es

Pza. San Juan de la Cruz, s/n. 28071 MADRID

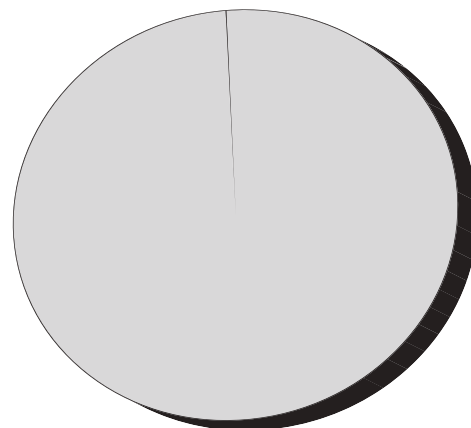
Tlf.: 91 597 60 00

CARGO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino	Elena Espinosa Mangana	Paseo de Infanta Isabel, 1. 28071 MADRID	Tel. 91 347 51 40 Fax. 91 347.5142
Secretaría de Estado de Cambio Climático	Teresa Ribera Rodríguez	Plaza San Juan de la Cruz s/n. 28071 MADRID	Tel. 91 597.6026 Fax. 91 597.5987
Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental	María Jesús Rodríguez De Sancho	Plaza San Juan de la Cruz s/n. 28071 MADRID	Tel. 91 597.6370 Fax. 91 597.5931
Subdirector General de Evaluación Ambiental	Ángel Muñoz Cubillo	Plaza San Juan de la Cruz s/n. 28071 MADRID	Tel. 91 597.6332 Fax 91 597.5816

EXPEDIENTES DE EIA TRAMITADOS EN 2007



EXPEDIENTES DE EPP TRAMITADOS EN 2007



INDICADORES EA	EIA	EPP
INCIDENCIA TERRITORIAL	N/D	N/D
RELACION ECONOMICA	N/D	N/D
IMPLICACION EMPRESARIAL	N/D	N/D

NÚMERO DE EXPEDIENTES	
EIA ORDINARIA	N/D
EIA ABREVIADA	N/D
EPP	N/D

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero

Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.

Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. REVISIÓN COMPARADA DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN ESPAÑA

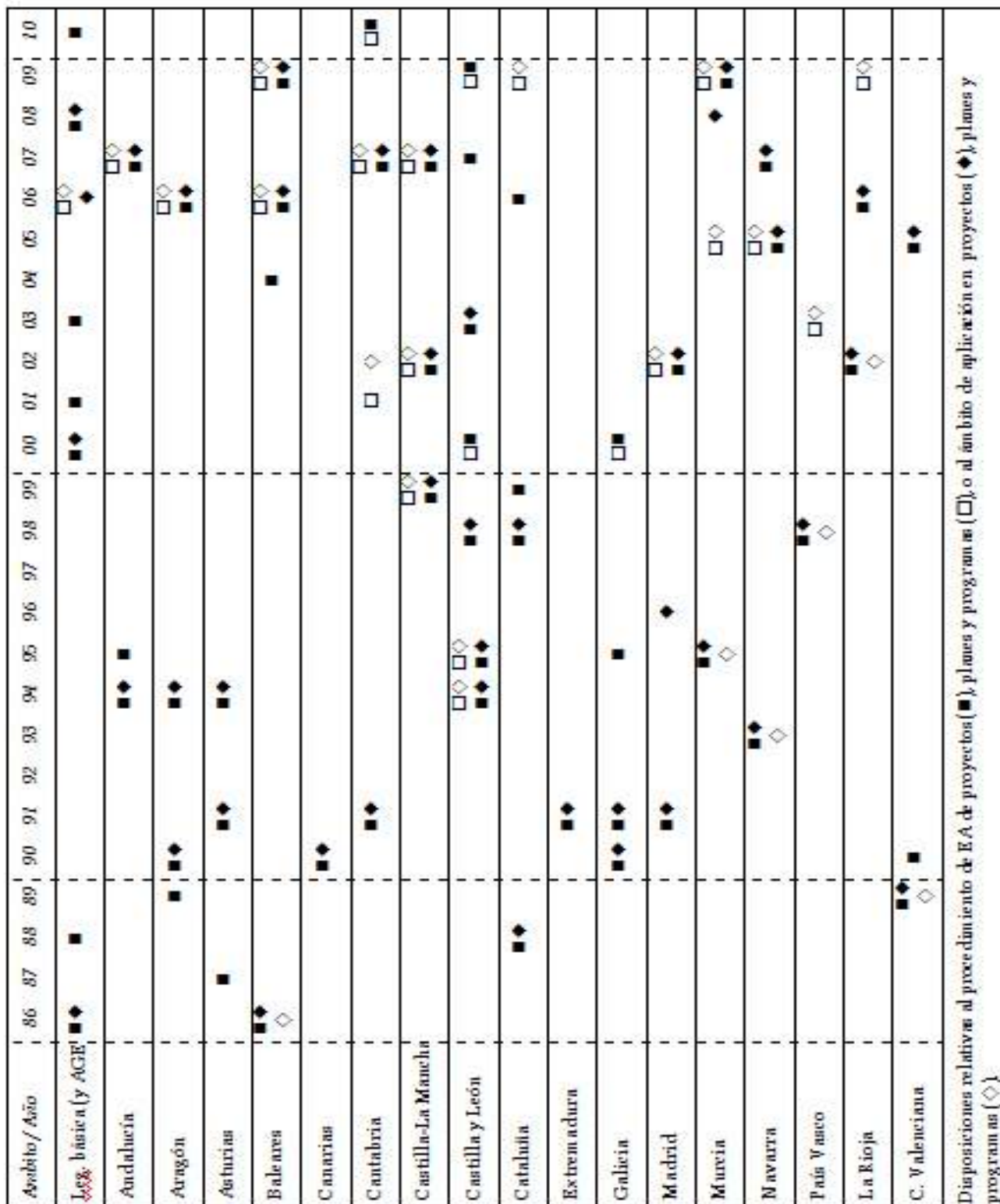
4.1. EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Evaluación Ambiental ha experimentado en España, desde su implantación legal en 1986, un lento proceso de paulatina implantación, y posterior consolidación. En el desarrollo normativo de la EA cabe distinguir en tal sentido dos períodos notoriamente diferenciados entre sí (Figura 4.1):

- ▶ Un primer periodo, que se inicia en 1986 con la aprobación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, y se extiende hasta finales de la década de 1990, en el que se produce la implantación legal del sistema de EA, con especial énfasis en la evaluación de proyectos, y comienza la aplicación del procedimiento por parte de las distintas Administraciones con competencias en Medio Ambiente, tanto en la Administración General del Estado como en las distintas Comunidades Autónomas. Hacen tímida aparición, asimismo, los primeros mecanismos de evaluación de planes y programas. El desarrollo normativo durante este largo primer periodo resulta muy variable en alcance y contenido, superándose en no pocos casos, en el ámbito autonómico, las disposiciones mínimas establecidas en la legislación básica del Estado.
- ▶ Un segundo periodo derivado de la adopción del Real Decreto-Ley 9/2000, y posteriormente la Ley 6/2001, de modificación del texto de 1986. En este tiempo se produce la incorporación de la EA a planes y programas mediante la Ley 9/2006, relativa a la Evaluación de Planes y Programas, y se introducen cambios en los procesos de información y participación pública mediante la Ley 27/2006, de derecho de acceso a la información, participación y acceso a la justicia en materia ambiental. Parte importante de este conjunto normativo es unificado y regularizado en el RDL 1/2008, modificado posteriormente en algunos de sus preceptos en la Ley 6/2010. Se trata, pues, de un periodo de consolidación del sistema, de importante actividad legislativa mediante una segunda generación de normas dirigidas a la adecuación y mejora de los procedimientos vigentes, la ampliación del ámbito de aplicación de la EIA de proyectos, y la implantación generalizada de nuevas figuras, entre las que destaca la Evaluación de Planes y Programas.

El resultado de las más de dos décadas de Evaluación Ambiental en España define un panorama legislativo caracterizado por las numerosas similitudes en los procedimientos vigentes, pero también notorias diferencias. Conviven en tal sentido actualmente sistemas que han adoptado plenamente lo establecido en la normativa europea y estatal, adelantando en no pocos casos lo recogido en la misma, y ampliando y adaptando su alcance y ámbito de aplicación, junto con otros basados en normas de larga vigencia que en la práctica aplican las disposiciones mínimas recogidas en la legislación básica del Estado, sin que resulte posible reconocer, en aras del principio de seguridad jurídica, los necesarios requisitos procedimentales en cuanto a responsabilidades, contenidos, plazos u otras exigencias.

Figura 4.1. Evolución de la normativa sobre EA en España (hasta marzo de 2010)



4.2. TIPOLOGÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

4.2.1. PROCEDIMIENTO LEGISLADO

- ▶ El desarrollo legislativo habido en estos años se concreta en el establecimiento de diversos mecanismos, dando lugar al tiempo a una importante proliferación terminológica en las distintas administraciones (Tabla 4.1).
- ▶ Un procedimiento ordinario de EIA, ajustado en contenido y alcance a las prescripciones que establecen las directivas comunitarias en la materia, y la legislación básica del Estado.
- ▶ En algunas comunidades autónomas, un procedimiento simplificado, complementario del anterior, dirigido a actuaciones de previsible menor impacto ambiental. Se trata de un procedimiento que pierde vigencia en los últimos años, como lo demuestra el hecho de que no se han establecido nuevos mecanismos, o reforzado los existentes, desde la década de 1990. En algunas Comunidades Autónomas, como Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha o Castilla y León, se ha optado incluso por eliminar el procedimiento simplificado existente.
- ▶ Ocasionalmente, se han definido procedimientos para determinadas situaciones singulares que se han estimado pertinentes, basándose en criterios de emplazamiento del proyecto (Aragón, Murcia), su financiación (Canarias), o vinculada al efecto de los equipamientos urbanísticos (Asturias).
- ▶ Un procedimiento de EPP de alcance similar, en general, al recogido en la Ley 9/2006, sobre el que ocasionalmente se han establecido disposiciones específicas para el caso del planeamiento urbanístico.



Tabla 4.1. Terminología empleada en los procedimientos de EA en España.

Procedimiento	Ámbito	Nombre
EIA ordinaria	AGE, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Navarra, C. Valenciana	Evaluación de Impacto Ambiental
	Andalucía, Madrid	Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria
	Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Cataluña, Murcia	Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos
	País Vasco	Evaluación Individualizada de Impacto Ambiental
EIA simplificada	Andalucía, Madrid	Evaluación de Impacto Ambiental Abreviada
	Asturias	Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental
	Canarias	Evaluación Detallada de Impacto Ecológico
	Extremadura	Informe de Impacto Ambiental
	Galicia	Evaluación de Efectos Ambientales
	Navarra	Autorización de Afecciones Ambientales
	País Vasco	Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental
Otros procedimientos EIA	C. Valenciana	Estimación de Impacto Ambiental
	Aragón, Murcia	Evaluación Ambiental en Zonas Ambientalmente Sensibles
	Asturias	Evaluación de Impacto Estructural
EA planes y programas	Canarias	Evaluación Básica de Impacto Ecológico
	AGE, Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, La Rioja	Evaluación Ambiental de Planes y Programas
	Castilla y León	Evaluación Estratégica Previa de Planes y Programas
	Baleares, Navarra	Evaluación Ambiental Estratégica
	Madrid	Análisis Ambiental de Planes y Programas
	País Vasco	Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental
Otros procedimientos EA planes y programas	C. Valenciana	Evaluación de Impacto Ambiental
	Andalucía	Evaluación Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
	Asturias	Evaluación Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico
	Aragón, La Rioja	Evaluación Ambiental del Planeamiento Urbanístico

Fuente: elaboración propia

4.2.2. SITUACIÓN ESPAÑOLA EN EL CONTEXTO EUROPEO

Los procedimientos desarrollados en España en el momento actual (2010) coinciden sensiblemente con la realidad observada en el conjunto de la Unión Europea, cuyos Estados han implementado plenamente los mecanismos de evaluación de conformidad con las diversas Directivas comunitarias sobre EA y otras normas complementarias (Commission of the European Communities 2003, European Commission 2009).

El desarrollo de procedimientos simplificados en los sistemas europeos resulta infrecuente (European Commission 2009), siendo de aplicación, en general, a supuestos similares a los encontrados en las regiones españolas, esto es, proyectos y actividades de menor escala y previsible menor efecto ambiental, recogidos en el Anexo II de la Directiva 97/11/CE de EIA (Tabla 4.2).

Tabla 4.2. Procedimientos simplificados desarrollados en la Unión Europea.

Ámbito	Procedimiento simplificado
Austria	De aplicación a algunos proyectos que afectan sólo a algunos aspectos ambientales
Bélgica (Bruselas)	De aplicación a ciertos proyectos del Anexo II, para los que se desarrolla un EsIA de menor alcance y contenido, bajo la supervisión de un Comité de la Administración, sometido posteriormente a consulta pública
Alemania	Se aplica un mecanismo simplificado en los supuestos en que la legislación alemana permita ajustarlos a los mínimos establecidos en las Directivas de EIA; por ejemplo, no se realizan audiencias públicas para ciertos proyectos de infraestructura de transporte y energía, al no ser ésta una exigencia de las normativa europea
Dinamarca	Se aplica desde 2007 a proyectos de ganadería del Anexo II de la Directiva, dado el alto número de procedimientos tramitados
Grecia	De aplicación a pequeños proyectos del Anexo II de la Directiva que no superan los umbrales establecidos en la normativa, para los que se establecen unas indicaciones y limitaciones generales

Fuente: European Commission 2009

4.3. LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES

4.3.1. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

En España, como en buena parte de los países de la UE, la determinación de actuaciones objeto de evaluación (en inglés, “screening”) se fundamenta en los dos posibles procedimientos de selección establecidos en la normativa comunitaria:

- ▶ “Listas positivas”, esto es, relación de actuaciones que sistemáticamente se someten a EIA, habitualmente sobre la base de unos umbrales o criterios de selección.
- ▶ Estudio “caso por caso”, basado en la decisión individual sobre la conveniencia de la EIA, en función de las circunstancias concretas de cada proyecto.
- ▶ No se ha regulado, por el contrario, la aplicación de “listas negativas”, esto es, la relación de actuaciones que, debido a su escasa relevancia, en ningún caso son objeto de evaluación.

La aplicación de estos mecanismos se concreta en el RDL 1/2008, con carácter de legislación básica, del siguiente modo:

- ▶ EIA preceptiva para los proyectos del Anexo I del Real Decreto Legislativo.
- ▶ EIA para los proyectos del Anexo II del citado Real Decreto, o los no incluidos en el Anexo I que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000, cuando así lo decida el Órgano Ambiental en cada caso, en función de los criterios del Anexo III.

En el momento de conclusión del presente estudio diez Comunidades Autónomas habían adaptado sus disposiciones al RDL 1/2008, quedando por tanto el resto a lo establecido en el mismo (Tabla 4.3), del siguiente modo:

- ▶ Nueve Comunidades Autónomas, además de la Administración General del Estado, han adoptado el procedimiento mixto establecido en la legislación básica, mediante la combinación de listas positivas y estudio caso por caso.
- ▶ Únicamente Cantabria ha optado por el empleo preferente del procedimiento de “listas positivas”, fijando para ello umbrales en los supuestos de proyectos del Anexo II del RDL 1/2008 suficientemente bajos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la normativa básica. Un caso similar, en el ámbito europeo, lo constituye el sistema de EIA francés, por lo que es previsible un efecto similar, que se concreta en que el número de proyectos tramitados anualmente en ese país ha sido, hasta tiempo reciente, el mayor de la UE.
- ▶ La adaptación normativa a las disposiciones del RDL 1/2008 se refleja asimismo en la regulación del fraccionamiento de proyectos susceptibles de EIA. En tal sentido, sólo las Comunidades Autónomas que han adaptado su ordenamiento a dicho Real Decreto Legislativo han incorporado explícitamente la regulación de este supuesto.
- ▶ Resulta infrecuente que se establezcan en la normativa supuestos o circunstancias en las que, por acumulación de actuaciones sobre el mismo espacio físico, se exija la realización de una EIA. La redacción más común recoge esta posibilidad sólo para casos determinados (parques eólicos a menos de 2 km de otro emplazamiento, actividades extractivas a menos de 5 km de otras, etc.). Sólo las legislaciones de Madrid y Canarias recogen la posibilidad de someter a evaluación estos supuestos con carácter general.
- ▶ Con frecuencia, las Comunidades Autónomas han complementado los supuestos recogidos en el texto básico. En unas ocasiones, se han modificado los criterios y umbrales de selección; en otros, se ha ampliado la relación de supuestos con EIA preceptiva, incorporándolos a las disposiciones del Anexo I, o se han definido nuevas actuaciones no recogidas en la norma estatal.

Tabla 4.3. Algunos aspectos normativos de la EIA en España relativos a la selección de proyectos.

Ámbito	Adaptación a RDL 1/2008 (1)	Acumulación (2)	Fraccionamiento (3)
AGE	X	(X)	X
Andalucía	X	(X)	X
Aragón	X	(X)	X
Asturias	-	-	-
Baleares	X	(X)	X
Canarias	-	X	-
Cantabria	X	-	X
Castilla-La Mancha	X	(X)	X
Castilla y León	-	-	-
Cataluña	-	-	-
Extremadura	-	-	-
Galicia	-	-	-
La Rioja	X	(X)	X
Madrid	X	X	X
Murcia	-	-	-
Navarra	X	-	X
País Vasco	-	-	-
C. Valenciana	X	-	X

(1) Legislación adaptada a las disposiciones del RDL 1/2008 -X-. (2) Normativa que incorpora la acumulación de proyectos con carácter general -X-, o bien sólo en ciertos supuestos -(X)-. (3) Normativa que recoge el supuesto de fraccionamiento de proyectos -X-. En los restantes casos -, regulación no explícitamente establecida, por lo que se acepta lo recogido en la legislación básica.

4.3.2. EL ESTUDIO CASO POR CASO

El estudio caso por caso queda regulado en sus aspectos básicos en el Artículo 17 del RDL 1/2008 del siguiente modo:

- ▶ Se establece un trámite de consultas a Administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto, sobre la base del documento inicial presentado por el promotor.
- ▶ La decisión adoptada se hará pública, y tomará en consideración el resultado de las consultas.
- ▶ El desarrollo de estos preceptos en las jurisdicciones españolas es desigual (Tabla 4.4):
- ▶ Sólo nueve Comunidades Autónomas han dictado disposiciones, en el momento de concluir el presente trabajo, relacionadas con los procedimientos de selección de proyectos caso por caso, rigiéndose las restantes CCAA por lo establecido en el RDL 1/2008.
- ▶ La mayoría de estas regiones han establecido mecanismos para la consulta a Administraciones, instituciones y personas, fijando asimismo plazos máximos para el conjunto del proceso que muestran muy notorias variaciones, desde los 15 días establecidos en Navarra hasta los tres meses de Aragón, Murcia o la Administración General del Estado.
- ▶ Resulta por el contrario infrecuente la determinación de plazos para la realización de la consulta (sólo

las comunidades de Aragón, Baleares y Murcia los han establecido), variando éstos entre los 15 y los 30 días.

Tabla 4.4. Disposiciones relacionadas con el estudio caso por caso de proyectos susceptibles de EIA.

Ámbito	Procedimiento (1)	Duración días (2)	
		Total	Consulta
AGE	C	90	-
Andalucía	D	-	-
Aragón	C	90	30
Asturias	-	-	-
Baleares	C	60	15
Canarias	C	-	-
Cantabria	-	-	-
Castilla-La Mancha	C	30*	-
Castilla y León	-	-	-
Cataluña	-	30	-
Extremadura	-	-	-
Galicia	-	-	-
La Rioja	C	30	-
Madrid	D	45	-
Murcia	C	90	30
Navarra	D	15	-
País Vasco	-	-	-
C. Valenciana	-	-	-

(1) Procedimiento establecido en la norma (consulta -C-; decisión administrativa -D-). (2) Duración total del procedimiento de selección y de la consulta pública. En los restantes casos, regulación no establecida. * En Castilla-La Mancha, el plazo se contabiliza desde el final de la consulta.

4.3.3. UMBRALES DE SELECCIÓN

El establecimiento de umbrales de selección presenta el riesgo de que diferentes autoridades adopten criterios de selección de los proyectos muy distintos, pudiendo darse importantes diferencias en el tratamiento de actuaciones similares. La situación actual en España parece apuntar lo siguiente:

- Se produce una notable convergencia en los umbrales fijados a partir del año 2000 (consecuencia de la aprobación del Real Decreto-Ley 9/2000), y posteriormente en la relación de proyectos del Anexo I del RDL 1/2008, rebajando en ocasiones sensiblemente los valores límite fijados en la Directiva 97/11/CE de EIA. Se constata mayor disparidad en los supuestos del Anexo II, habida cuenta del diferente método de selección empleado (establecimiento de criterios y umbrales en unas legislaciones, estudio caso por caso en otras).
- La métrica empleada en la fijación de tales umbrales presenta asimismo una notable coincidencia en los 18 sistemas de EIA analizados.

Puede concluirse que la ampliación de supuestos recogida ya en el RDL 9/2000, ha venido a resolver en gran

medida las importantes variaciones en los sistemas de EIA españoles observadas en otros estudios previos (Martínez et al. 1998; Hernández 2000). Se constatan no obstante algunas diferencias que, con la evidencia disponible, no es posible explicar por razones geográficas, socioeconómicas o de otra índole (véase Figura 4.2).

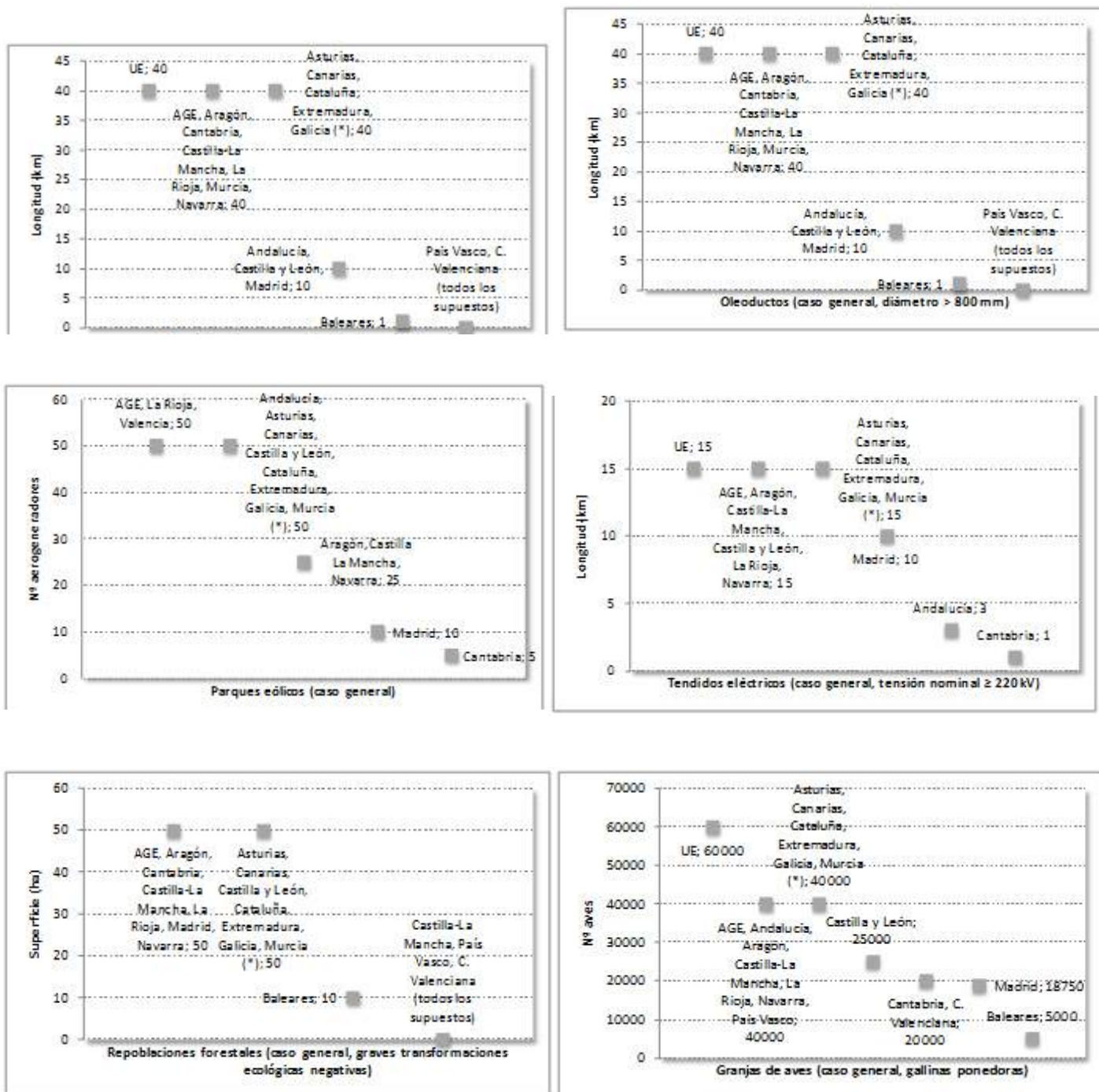
La tipología de proyectos recogida en la normativa española, nacional y autonómica, es muy variada. España presenta, en conjunto, una posición privilegiada, similar a la del resto de países de la UE, consecuencia lógica de la transposición de la Directiva 97/11/CE, que recoge la mayor relación de proyectos susceptibles de EIA de cuantas se han elaborado hasta la fecha (Martínez, 2006).

El amplio ámbito de aplicación de la EIA en España no ha prevenido, sin embargo, de interpretaciones de la Ley que ocasionalmente han dado lugar a determinados incumplimientos del mandato comunitario, sobre los que se han pronunciado los tribunales de justicia:

- ▶ Supuestos relacionados con el fenómeno de fraccionamiento de proyectos, por el cual se ha eximido de la obligación de someter a EIA casos como el de los quince sub-proyectos en que se dividen las obras de remodelación de la carretera de circunvalación M-30 en Madrid (sentencia sobre el caso C-142/07, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas).
- ▶ Supuestos relacionados con la incorrecta interpretación del término “efecto significativo”, en relación con la aplicación del precepto general de la Directiva Comunitaria, por el cual todo proyecto susceptible de afectar significativamente al medio se debe someter a una evaluación de impacto previa, como en el caso de la contaminación por nitratos de las instalaciones porcinas del Baix Ter (sentencia sobre el caso C-121/03, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas).
- ▶ Supuestos relacionados con la incorrecta interpretación de la aplicación de la EIA en determinados contextos geográficos, como los entornos urbanos, ilustrado en casos como el proyecto de construcción de un centro de ocio en Paterna, Valencia (sentencia sobre el caso C-332/04, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas).



Figura 4.2. Algunos ejemplos de umbrales establecidos para proyectos del Anexo I del RDL 1/2008. Se indica, en su caso, el valor límite establecido en la Directiva 97/11/CE (UE). * Comunidades Autónomas que no han regulado el supuesto, por lo que es de aplicación el establecido en la legislación básica.



4.3.4. LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL CONTEXTO EUROPEO.

Las características de los mecanismos de selección establecidos en España presentan semejanzas y diferencias respecto de los establecidos en otros sistemas de la Unión Europea:

- ▶ Se puede considerar que la relación de supuestos regulada en España, a nivel nacional y autonómico, presenta, en general, una cobertura similar a la de los restantes países europeos, producto de la transposición en el año 2000, mediante el Real Decreto-Ley 9/2000, de los anexos recogidos en la Directiva 97/11/CE sobre EIA (Commission of the European Communities 2003, European Commission 2009).
- ▶ La práctica totalidad de los países europeos emplea un sistema mixto de selección similar, en mayor o menor medida, al existente en España. Únicamente las legislaciones de Irlanda, Portugal o Suecia, y en menor medida Francia, han optado por un mecanismo aplicable, a todos o prácticamente todos los casos, mediante umbrales preestablecidos (Commission of the European Communities 2003, European Commission 2009).
- ▶ El establecimiento de un periodo previo de consultas a aplicar a los supuestos de estudio caso por caso constituye sin embargo una singularidad en la Unión Europea. En el año 2009, sólo siete Estados Miembros, entre ellos España, habían legislado sobre este periodo previo de participación pública antes de adoptar una decisión sobre los proyectos (European Commission 2009).

4.4. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

4.4.1. PROCEDIMIENTO LEGISLADO

Para la determinación de la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, la legislación básica española establece que el órgano ambiental consultará:

- ▶ Preceptivamente, a las Administraciones públicas afectadas.
- ▶ Potestativamente, a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.

El desarrollo de los preceptos anteriores en España muestra de nuevo una notoria similitud en las distintas Administraciones, con las siguientes matizaciones (Tabla 4.5):

- ▶ En la legislación de diez Comunidades Autónomas, así como en la de la Administración General del Estado, se recoge regulación concreta para el trámite de “consultas previas”, dirigida habitualmente a establecer la naturaleza de las entidades consultadas, así como el formato de consulta y los plazos aplicables.
- ▶ En las siete Comunidades Autónomas restantes la legislación vigente no había desarrollado, hasta el momento de la conclusión del presente estudio, regulación alguna para la realización preceptiva de las conocidas “consultas previas” a Administraciones y, en su caso, personas u organismos. No obstante lo anterior, es práctica común la realización de las mismas, en aplicación de la normativa básica estatal.
- ▶ Sólo en cuatro casos (Andalucía, Baleares, Madrid y Navarra) la legislación establece la consulta preceptiva a personas u organizaciones vinculadas con la conservación del Medio Ambiente.
- ▶ Únicamente la legislación balear establece la posibilidad de complementar la consulta anterior con la realización de una reunión pública, en unas condiciones similares a las conocidas “audiencias públicas” de numerosos países de nuestro entorno.

Tabla 4.5. Consultas preceptivas (PR) y potestativas (PO) establecidas en la legislación sobre EIA.

Ámbito	Consulta Administraciones afectadas	Consulta personas (físicas, jurídicas) interesadas	Reunión pública	Duración días (1)	
				Total	Consulta
AGE	PR	PO	-	90	-
Andalucía	PR	PR	-		
Aragón	PR	PO	-	60	30
Asturias	-	-	-	-	-
Baleares	PR	PR	PO	60	30
Canarias	-	-	-	-	-
Cantabria	PR	PO	-	90	20
Castilla-La Mancha	PR	PO	-	-	-
Castilla y León	-	-	-	-	-
Cataluña	PR	-	-	-	30
Extremadura	-	-	-	-	-
Galicia	PR	-	-	-	-
La Rioja	-	-	-	-	-
Madrid	PR	PR	-	60	30
Murcia	PR	PO	-	90	-
Navarra	PR	PR	-	60	30
País Vasco	-	-	-	-	-
C. Valenciana	PR	PO	-	60	30

(1) Plazo de consulta y total fijado en la norma (desde la presentación de la documentación inicial por parte del promotor, hasta la remisión al mismo de los resultados de las consultas y, en su caso, el documento de alcance).

4.4.2. FORMATO ESTABLECIDO: MECANISMOS Y PLAZOS DE CONSULTA

- ▶ Con carácter general, el procedimiento legislado se fundamenta en la remisión a las Administraciones, y en su caso a las personas físicas y jurídicas, del documento inicial del proyecto, fijando habitualmente un plazo para la recepción de las respuestas.
- ▶ No obstante lo anterior, la redacción, con frecuencia carente de concreción, que establece la norma, se ha complementado en ocasiones haciendo uso de recursos electrónicos o telemáticos con la finalidad de incrementar el nivel de transparencia y participación en el proceso.
- ▶ Merece destacarse, por su singularidad, la regulación relativa a la “reunión pública” recogida en la legislación balear, único caso en España que ha regulado esta posibilidad. Dicha norma establece un mecanismo equivalente en formato y alcance a las audiencias públicas que se celebran en buena parte de los sistemas de EIA occidentales, consistente en la organización de una reunión a la que podrán asistir personas y representantes de instituciones y organizaciones afectadas, y en la que se expone informe sobre la memoria-resumen y otra información complementaria, levantándose acta de lo discutido para su notificación al promotor, que deberá considerar la misma en la redacción del EsIA.

- ▶ Los plazos establecidos para la realización de este proceso resultan muy similares: habitualmente un mes para la ejecución de la consulta pública, y entre dos y tres meses para el conjunto del trámite (contabilizado éste desde la presentación de la documentación inicial por parte del promotor, hasta la remisión al mismo de los resultados de las consultas y, en su caso, el documento de alcance).

4.4.3. EFICACIA DEL PROCESO: IDONEIDAD DE LA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN Y DE LOS PLAZOS

La etapa de alcance de la evaluación (“scoping”) ha sido descrita, en algunos estudios previos (Sadler 1996; European Commission, 2000; Martínez, 2006), como una de las que menor desarrollo presenta en el ámbito de la Unión Europea. En España, las razones de tal valoración residen en la idoneidad del método de participación empleado, en términos de transparencia y representatividad. Una visión de conjunto de la situación española permite concluir lo siguiente:

- ▶ Se ha optado, de manera generalizada, por un formato de “consulta cerrada” a determinadas Administraciones, personas y organizaciones, que, sin embargo, contrasta con el modo de hacer de numerosos países de la UE, y también con los de otras regiones del mundo (Martínez, 2006). En tal sentido, la etapa de alcance de la evaluación suele reforzarse con consultas públicas de carácter abierto (esto es, accesibles para cualquier sector del público), en especial audiencias públicas, que permiten alcanzar un mayor consenso sobre las materias a evaluar y anticipar posibles situaciones conflictivas.
- ▶ El mecanismo empleado en España no garantiza la necesaria representación de los distintos sectores del público implicados, estando ésta determinada por una selección previa de los consultados que, en la práctica, tiende a favorecer la participación institucional en perjuicio de otros sectores del público. Según Hernández (2000), hasta un 68% de consultas realizadas se dirigen a Administraciones públicas u organismos dependientes de las mismas, frente al 22% cursadas a organizaciones no gubernamentales, 6,7% a universidades, y sólo un 1,1% a asociaciones particulares diversas o personas.
- ▶ El formato empleado determina niveles de participación relativamente bajos, y condiciona asimismo una respuesta desigual de los diferentes sectores de la ciudadanía, tendiendo a favorecer a aquellos que disponen de mayor capacidad organizativa. Según Martínez (1997), sólo responden mayoritariamente los consultados en la administraciones central y autonómica (54% de consultas respondidas), mientras que los ayuntamientos sólo remiten respuestas en una tercera parte de casos (30%), siendo muy baja la participación de los restantes sectores (entre 14 y 15% de asociaciones, universidades, centros de investigación y otros colectivos).
- ▶ Respecto de los plazos, sin embargo, el proceso de consulta español resulta notoriamente similar al establecido en otros países europeos, situándose el tiempo medio en 30 días, con un mínimo de 14 días (Bulgaria, Estonia), y un máximo de 60 días (Italia) (European Commission, 2009).

La experiencia europea viene a demostrar, en definitiva, que es posible la adopción de otros formatos de consulta sin producir, necesariamente, menoscabo en los plazos de tramitación.

4.5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

4.5.1. CONTENIDOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La normativa española ha establecido, con carácter de legislación básica, unos contenidos para los Estudios de Impacto Ambiental que satisfacen suficientemente las exigencias establecidas en las Directivas europeas, complementando, además, los mismos con otros elementos que, ya en la regulación española de 1986, se estimaron pertinentes, como el programa de vigilancia ambiental (Tabla 4.6).

Tabla 4.6. Contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental establecidos en la legislación básica española y en las Directivas comunitarias sobre EIA.

Contenido	Legislación básica española	Directivas europeas
Descripción general del proyecto y exigencias de usos del suelo	*	*
Estimación de tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones	*	*
Principales alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada, teniendo en cuenta el impacto ambiental	*	*
Evaluación de los efectos previsibles, directos o indirectos, del proyecto y sus interacciones	*	*
Medidas para reducir, eliminar o compensar los impactos	*	*
Programa de vigilancia ambiental	*	-
Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles	*	*
Dificultades informativas o técnicas encontradas	*	*

4.5.2. LA CONSIDERACIÓN DE ALTERNATIVAS

Uno de los elementos clave de la eficacia de los Estudios de Impacto Ambiental reside en su capacidad para influir en la definición final del proyecto, optando por soluciones de menor efecto sobre el medio ambiente.

La legislación española, en su conjunto, ha optado por una redacción de este precepto de alcance similar al que recogen los textos comunitarios:

- ▶ Para la práctica totalidad de las legislaciones españolas, las posibles alternativas de proyecto merecen un tratamiento meramente descriptivo, limitando su alcance a la explicación de las mismas y a la justificación de la solución elegida por el promotor con carácter previo, así como del papel ejercido por los condicionantes ambientales en dicha elección.
- ▶ En la práctica, por tanto, la legislación limita las posibilidades de consideración efectiva de soluciones de proyecto a lo largo de todo el Estudio de Impacto Ambiental.
- ▶ La consideración de alternativas de menor impacto ambiental, incluyendo en su caso la comparación con la “alternativa 0”, es asimismo muy infrecuente. Sirva de ejemplo que sólo en el caso de la legislación de Castilla-La Mancha se cita expresamente la necesidad de incorporar en la evaluación la alternativa “sin proyecto”.

4.5.3. LOS PLAZOS PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

La preocupación manifestada con frecuencia por la dilación excesiva de los procedimientos de EIA, ha llevado a determinadas administraciones a regular los plazos para la presentación del EsIA. No obstante, sólo cuatro Comunidades Autónomas ha regulado la cuestión, fijando plazos muy variables, que oscilan entre los tres meses y un año (Tabla 4.7).

En otros casos, la legislación establece la suspensión del procedimiento hasta que el promotor presente el Estudio ante la Administración.

Tabla 4.7. Plazos establecidos para la redacción del EsIA.

Ámbito	Plazo establecido
Castilla-La Mancha	3 meses
Madrid	7 meses
La Rioja	9 meses
Navarra	12 meses

Fuente: elaboración propia

4.5.4. CAPACIDAD DE LOS REDACTORES DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

La legislación básica española no establece disposición alguna relativa a los mecanismos formales de control de la calidad de los Estudios de Impacto Ambiental. Existen diversos mecanismos que permiten establecer algún tipo de control sobre la autoría de los EsIA, que sin embargo han sido poco explorados en la legislación española. Sólo cuatro comunidades autónomas han establecido regulación respecto de la capacidad de los redactores (Tabla 4.8).

El caso más conocido y veterano en España es, sin duda, el sistema desarrollado en Castilla y León, que tenía establecido un mecanismo de acreditación previa de personas y equipos redactores de los Estudios, con un baremo definido por la Junta que valoraba tanto la formación como la experiencia previa en EIA. La entrada en vigor de la Directiva de Servicios (Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios en el Mercado Interior), incorporada al Derecho español mediante la Ley 17/2009, elimina la posibilidad de aplicar este requisito en los sistemas de EIA europeos. En virtud de la aplicación de la norma europea, el mecanismo existente en Castilla y León ha sido derogado (Decreto-Ley 3/2009, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios).

En Cantabria, la legislación de 2006 establece el registro previo de profesionales y equipos profesionales. En la Comunidad Valenciana y en La Rioja, se exige el control posterior de la autoría del Estudio, mediante el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Las adaptaciones que, en relación con la libre prestación de servicios, establece la Ley 17/2009, y la disposición adicional quinta de la Ley 25/2009, comienzan a recogerse en las más recientes normas sobre EA, en las que se establece la obligación de identificar al autor o autores del EsIA.

Tabla 4.8. Mecanismos de control establecidos en relación con la capacidad de los autores de los EsIA.

Ámbito	Mecanismo de control
Castilla y León	Acreditación previa de personas y equipos (derogado)
Cantabria	Registro previo de personas y equipos
C. Valenciana, La Rioja	Visado

Fuente: elaboración propia

4.6. INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

4.6.1. PROCEDIMIENTO LEGISLADO

Los cambios legislativos ocurridos en los procedimientos de información pública en España vienen fuertemente determinados por la adopción, tanto en España como en la Unión Europea, del Convenio de Naciones Unidas sobre “Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales”, adoptado el 25 de junio de 1998, conocido como Convenio de Aarhus.

Sin duda, las novedades más relevantes del texto del Convenio, en relación con su aplicación en España, son las referidas a la participación pública, entre ellas:

- ▶ La obligación de las administraciones de facilitar cauces para una activa participación del público en los procesos de toma de decisión.
- ▶ La disposición de plazos e información sobre el proyecto y la decisión a adoptar, en la forma más adecuada para el público, utilizando distintos mecanismos para ello.
- ▶ La obligación de facilitar suficientes oportunidades para que el público interesado pueda emitir comentarios y opiniones, y que los mismos sean considerados en la decisión.
- ▶ La obligación de informar al público de la decisión adoptada, y de la justificación de la misma, y particularmente de la consideración de los resultados del proceso de participación en dicha decisión.

Las disposiciones del Convenio de Aarhus, y de las normas europeas que lo desarrollan (Directiva 2003/4/CE sobre acceso a la información ambiental, y Directiva 2003/35/CE sobre participación pública en planes y programas y proyectos), se concretan en un conjunto de contenidos mínimos que experimentan muy escasas variaciones en los 18 sistemas de EIA que operan en España.

El conjunto normativo español distingue dos procedimientos para el trámite de información pública:

- ▶ Dentro del procedimiento sustantivo, por lo que habitualmente se ceñirá a lo establecido en la legislación general de procedimiento administrativo. Dicha normativa se concreta en la realización de un trámite de información pública, en el que se podrá participar mediante la presentación del correspondiente escrito de alegación.
- ▶ Al margen del procedimiento sustantivo, en cuyo caso corresponde al Órgano Ambiental la tramitación.

4.6.2. MEDIOS DE CONVOCATORIA

Sólo nueve legislaciones recogen explícitamente el medio de anuncio del periodo de información pública, del siguiente modo (Tabla 4.10):

- ▶ En todos los casos, el medio de comunicación por excelencia será el Boletín Oficial correspondiente.
- ▶ Sólo en dos casos (Aragón, Baleares), se recoge la publicación complementaria en al menos un medio de comunicación escrito de amplia difusión, y en otros tres (Canarias, Castilla y León, Madrid), el anuncio en tablones de anuncios municipales.
- ▶ En un único caso (Baleares) la legislación establece explícitamente la necesidad de publicación en la página web de la Administración Ambiental. No obstante, no son infrecuentes hoy las administraciones que, en la práctica, emplean este medio para la publicación del correspondiente anuncio.
- ▶ En general, la normativa española carece de concreción en relación con la de identificación de los posibles sectores del público de interés, adecuando, por tanto, los medios de convocatoria y la información a facilitar a las necesidades de tales sectores. Disposiciones como la recogida en las legislaciones de Murcia, Castilla y León o Comunidad Valenciana, que establecen un trámite de audiencia a los interesados, dirigida en particular a los vecinos próximos al emplazamiento propuesto a partir de los datos facilitados por el ayuntamiento respectivo, no constituye, de hecho, cambio sustancial alguno respecto de lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN, MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN, PLAZOS

La legislación básica española recoge una disposición genérica relativa a la “disponibilidad de la información [...] y de la fecha y lugar o lugares en los que se pondrá a disposición del público tal información”, así como a la “identificación de las modalidades de participación”. El desarrollo de esta normativa está resultando, sin embargo, muy limitada (Tabla 4.10):

- ▶ Con carácter general, tanto la legislación aplicable en la AGE como en las Comunidades Autónomas adolece de concreción alguna respecto de los posibles lugares en los que estará disponible el EsIA, así como de las modalidades de participación, salvo las frecuentes referencias al “trámite de información pública” que, en la práctica, remiten al procedimiento establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo (Ley 30/1992, antes citada).
- ▶ Sólo la legislación gallega recoge alguna concreción al respecto, identificando posibles emplazamientos para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental (Oficinas de las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente y ayuntamientos afectados).
- ▶ Únicamente la normativa balear avanza en este ámbito, estableciendo la posibilidad de celebrar una reunión a la que asistan los distintos representantes de las instituciones y administraciones que se estime convenientes.
- ▶ Los plazos establecidos son, de nuevo, notoriamente similares, fijándose con frecuencia una duración no inferior a 30 días, o bien de 30 días. Sólo en el caso de Galicia, dada la antigüedad de la ley, se establecen plazos menores.

En síntesis, el sistema vigente en España mantiene, en los distintos niveles de la Administración, un procedimiento fundamentado en la consulta documental y posterior presentación del correspondiente escrito de alegación, por un plazo, habitualmente, de un mes.

Se trata, pues, de una modalidad de participación clásica en el sistema español, que no presenta diferencia alguna respecto del recogido en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, cuyas disposiciones, conviene recordar, apenas han experimentado variaciones sustanciales, en relación con el trámite de información pública, respecto de la norma precedente de 1958 (Artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958).

La ausencia en algunos casos de regulación propia, al margen del esquema procedimental, y sobre todo la indefinición de la norma respecto del acceso a la información, las modalidades de participación, las responsabilidades en su organización, las condiciones para un diálogo efectivo entre las partes, el tratamiento los aspectos debatidos y sus efectos en la decisión, continúan manteniendo a los sistemas de EIA que operan en España lejos del espíritu y los objetivos de la Convención de Aarhus, y de las disposiciones europeas y españolas dictadas para darle cumplimiento.

Tabla 4.10. Detalles de los procedimientos de participación pública en la revisión del EsIA establecidos en España.

Ámbito	Medios de convocatoria (1)	Disponibilidad información (2)	Duración (días) (3)
AGE	-	-	≥30
Andalucía	-	-	≥30
Aragón	BO, MC	-	30
Asturias	-	-	-
Baleares	BO, MC, WEB	-	≥30
Canarias	BO, MUN?	-	30
Cantabria	-	-	30-60
Castilla-La Mancha	-	-	≥30
Castilla y León	BO, MUN?	-	30
Cataluña	BO	-	30
Extremadura	-	-	-
Galicia	BO	X	15
La Rioja	-	-	≥30
Madrid	BO, MUN?	-	30
Murcia	BO	-	≥30
Navarra	BO	-	30
País Vasco	-	-	-
C. Valenciana	BO	-	30

(1) Medios de convocatoria: boletín oficial -BO-, medios de comunicación escritos -MC-, página web institucional -WEB-.

(2) Especificación de los lugares donde se dispondrá la información -X-. (3) Duración del periodo de consulta. En los restantes casos (-), aspecto no especificado en la norma.

4.6.4. EFICACIA DEL PROCESO: IDONEIDAD DE LA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN Y DE LOS PLAZOS

El proceso de participación pública que opera actualmente en España presenta una serie de limitaciones inherentes al modelo, caracterizado por su excesiva rigidez y formalismo. Este tipo de mecanismo de consulta

documental, que no estrictamente de participación pública, presenta, según Westman (1985), las siguientes deficiencias:

- ▶ Escasa capacidad del público para influir en la decisión.
- ▶ Limitado flujo de información entre el promotor y el público.
- ▶ Relativamente bajo nivel de representatividad en las respuestas, obteniéndose un bajo nivel de contacto con el público.
- ▶ Posible existencia de sesgos en los comentarios obtenidos.

El contraste que, en relación con esta materia, se produce en el contexto europeo es especialmente notable, particularmente en relación con el formato empleado:

- ▶ Prevalen en los países de la UE los mecanismos que buscan una participación más activa, mayores niveles de representatividad, transparencia y eficacia en las decisiones. Predominan en tal sentido las audiencias públicas, si bien se están aplicando otros procedimientos que faciliten el contacto con el público y, con frecuencia, la posible aparición de conflictos, como reuniones públicas de carácter más informal, la realización de exposiciones especiales o la diversificación de los medios de difusión. En ciertos casos, se opta por la celebración de debates preliminares para fomentar la participación del público, la creación de comisiones locales o la convocatoria de más reuniones públicas, o incluso los más complejos debates públicos, establecidos en el modelo francés (Commission of the European Communities 1997, 2003; European Commission 2009).
- ▶ Los plazos definidos en España resultan ser, en la práctica, ligeramente más cortos que los tiempos medios establecidos en los restantes países de la Unión Europea, si bien estas diferencias no resultan especialmente acentuadas. Los periodos fijados en la UE varían entre los escasos 14 días en Estonia o el mínimo de 20 en Lituania o 21 en Malta y Reino Unido, los más frecuentes de 30 días en Bulgaria, República Checa, Grecia, Hungría, Portugal, Rumanía o Eslovaquia, y plazos superiores, habitualmente hasta dos meses, en otros como Alemania, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Francia, Italia, Holanda, o Suecia (European Commission 2009).

En definitiva, como se ha apuntado en el caso del proceso de alcance de la EIA, es posible en España la adopción de nuevas fórmulas que impliquen una mayor y más efectiva participación pública sin provocar un alargamiento insostenible de los plazos.

4.7. LA DECISIÓN EN LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

4.7.1. PROCEDIMIENTO LEGISLADO

En la EIA de proyectos, la decisión adopta la forma de una Declaración de Impacto Ambiental, resolución formulada por la Administración Ambiental, relativa a la viabilidad ambiental del proyecto, emitida con carácter previo a la aprobación o autorización del mismo y basada en el conjunto de informaciones que consta en el expediente completo. Los mínimos legislados en España recogen lo siguiente:

- ▶ En el caso de los pronunciamientos favorables, la DIA determina las condiciones que deben establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- ▶ Con frecuencia, la normativa establece plazos máximos para la emisión de la DIA, que muestran ex-

traordinarias variaciones regionales (Tabla 4.11). Dichos plazos se contabilizan habitualmente desde el momento en que se completa el expediente, si bien ocasionalmente se emplean otros hitos del procedimiento (inicio del expediente, admisión del EsIA).

- Asimismo, algunas legislaciones han establecido plazos de vigencia de la DIA, que oscilan notablemente entre un mínimo de 2 años, y un máximo de 8 (Tabla 4.11).

Tabla 4.11. Plazos de resolución y vigencia de la decisión.

Ámbito	Emisión DIA (meses) (1)	Vigencia DIA (años) (2)
AGE	3 (CE)	5 (AUT)
Andalucía	8 (IN)	5 (DIA)
Aragón	4 (CE)	2 (DIA)
Asturias	-	-
Baleares	3 (CE)	-
Canarias	2 (CE)	-
Cantabria	6 (CE)	-
Castilla-La Mancha	1 (CE)	3 (DIA)
Castilla y León	-	-
Cataluña	1 (CE)	-
Extremadura	-	-
Galicia	2 (CE)	-
La Rioja	6 (IN)	-
Madrid	9 (IN)	2 (DIA)
Murcia	3 (CE)	8 (DIA)
Navarra	6 (ADM)	2 (DIA)
País Vasco	1 (CE)	-
C. Valenciana	2 (CE)	8 (DIA)

(1) Plazo establecido para la emisión de la DIA, contabilizados desde el momento de completar el expediente (CE), el inicio del procedimiento (IN)-, o la admisión del EsIA (ADM). (2) Plazo de vigencia de la decisión, contabilizados desde la emisión de la DIA (DIA) o desde la autorización del proyecto (AUT). En los restantes casos, plazos no establecidos (-).

4.7.2. NATURALEZA Y CONTENIDOS DE LA DECISIÓN

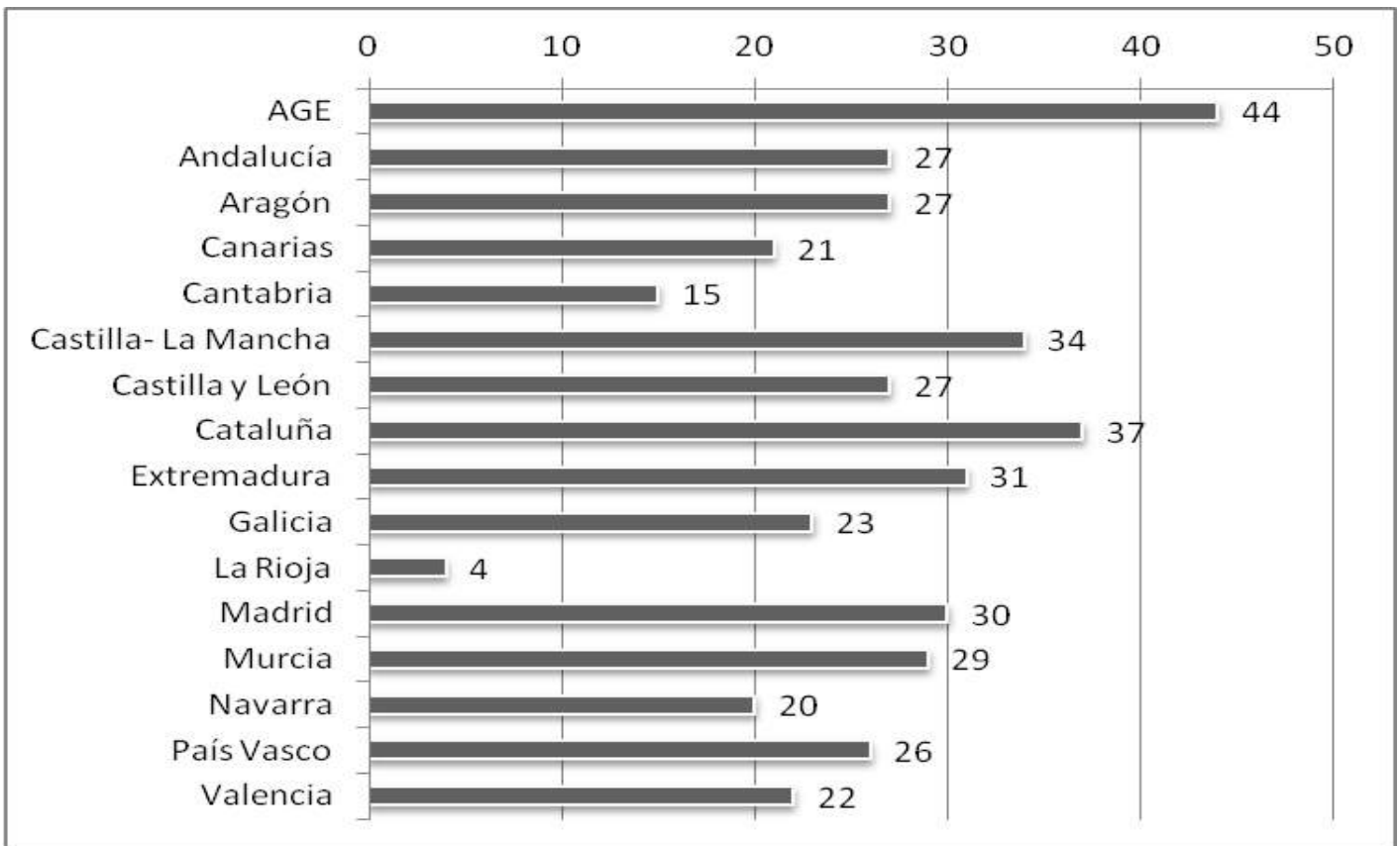
Respecto de la naturaleza de la solución adoptada, la evidencia en España resulta escasa y fragmentaria. Hernández (2000), señala, para el periodo 1989-1997, que el número de resoluciones “desfavorables” supone una media del 5,3% del total de DIAs emitidas, con notables variaciones regionales (hasta el 31,4% en Extremadura). Se carece de información estadística al respecto desde entonces.

Merece reseñarse que esta proporción de DIAs negativas situaría a España en la media del contexto europeo, cifrada en un valor de entre el 3 y 5% de decisiones desfavorables (Wood 1995; Commission of European Communities 1996).

Por otra parte, en las DIAs favorables está siendo práctica habitual la exigencia de un amplio número de con-

diciones que garanticen la necesaria protección ambiental, como fácilmente se deduce de los contenidos de las resoluciones emitidas. La evidencia disponible en relación con la naturaleza de tales condiciones, y del nivel de exigencia por parte de las distintas Administraciones ambientales, es sin embargo muy limitada. Las escasas referencias disponibles apuntan la posibilidad de que diferentes Administraciones estén aplicando criterios distintos, pudiendo darse diferencias en el tratamiento de proyectos similares. Sirva de ejemplo el estudio comparado de Pérez y Pérez (2005) aplicado a proyectos de obra lineal (carreteras convencionales, autovías y autopistas), en el que se constatan acusadas diferencias entre Administraciones (Figura 4.4).

Figura 4.4. Número medio de medidas correctoras establecidas en las DIAs de proyectos de carreteras convencionales, autovías y autopistas en el periodo 1998-2003 (Fuente: Pérez y Pérez 2005).



4.7.3. SINGULARIDAD DEL PROCESO DE DECISIÓN EN ESPAÑA

Una de las particularidades que presenta la decisión sobre la EIA en España consiste en la tutela del proceso por parte de una Administración Ambiental y la formulación de un pronunciamiento sobre la viabilidad ambiental del proyecto, previo a su autorización o aprobación. Esta circunstancia distingue a nuestro país de la práctica habitual en el panorama internacional, y de manera destacada en la Unión Europea, donde resulta habitual que el pronunciamiento sobre las cuestiones ambientales recaiga sobre la Administración sectorial competente (en sus distintos niveles: nacional, federal-regional, e incluso local), en el marco de un proceso de decisión que considera no sólo factores ambientales, sino técnico-funcionales, económicos, territoriales y sociales.

Los beneficios sobre la protección del medio ambiente de esta forma de legislar son evidentes, y aproximan el modelo español al practicado en jurisdicciones de larga tradición en EIA, como por ejemplo Holanda o Canadá, en las que funcionan organismos ambientales (Comisión de EIA en Holanda, Panel de Revisión en Canadá) con capacidad para la imposición de condiciones y de obligar a su aceptación efectiva por parte de los órganos sectoriales responsables de la autorización del proyecto (FEARO 1993; Wood 1995; van Eck y Scholten 1996).

5. ANÁLISIS CUANTITATIVO

5.1. ACTIVIDAD EN EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En este epígrafe se presentan, de forma resumida, los principales datos obtenidos durante la fase de recogida de información, tal y como se comenta en el capítulo 2. El número total de procedimientos de evaluación iniciados durante el año 2007 se presenta en la tabla 5.1.

Tabla 5.1. Expedientes de Evaluación Ambiental iniciados en 2007.

Ámbito	EIA	EPP	Total procedimientos Evaluación
AGE	No disponible	No disponible	No disponible
Andalucía	627	No disponible	627
Aragón	226	86	312
Asturias	39	16	55
Baleares	308	No disponible	308
Canarias	131	No disponible	131
Cantabria	17	6	23
Castilla-La Mancha	1.723	262	1.985
Castilla y León	328	No disponible	328
Cataluña	151	298	449
Extremadura	2.140	3	2.143
Galicia	62	No disponible	62
La Rioja	389	No disponible	389
Madrid	123	4	127
Murcia	104	13	117
Navarra	No disponible	37	37*
País Vasco	19	32	51
C. Valenciana	176	111	287
Total	6.563	868	7.431

Fuente: elaboración propia.

Los datos absolutos de expedientes de EA son muy elevados, e indican que la Evaluación Ambiental en España es una disciplina más que consolidada. Son significativas las diferencias existentes entre Comunidades Autónomas. Estas diferencias podrían ser el resultado de las divergencias existentes entre la tipología de planes, programas y proyectos cuya evaluación es obligada, tal y como se relacionan en los anexos normativos de la legislación autonómica correspondiente.

Si se analiza el número de expedientes de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, se aprecia cómo, desde la entrada en vigor de la Directiva 42/2001, estos procedimientos de evaluación se han establecido con

fuerza. De hecho, se han iniciado cerca de un millar de expedientes de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, repartidos entre prácticamente todas las Comunidades Autónomas.

Asimismo, se aprecian diferencias muy significativas entre las distintas CCAA y la Administración General del Estado, fundamentalmente debido a las diferentes materias sobre las que son competentes. Así en el caso de la AGE no se evalúan planes relacionados con el urbanismo, dado que es una materia con competencia exclusiva de las CCAA, mientras que en las CCAA los planes de urbanismo son algunos de los más numerosos. Pero también aparecen discrepancias notables entre las diferentes CCAA. Así por ejemplo, el tratamiento que cada Comunidad Autónoma ofrece a los planes urbanísticos es desigual. Si se toma como muestra Castilla-La Mancha, el número total de planes evaluados es de 253, de los cuales 244 son actuaciones urbanísticas. En otras CCAA la ausencia de datos no permite obtener conclusiones. Parece aconsejable estudiar los diferentes niveles de planeamiento urbanístico para asemejar los procedimientos de evaluación bien a proyectos o a planes y programas. En cualquier caso, en números absolutos, la Evaluación Ambiental de Planes y Programas representa un número muy elevado de procedimientos al año (entre el 13 y el 20%).

Si se analiza la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, la suma alcanza 6.563 casos, lo que representa el 88% del total de los procedimientos de Evaluación Ambiental. Esta cantidad es sorprendentemente elevada, y sitúa a España como uno de los principales países en cuanto a número de procedimientos de Evaluación Ambiental en el contexto de la Unión Europea, precedido sólo por Francia (European Commission, 2009). Hay que tener en cuenta que estos datos constituyen sólo una aproximación a las cifras reales dado que no ha sido posible recoger la totalidad de la información de las Administraciones competentes. Dichos datos deben interpretarse con precaución ya que se incluyen los más de 2.000 procedimientos de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los 1.723 de Castilla-La Mancha, de características particulares que se interpretan a continuación.

Se observa que los valores son muy diferentes en función de la Comunidad Autónoma analizada, con un rango muy amplio: un mínimo de 17 expedientes/año en Cantabria y un máximo de 2.140 procedimientos/año en el caso de Extremadura. Este último valor destaca sobre el resto de Comunidades, debido a que se evalúan actividades que en otras CCAA no se considera evaluaciones de proyectos, sino de actividades. Las CCAA que realizan el menor número de EIA son aquellas que tienen una menor extensión territorial y/o una baja población, tales como: Cantabria (17) o La Rioja (19 expedientes); mientras que las CCAA con mayor número de procedimientos de evaluación, si se exceptúa Extremadura, son Castilla-La Mancha (1.723) o Andalucía (627) que son CCAA con una elevada representatividad territorial y/o de población. Otras CCAA realizan un número intermedio de evaluaciones tales como Madrid (389), Castilla y León (328), Comunidad Valenciana (176) o Cataluña (151), si bien en este último caso no se han tenido en cuenta en este trabajo determinadas actividades industriales, como las extractivas (porque se evalúan por parte de otro Servicio distinto al de Evaluación Ambiental y de las que no se han podido obtener datos).

5.2. FACTORES QUE EXPLICAN EL GRADO DE ACTIVIDAD EN EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el fin de describir las posibles relaciones estadísticamente significativas entre el número de procedimientos de evaluación y diferentes variables socioeconómicas, se han descrito una serie de indicadores (relaciones numéricas entre el número de evaluaciones con valores territoriales y/o de actividad) (Tabla 5.2.1 y Tabla 5.2.2) que se presentan en las fichas sintéticas del capítulo 3.

Tabla 5.2.1. Descripción de indicadores de Evaluación Ambiental

Indicadores de Evaluación Ambiental	
(Expedientes EIA / extensión) *100	Representa la relación entre el número de procedimientos de evaluación y la superficie de la Comunidad Autónoma.
(Expedientes EIA / PIB) *100	Representa la relación entre el número de procedimientos de evaluación y el PIB expresado en euros por habitante.
(Expedientes EIA/ número de empresas)*1000	Representa la relación entre el número de procedimientos de evaluación y la actividad empresarial de la Comunidad Autónoma.

Como fuente de información de los datos se han utilizado los datos oficiales del INE en el censo en su edición de 2005. El resultado del cálculo de estos índices se presenta en la tabla 5.2.2.

Tabla 5.2.2. Índices de Evaluación Ambiental.

Comunidad Autónoma	Expedientes EIA Totales	Extensión (km ²)	Población	PIB (€/habitante) 2005	Número empresas	(Expedientes / PIB)*100	Expedientes/b nº empre-	Expedientes/ extensión *100
Andalucía	627	87.598	8.202.220	16.184,79	511.728	3,87	1,23	0,72
Aragón	226	47.720	1.326.918	22.262,91	92.162	1,02	2,45	0,47
Asturias	38	10.604	1.080.138	18.395,27	72.276	0,21	0,53	0,36
C. la Mancha	1.723	94.225	2.557.330	19.715,84	170.319	8,74	10,12	1,83
C. y León	328	79.462	2.043.100	16.338,10	132.906	2,01	2,47	0,41
Cantabria	17	5.321	582.138	20.455,51	39.560	0,08	0,43	0,32
Cataluña	151	32.113	7.364.078	24.759,57	612.404	0,61	0,25	0,47
Extremadura	2140	41.635	1.097.744	14.094,58	66.232	15,18	32,31	5,14
Galicia	62	29.574	2.784.169	16.962,87	200.020	0,37	0,31	0,21
Islas Baleares	308	4.992	1.072.844	23.275,03	91.254	1,32	3,38	6,17
Islas Canarias	131	7447	2075968	18934,97	140414	0,69	0,93	1,76
La Rioja	19	5045	317501	22310,64	23404	0,09	0,81	0,38
Madrid	389	8028	6271638	27307,56	503000	1,42	0,77	4,85

Murcia	123	11.313	1.426.109	17.423,37	97.374	0,71	1,26	1,09
Navarra	104	10.390	620.377	26.306,72	43142	0,40	2,41	1,00
Pais Vasco	N/D	7.235	2.157.112	26.381,87	164.431	N/D	N/D	N/D
Valencia	176	23.255	5.029.601	19.151,15	368.586	0,92	0,48	0,76
Media	473,8	34.904,92	2.828.906,62	20.076,74	204.283,00	2,74	4,31	1,78
Desviación estándar	638,0	31.913,08	2.553.412,38	3.948,10	191.786,72	4,16	8,21	2,00

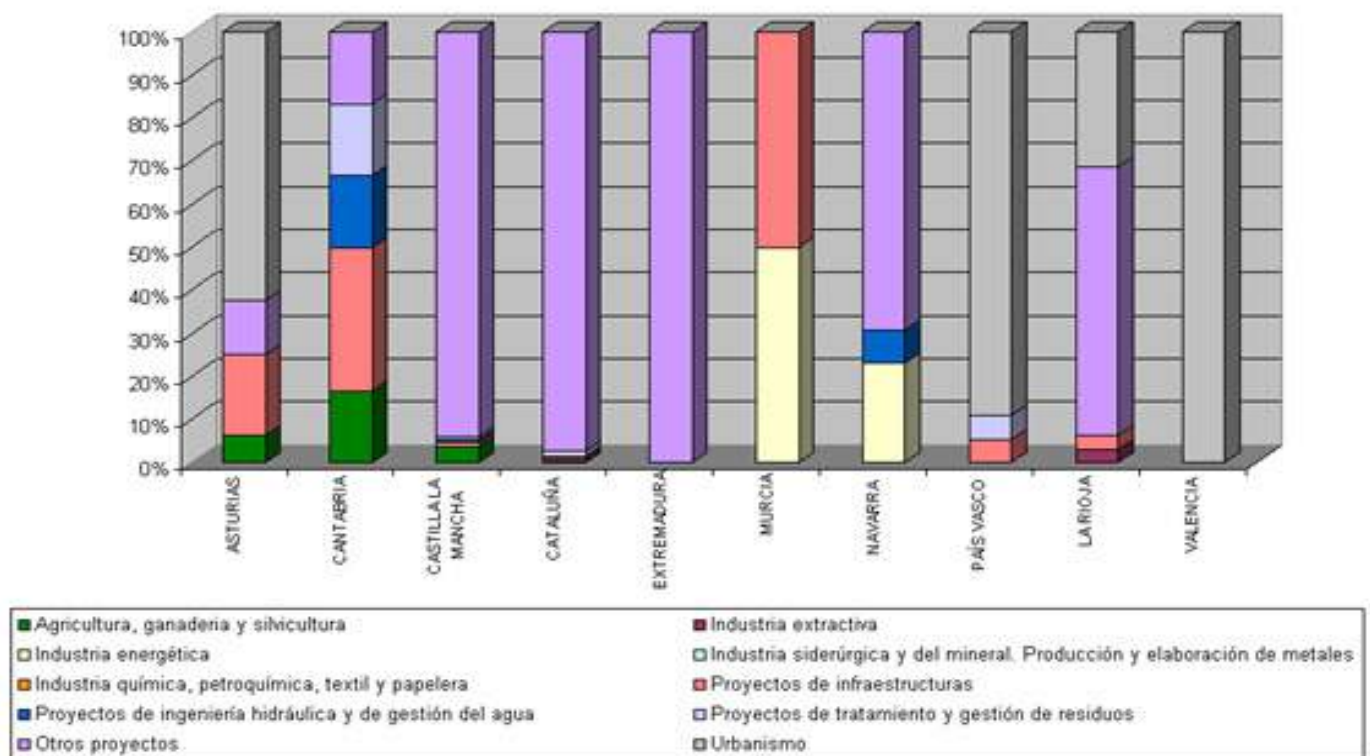
Se han realizado análisis estadísticos mediante un software específico (SPSS v.11), y las pruebas de normalidad realizadas indican que ninguno de los índices estudiados sigue una distribución normal, tal y como se comprueba con las desviaciones estándar que son muy superiores a la media.

Desde una perspectiva territorial, los datos obtenidos no parecen estar relacionados ni con la actividad económica, ni con la renta per cápita, ni con la extensión territorial, ni con una combinación de estos factores. Los resultados obtenidos permiten concluir, por tanto, que son otros factores, distintos de los citados, los que explican el grado de actividad en Evaluación Ambiental. En tal sentido, como ha constatado algún estudio previo (Commission of the European Communities 1993), seguramente son aspectos ligados al ámbito de aplicación establecido en la legislación, en relación con los supuestos sometidos a evaluación y los umbrales definidos, los que explican mejor las diferencias encontradas.

5.3. DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DEL GRADO DE ACTIVIDAD EN EVALUACIÓN AMBIENTAL

En relación con la distribución sectorial de los procedimientos de Evaluación Ambiental de Planes y Programas (Figura 5.3.1), se aprecia como un porcentaje significativo se dedica a aspectos relacionados con el urbanismo y la ordenación del territorio, como sucede en los casos de Asturias, País Vasco, Valencia y La Rioja, con 164 expedientes. Otros sectores significativos son los de infraestructuras (Murcia, Cantabria y Asturias) y el epígrafe otras actividades donde se engloban una gran cantidad de actividades diversas.

Figura 5.3.1. Distribución sectorial de la Evaluación Ambiental de Planes y Programas por CCAA

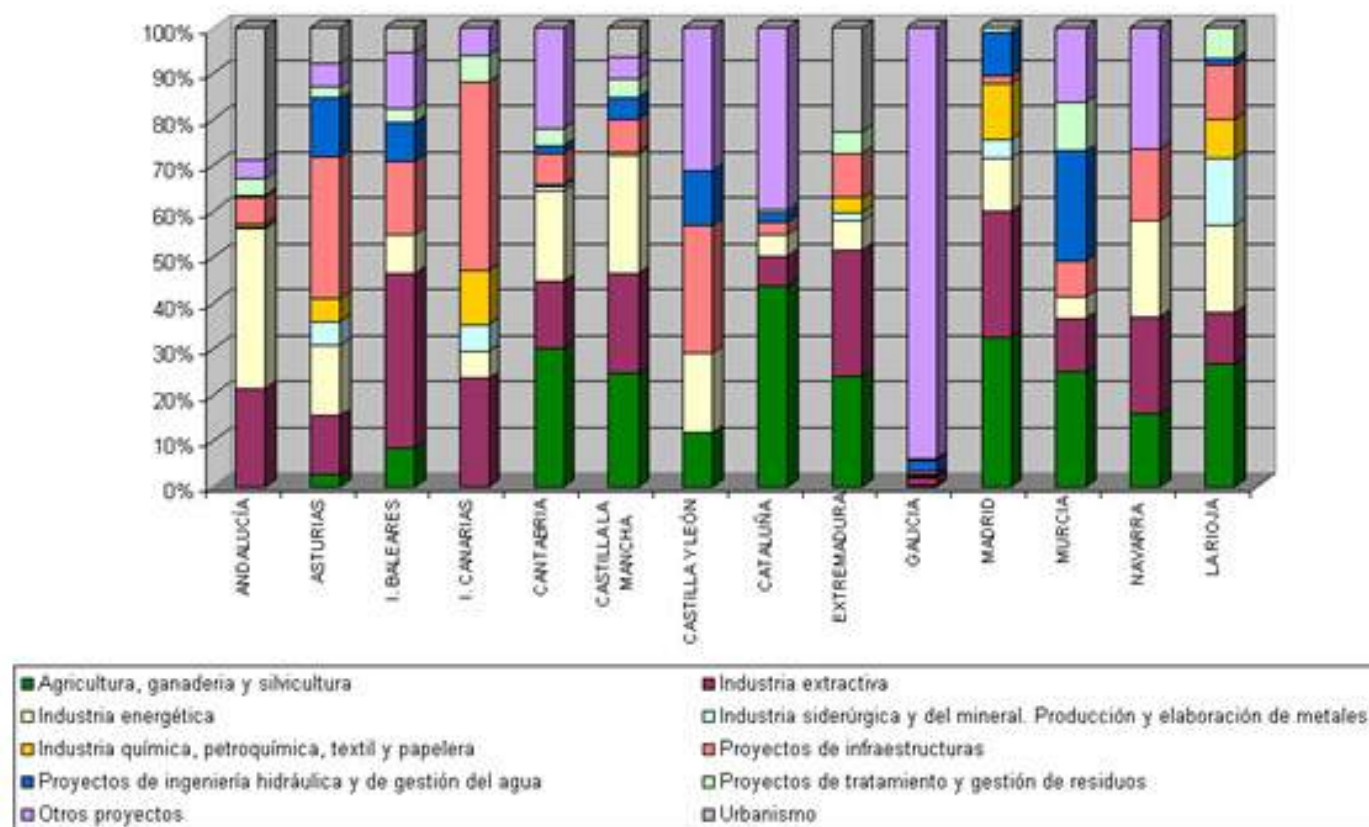


Si se realiza este análisis en el caso de proyectos (Figura 5.3.2), destacan la agricultura y las actividades forestales como los sectores con mayor número de expedientes (1.712 y 846 expedientes respectivamente). Sin embargo, estos datos deben ser contemplados con precaución ya que Extremadura aporta 937 expedientes en el área de agricultura y 846 de actividades forestales. Además de estos sectores, es importante destacar la industria extractiva con 745 expedientes, la industria energética con 360, así como las líneas de alta tensión con 267 y las carreteras con aproximadamente 200 expedientes entre planes, programas y proyectos.

Si se analiza la distribución sectorial de la actividad de evaluación ambiental en todo el territorio, destaca la industria extractiva en las Islas Canarias (38 % del total) y en Murcia (hasta el 33 % del total). En el caso de los proyectos energéticos sobresale Andalucía con un 35 % de los expedientes. Los proyectos de infraestructuras son especialmente importantes en otras Comunidades Autónomas como Cataluña con el 28 % del total, y los proyectos derivados de la gestión de agua en Navarra (29 %) y Cataluña (12 %). En este último caso, destacan las evaluaciones de las EDAR y de proyectos de extracción de agua. Por último, se puede mencionar el apartado "otros proyectos", donde se encuadran proyectos de tipología variada no incluidos en otros epígrafes que representan el 31 % de las evaluaciones en Cataluña y el 22 % en Castilla-La Mancha.

Asimismo, se debe indicar el escaso número de evaluaciones derivadas de las actividades industriales y de los proyectos de gestión de residuos, excepto en el caso de la Comunidad Foral de Navarra donde se han iniciado un número de expedientes significativos para el caso de residuos (11).

Figura 5.3.2. Distribución sectorial de la Evaluación de Impacto Ambiental



5.4. DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LAS ADMINISTRACIONES ESPAÑOLAS

Desde un punto de vista territorial, en Andalucía destacan como proyectos y actividades mayoritarios los del sector energético, con una altísima actividad tanto en instalaciones destinadas al transporte energético (163 evaluaciones de tendidos eléctrico y 25 oleoductos o gasoductos, lo que representa el 29,9 %), como en los proyectos destinados a la producción de energía, especialmente parques eólicos, con 28 proyectos. Estos datos pueden estar relacionados con la actividad urbanística con 181 expedientes. Le sigue en número de evaluaciones el sector extractivo, con 133 expedientes (21,21 %). El resto de proyectos y actividades tienen una importancia cuantitativamente menor que los previamente mencionados.

En Aragón destacan, en cuanto al número de procedimientos, los estudios caso por caso, tanto para los planes y programas como para los proyectos. En 2007 sólo se iniciaron 33 EIA por procedimiento ordinario, mientras que se realizaron 190 evaluaciones de proyectos en zonas incluidas en la Directiva Hábitat, 145 en los ámbitos de planes de conservación de especies catalogadas y 163 en ámbitos incluidos en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN).

Asturias inició 14 expedientes de Evaluación de Planes y Programas, y 34 expedientes de Evaluación de Proyectos. En el caso de proyectos destacan las infraestructuras con un 33 % del total, especialmente la construcción de nuevas carreteras con 6 expedientes, 3 proyectos relacionados con actividades portuarias y 3 nuevos proyectos de aprovechamiento de aguas. El resto de expedientes se reparte de manera prácticamente equitativa entre diferentes actuaciones.

En las Islas Canarias, no ha sido posible disponer de datos sobre Evaluación Ambiental de Planes y Programas. Se realizaron 137 Evaluaciones de Proyectos, de las cuales 114 son evaluaciones ordinarias de EIA y 17 son evaluaciones de proyectos ubicados en zonas sensibles. Del total de evaluaciones ordinarias, la industria extractiva es la más destacada (44 expedientes, 38 % del total), seguida de los proyectos de infraestructuras, especialmente carreteras (12 expedientes) y puertos (4) y proyectos relacionados con el sector energético (3 parque eólicos, 3 centrales térmicas y 4 grupos diesel). El sector servicios también es significativo tanto en los proyectos destinados a la gestión del agua (5 depuradoras y 4 desaladoras), como en los proyectos destinados al turismo con 9 nuevos campos de golf.

En Cantabria el número de expedientes de evaluación iniciados se encuentra entre los más bajos, con 23, de los cuales 6 se corresponden con planes y programas y los otros 17 con evaluación ambiental de proyectos. Dentro de los planes y programas se ha producido una equidistribución entre los diferentes sectores, destacan: planes de infraestructuras (2), agricultura, ingeniería hidráulica, gestión de residuos y otros con uno. En el caso de proyectos destacan claramente las infraestructuras con un 41 % del total de evaluaciones (7 expedientes) y la industria extractiva con un 23 % (4 expedientes)

Castilla-La Mancha es, después de Extremadura, la Comunidad que realiza un mayor número de Evaluaciones Ambientales (1.985 expedientes) de los cuales 262 son Evaluación de Planes y Programas, entre ellos destaca el urbanismo con el 93 % (246 casos). En cuanto a proyectos destacan cuatro grandes sectores que son: agricultura con un total de 519 expedientes (30 %), energía con 341 expedientes (19,8 %), industria extractiva 14 % (250 expedientes) y otros proyectos con un 21,9 % (378 expedientes).

En Castilla y León no ha sido posible disponer de datos relativos a la Evaluación Ambiental de Planes y Programas, aunque en esta Comunidad los proyectos de urbanismo se evalúan como proyectos. Los datos relativos a la evaluación de proyectos arrojan valores medios con 328 expedientes. Como en el caso anterior, destacan los proyectos ligados al sector energético, (85 expedientes, 25,9 %), agricultura (81 expedientes, 24,6 %), industria extractiva (71 expedientes, 21,6 %), mientras que los proyectos de infraestructuras y urbanismo tienen una frecuencia escasa, y similar (24 y 21 expedientes y entre 6-7 %).

En Cataluña están separados el Servicio de Evaluación de Planes y Programas y el de Proyectos. En total se iniciaron 449 expedientes de los cuales una gran mayoría (66 %) se corresponden con la Evaluación de Planes y Programas; dentro de éstos, de manera muy mayoritaria (289 de 298 expedientes, 97 %) son planes y programas ligados a la ordenación del territorio y el urbanismo. En el caso de proyectos (151 expedientes), destacan las evaluaciones de proyectos de infraestructuras (42 expedientes, 27,8 %), energía (26 expedientes, 17 %), proyectos de gestión del agua y agricultura (18 expedientes cada uno con un 11,9 %); el apartado otros proyectos, donde se incluye una miscelánea de proyectos, es el de mayor representatividad (47 expedientes, 31 %), sin embargo no ha sido posible diferenciarlos.

Extremadura representa una singularidad dentro del panorama nacional; su número de expedientes de evaluación es el máximo, con un total de 2.140 procedimientos de Evaluación Ambiental, de los cuales 3 corresponden a Evaluación Ambiental de Planes y Programas, ligados a planes de ordenación territorial, 206 corresponden a los procedimientos de EIA ordinarios, 1.924 a procedimientos abreviados, y 10 a proyectos en áreas de la Red Natura.

Dentro de los expedientes de EIA ordinaria destaca de manera muy significativa el caso de las industrias extractivas (139 expedientes, 67 % del total de EIA ordinaria y 6,5 % del total). En el caso de los procedimientos abreviados destacan los proyectos ligados a agricultura, ganadería y silvicultura con 937 expedientes y proyectos forestales con 846 expedientes. Hay que destacar el muy bajo desarrollo de los procedimientos de Evaluación Ambiental de Planes y Programas y el elevadísimo número de procedimientos abreviados para proyectos que otras CCAA no someten a este procedimiento reglado.

En Galicia se iniciaron 62 procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental. No se disponen datos de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, aunque al menos 14 expedientes (22 %) se atribuyen a casos asociados al urbanismo. Del resto de expedientes destacan sectorialmente las actividades mineras (17 expedientes, 27 %) y la agricultura (15 expedientes, 24 %). Estos datos, menores de los esperados por la actividad económica y la representatividad territorial de Galicia, puede ser la herencia de la normativa de aplicación que es de las más veteranas.

La Comunidad de Madrid también tiene un comportamiento singular. Del total de 389 procedimientos de Evaluación Ambiental, el 83 % se realizó mediante el procedimiento de “Estudio Caso por Caso” y se asigna al grupo de “Otros proyectos”, es decir una mezcla de diferentes proyectos del tipo ordenación territorial, planes de movilidad, proyectos de urbanización, industria alimentaria, ... Según la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental, el procedimiento caso por caso se inicia planteando una consulta a la autoridad ambiental, la cual dictamina la necesidad o no de realizar la evaluación y, en su caso, el tipo de procedimiento que se ha de seguir, ordinario o abreviado. No ha sido posible identificar qué proporción de los 326 expedientes caso por caso se han asignado a cada tipo de procedimiento. Llama la atención el bajo número de estos casos que derivan en Evaluación de Impacto Ambiental ordinarios, con sólo 12 casos (3 % del total); de los cuales 7 expedientes se asocian a la industria extractiva (1,8 %). El resto de casos (51 expedientes, 13 % del total) derivaron en EIA mediante el procedimiento abreviado. De estos casos la mayoría se asocia a otros proyectos y destacan las plantas de tratamiento de aguas residuales con 9 expedientes (2,3 %). Destaca en esta Comunidad Autónoma el hecho de que la gran mayoría de los casos son por el procedimiento de caso por caso y/o abreviado, es decir el procedimiento ordinario de evaluación es menos utilizado.

La Comunidad Autónoma de Murcia inició 127 procedimientos de Evaluación Ambiental, 4 de ellos de planes y programas. En estos casos la mitad se tramitó por el procedimiento ordinario (2 planes de carreteras) y la otra mitad mediante evaluación abreviada (dos casos relativos a energía eólica y conducción de gas y petróleo). El resto de los casos de evaluación (123 expedientes, 97 %) se refiere a la EIA en sus diferentes procedimientos (94 casos de EIA ordinario, 1 caso abreviado y el resto 28 expedientes del caso por caso). Desde un punto de vista sectorial destacan los proyectos de agricultura, ganadería y silvicultura (40 expedientes, 31 %), seguido de actividades extractivas (34 expedientes, 27 %) y actividades industriales (35 expedientes 27,5%).

En la Comunidad Foral de Navarra se iniciaron 117 procedimientos de evaluación de los cuales, 13 casos corresponden a la Evaluación Ambiental de Planes y Programas (11 %), de ellos 3 planes o programas fueron de energía y 9 se catalogan como otros proyectos. Del resto de casos la gran mayoría de los EIA se tramitaron por el procedimiento abreviado (84 expedientes, 71 %), el resto (20 casos, 17 %) siguieron el procedimiento ordinario. Entre las diferentes actividades destaca el caso de los proyectos de agricultura (26 expedientes, 22%), ingeniería y gestión del agua (25 casos, 21 %) y los proyectos de tratamiento y gestión de residuos (11 casos, 9,4 %).

En La Rioja destaca la Evaluación Ambiental de Planes y Programas, ya que es el único caso en el cual este tipo de evaluaciones es mayor que el de Proyectos, 32 EPP frente a 14 EIA. Del total de los casos de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, destacan 19 casos mediante el procedimiento ordinario y 13 mediante el procedimiento abreviado. En el primer caso la gran mayoría (15 expedientes de 19) se dedican a planes de ordenación territorial y urbanismo. Mientras que en el segundo caso EPP abreviado la mayoría de los casos (9

de 15 expedientes) son planes de urbanismo. En cuanto a las Evaluaciones de Impacto Ambiental destaca que en ningún caso las evaluaciones han seguido el procedimiento ordinario, sino los procedimientos de caso por caso y la afección a zonas adscritas a la Red Natura. Sectorialmente destaca los proyectos asociados a minería, energía e industria.

En la Comunidad Valenciana destaca el elevado número de expedientes de Evaluación Ambiental de Planes y Programas con un total de 111 expedientes (38,7 %), frente al 61,3 % de Evaluación de Proyectos, con un total de 287 casos.

En este caso, destaca que la totalidad de los procedimientos de Evaluación Ambiental de Planes y Programas son exclusivamente de urbanismo, sin haberse procedido a ninguna evaluación de otro tipo de plan. Del total de EIA iniciados, destaca la agricultura (47 expedientes, 16, 37 %), proyectos relacionados con el sector energético (33 expedientes, 11, 4%) e industria siderúrgica y del mineral (26 expedientes, 9 %).

5.5. ANÁLISIS TEMPORAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

5.5.1. TIEMPOS MEDIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El tiempo que se destina a la tramitación de los procedimientos de Evaluación Ambiental es un concepto que debe ser claramente evaluable, con el fin de estimar si los actuales procedimientos son lo suficientemente ágiles para la toma de decisiones.

En este contexto, se introdujo en el cuestionario de recogida de datos información específica con objeto de evaluar este ítem. El primer resultado obtenido está relacionado con la desigual participación de las Comunidades Autónomas. Sólo 9 Comunidades aportaron estimaciones cuantitativas (Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Navarra, La Rioja, Madrid y País Vasco), mientras que el resto de las CCAA no aportaron información en este apartado. En la tabla 5.5.1 se presenta el resumen de los datos obtenidos para cada Comunidad Autónoma.

Tabla 5.5.1. Tiempos medios de tramitación de un expediente de Evaluación en días.

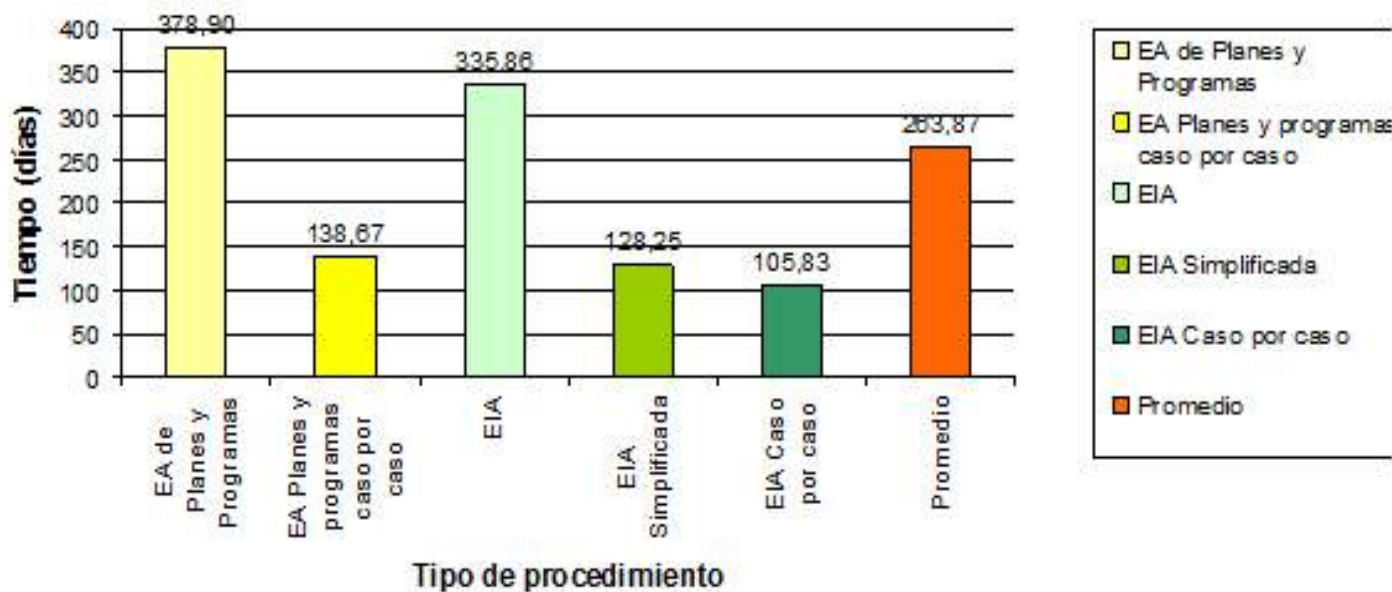
Procedimiento de Evaluación	EA de Planes y Programas	EA Caso por caso	EIA	EIA Simplificada	EIA Caso por caso
Aragón	81	56	135		95
Canarias			365		
Castilla La Mancha	316		321		
Castilla y León		300	270	240	210
Cataluña			180		90
Extremadura				3	

Navarra	365		365-540	120	60
La Rioja	365	60	540		120
Madrid			540	150	60
País Vasco	217-1.318				
Promedio	379	138	336	128	264

Del análisis de esta tabla, se observa como en líneas generales, el tiempo promedio desde el inicio del expediente hasta su resolución (es inferior a un año, dato que parece muy positivo y que contradice la opinión generalizada de que los procedimientos de Evaluación Ambiental se exceden en los plazos. No obstante, se aprecian diferencias significativas tanto entre las diferentes Comunidades Autónomas como en el caso del tipo de procedimiento de evaluación.

En el primer caso se observa como Canarias y Castilla-La Mancha son las Comunidades con tiempos promedio superiores al resto, mientras que Navarra y Cataluña son los que presentan menores valores en tiempos medios. Hay que mencionar que en el caso del País Vasco, se ha introducido el rango facilitado por la Consejería del Gobierno Vasco, que es muy amplio. El tiempo promedio de cada uno de los procedimientos de evaluación se presentan en la Figura 5.5.1. Como se puede observar los menores tiempos se relacionan con los estudios de caso por caso y evaluaciones mediante procedimientos simplificados. Por contra, los tiempos mayores se relacionan con los procedimientos ordinarios tanto de planes y programas como de proyectos. Estas diferencias son muy significativas y pueden estar relacionadas con la mayor complejidad técnica de los planes, programas y proyectos que se evalúan por el procedimiento ordinario.

Figura 5.5.1. Tiempo promedio de los procedimientos de evaluación



5.5.2. DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL

Otro aspecto que se considera significativo es el tiempo empleado desde el inicio del procedimiento de evaluación hasta la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. Este tiempo es un indicador real, que nos permite valorar el tiempo en el cual el expediente está vivo. En este sentido, si se emiten tantas declaraciones como expedientes se inician, indica que en la Administración consultada no se acumulan expedientes. Mientras que si el número de DIAs es muy inferior al de inicio de expedientes, entonces podemos suponer que el tiempo de tramitación es elevado y que se están acumulando expedientes en el seno de dicho Órgano Ambiental. En la Tabla 5.5.2 se presentan los datos parciales obtenidos durante la fase de recogida de información.

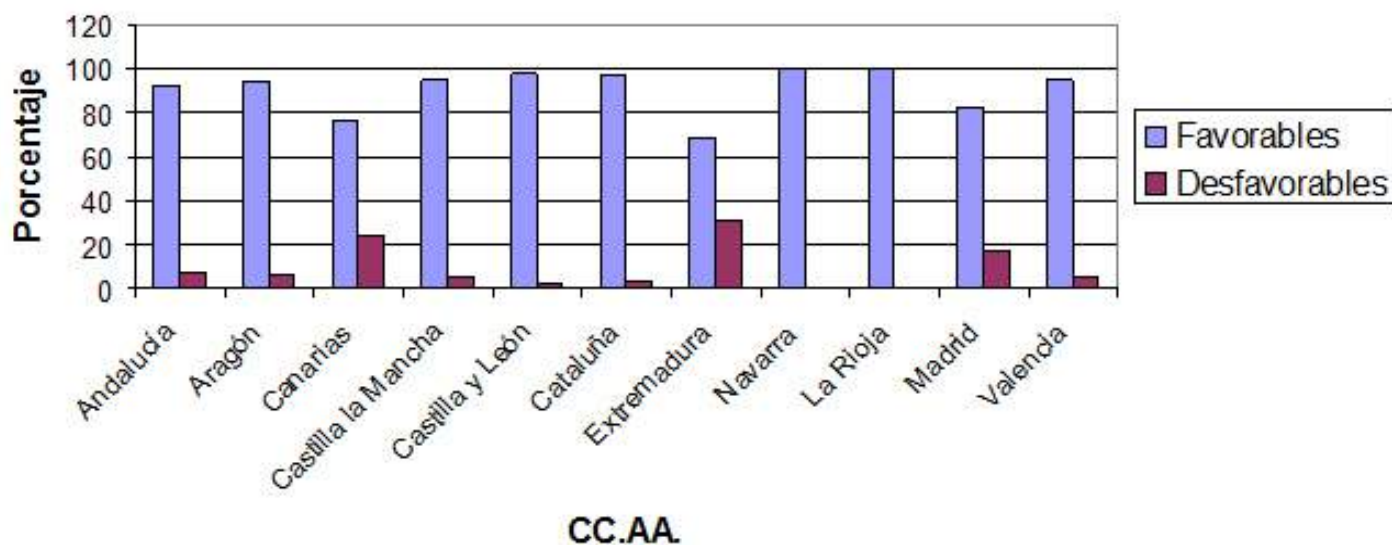
Tabla 5.5.2. Declaraciones de Impacto emitidas en 2007

Comunidad Autónoma	Declaraciones de expedientes iniciados en							Expedientes iniciados 2007
	2007	2006	2005	2004	2003	Anteriores	Total	
Andalucía	507	120	23	14	3	6	673	627
Aragón	33	18	0	0	0	0	51	226
Canarias		16	12	8	20		56	131
Castilla la Mancha		116	89	14	9	5	233	1723
Castilla y León	171	123	22	3	7	3	329	328
Cataluña	5	19	4	1	1	1	31	151
Galicia		37	100	75	105	210	527	62
Madrid	63	15	11	5	8	3	105	389
Navarra	9	14	9	1			33	104
La Rioja	19	6	3	1	0	0	29	51
Valencia		74	95	30	12	1	212	176

Del análisis de esta tabla, se deduce como, en prácticamente todos los casos, las Declaraciones emitidas en 2007 son inferiores a los expedientes iniciados, lo que indica o bien que los procedimientos tienen una duración superior a un año, o que se está produciendo un efecto de acumulación de expedientes en las Comunidades Autónomas. Posiblemente estén sucediendo los dos casos, lo que supone una contradicción con los datos promedios que se han presentado en la figura 5.5.1 y la conclusión del análisis cualitativo que indica que los medios destinados a los servicios de Evaluación Ambiental no eran insuficientes (Capítulo 6). Destaca positivamente el caso de la Comunidad Valenciana y Andalucía, donde las DIAs emitidas son superiores a los expedientes iniciados, mientras que en otras comunidades tales como Castilla-La Mancha, Aragón, Madrid, Cataluña y Navarra las Declaraciones de Impacto Ambiental emitidas son muy inferiores a los expedientes iniciados.

Otro aspecto interesante relativo a las Declaraciones de Impacto Ambiental es el porcentaje de DIAs que son consideradas favorables frente a las no favorables. En la figura 5.5.2 se representan en porcentaje estos datos.

Figura 5.5.2. Porcentaje de DIAS emitidas.



En promedio el 90,68 % de las DIAs emitidas son favorables a la ejecución del proyecto, frente a un 9,32 % que son desfavorables. Este hecho nos parece muy significativo, ya que contradice la creencia generalizada de que las EIA son un obstáculo a la autorización de nuevas actuaciones. Sólo en contadas ocasiones la Administración no autoriza la actuación. Incluso en algunas comunidades, como en Navarra y La Rioja, se autorizan la totalidad de actuaciones.

5.6. RECURSOS DESTINADOS A LAS EVALUACIONES AMBIENTALES

Existen otros aspectos, recogidos en el cuestionario cuantitativo, que son particularmente interesantes. Entre ellos destaca la cuestión acerca de si la existencia de guías metodológicas resulta de ayuda a las partes interesadas en la elaboración de procedimientos de Evaluación Ambiental; de las 13 Comunidades Autónomas consultadas 8 contestaban afirmativamente a esta pregunta junto con la Administración General del Estado, mientras que otras 5 Comunidades no habían desarrollado estos aspectos, a pesar de ser consideradas interesantes en el análisis cualitativo. Especialmente interesante es la carencia de medios técnicos en las administraciones consultadas que se pone de manifiesto en la contratación de asistencias técnicas que colaboran de manera más o menos puntual con el Organismo Ambiental durante alguna de las fases del procedimiento de evaluación. De las 13 administraciones consultadas 11 confirman la presencia de estas asistencias técnicas y solamente 2 no hacen uso de estos tipos de contratos.

6. ANÁLISIS CUALITATIVO.

6.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CUALITATIVA.

A continuación se transcriben y analizan los resultados de las entrevistas en profundidad, tal y como se describe en el capítulo 2. Se ha procedido a realizar el análisis siguiendo la estructura del cuestionario en los bloques temáticos.

Bloque I. Relativo al marco normativo.

1. ¿Le parece adecuada la legislación ambiental, tanto de la Administración General del Estado como de su Comunidad Autónoma en este aspecto?

El marco jurídico es adecuado para la mayoría de los entrevistados, especialmente la legislación de la Administración General del Estado; a veces se critica la legislación autonómica por la literalidad en la transposición de la legislación básica. Entre los aspectos polémicos manifestados por algunas comunidades habría que destacar la caducidad de las DIAs, dado que en ocasiones no es posible autorizar un proyecto en plazo desde la emisión de la DIA. “La caducidad da problemas, porque hay proyectos que se retrasan, y por lo tanto existen peticiones de vigencia de la DIA, ej. parques eólicos”.

Otras comunidades autónomas destacan de manera negativa la antigüedad de su legislación, o la reducción de los plazos que marca la legislación nacional respecto de la anterior normativa. “Haría falta, quizá, una simplificación y reducción de trámites y plazos”. “En el día a día surgen cuestiones que hacen ver que se podría mejorar e incluso cuestiones que hacen ver que hay cosas que no se sabe si valen para algo (hay trámites de información pública en los que no se reciben respuestas)”.

También es frecuente la crítica a la aplicación de la ley, ya que el alcance es muy amplio, así como al nivel de exigencia. “Muchas veces la legislación es excesivamente estricta pero no se hace cumplir”.

2. ¿Se han identificado problemas administrativos y/o de interpretación jurídica con otras CCAA o con la AGE?

La mayor parte de los problemas se identifican en la definición del órgano sustantivo y en la interpretación de los anexos. En muchos casos se achaca a la AGE la falta de cumplimiento de la legislación autonómica. “Quizá ha habido algún pequeño problema de interpretación sobre quien es el competente para realizar el procedimiento en algún caso concreto, pero en líneas generales no hay problema”. “Siempre hay cuestiones que surgen, como en el tema de definir el órgano sustantivo, su papel en el procedimiento...”. En ocasiones se critica la falta de coordinación entre Administraciones: “El problema surge con los proyectos de Red Natura. Existen pequeños proyectos de la AGE, que no hace consultas y la Red Natura es gestionada por las CCAA. No existe feed back”.

Otras comunidades autónomas encuentran fricciones con la Administración General del Estado en numerosos aspectos normativos: “Bastantes. Sobre todo en problemas de interpretación sobre quién es el órgano sustantivo, sobre si hay que aplicar o no determinados estándares o parámetros o indicadores, si hay que tener en cuenta el procedimiento abreviado o no, si el estado ha de asumir el coste del caso por caso...con temas de seguimiento y vigilancia también, muchas con la aplicación de la Directiva Hábitat”.

3. ¿Se han identificado planes, programas, proyectos, actividades no incluidos en la legislación y con repercusión ambiental?

En este caso las respuestas mayoritarias apuntan al excesivo desarrollo de los anexos de la legislación básica; muchas CCAA indican que estos anexos son muy extensos y que casi todo se evalúa, en ocasiones más de lo necesario desde una perspectiva autonómica. “La legislación es muy amplia, el problema casi viene por el otro lado, se recogen planes o proyectos que no deberían estar recogidos. Parece que si no le llaman plan no se ha de someter y en el momento que ponen plan ya es obligatorio.” Se tratan de centrar en los planes que son de verdad relevantes ambientalmente”. “El medio ambiente ha desplazado a la ordenación territorial. La ley de planes y programas se lleva la parte de ordenamiento, por lo que ellos (departamentos de Ordenación Territorial) se lo guisan y se lo comen. Los departamentos de Evaluación Ambiental son incómodos para el resto de consejerías y no hay voluntad política de que ellos entren en planes y programas. No hay voluntad política para que asuman competencias”.

En ocasiones, los problemas vienen por incluir proyectos que, a su juicio, no deberían tener tantas exigencias y que bastaría con que pasasen un trámite más sencillo. “De hecho en proyectos, los anexos 2 y 3 de la legislación autonómica deberían ser objeto de algún reanálisis y utilizar instrumentos más sencillos. Puede que estemos utilizando una herramienta demasiado pesada para los resultados que se están obteniendo”.

4. Por último, ¿está prevista una revisión de la legislación en un futuro próximo?

En numerosos casos, la legislación autonómica es reciente. En otros, la legislación es muy antigua (incluso de los años 90) pero, en la mayoría de estos casos, se aprecia desinterés para realizar las reformas legislativas. “Prevista sí, pero son decisiones políticas. Desde el servicio de evaluación se cree necesario, pero se ha hecho muy poca legislación en estos últimos años. No pueden asegurar que se vaya a sacar”.

En ocasiones se plantean revisiones parciales para aquellos aspectos puntuales que no están contemplados en la legislación actual. “Haría falta algún reajuste en el tema de urbanizaciones, que estaban en la ley de proyectos de manera directa pero que ahora están en evaluación de planeamiento y debería de entrar en alguna otra consideración. Anexo de actividades clasificadas, anexo residual que no está sometido a calificación, está por definir las actividades que precisan calificación”.

Bloque II. Procedimiento, plazos, agilidad, recursos

5. ¿Cuál es el tiempo medio que tarda en tramitarse un EsIA de un proyecto estándar (aquellos que no sean un proyecto especialmente complejo ni sencillo)?

Las respuestas a esta pregunta son muy diversas, tanto en el fondo como en la forma. Los plazos son muy variables (2-12 meses) y en la mayoría de los casos se refieren a los plazos exclusivamente achacables a la Administración, aunque en otros casos, se diferencian los plazos de la Administración y del promotor.

El promotor es el principal responsable de no cumplir los plazos, desde una perspectiva de la Administración, “en cuanto a la entrega del EsIA por parte del promotor al órgano sustantivo (han establecido por ley unos plazos máximos), no es razonable que si ellos (los departamentos de Evaluación Ambiental) intentan cumplir los plazos para agilizar el procedimiento el promotor no lo haga, el no cumplimiento del plazo implica su caducidad”. “Cuando el promotor presenta la documentación se reabre el

procedimiento, se está cumpliendo casi siempre el plazo legal, siempre que no haya paralizaciones por defectos en la documentación”.

En ocasiones los plazos se relacionan con el interés político de agilizar determinados proyectos. “El tiempo depende de la voluntad política en sacar adelante el proyecto. Si tienen prisa tienen que dejar todo para dedicarse en exclusiva al tema”. “...hay veces que tienen que sacar la declaración sin garantías. Esto se debería modificar”.

También se achaca el incumplimiento de los plazos a la baja calidad de los estudios, lo que supone la petición de información complementaria. “Normalmente los estudios tienen una bajísima calidad, lo que retrasa muchísimo los plazos por la petición de información”, “las quejas por el alargamiento de los plazos(..) el problema está en la mala calidad de los estudios”, “Esto depende mucho de la calidad del proyecto y del estudio, de que estén bien planteados y de que no requieran petición de información complementaria, lo que dilata mucho el plazo”.

6. ¿Le parece adecuado el tiempo que se tarda en la tramitación de expedientes?

La mayoría de los servicios de Evaluación Ambiental consultados argumentan que con los medios de que disponen y con las casuísticas especiales del procedimiento (retrasos achacables a otros actores) es muy difícil reducir los plazos de tramitación, aunque reconocen que son muy largos para los promotores. “Deberían ser plazos más cortos, sobre todo en determinadas actividades, ya que tener o no el trámite pasado supone tener parada una inversión que puede ser muy interesante”. “Deberían ser menores los plazos pero no sabría decir cómo reducir los plazos. Intervienen una serie de factores que ellos no pueden controlar (recepción de consultas, mala calidad del estudio...)”.

Aspectos particulares pueden incidir negativamente en la tramitación de los expedientes como por ejemplo en proyectos que están incluidos en zonas de Red Natura. “Para los proyectos de urbanización, incluidos en Red Natura en cuyo anexo II no están excluidos, es muy negativo pues hay que tramitarlos”. “Primero se tarda un año en tramitar el Plan y luego hay que tramitar el proyecto sin poderlo modificar”. Las consultas públicas también son, en ocasiones, responsables de los retrasos en la tramitación de los expedientes. No se toma ninguna decisión ambiental sin escuchar a todos, es una novedad europea con ventajas (hay muchas garantías) y con inconvenientes (se alarga el proceso)”. Algunas respuestas inciden en la importancia de la gestión de los proyectos. “Los plazos son muy largos, se debe mejorar la gobernanza y la toma de decisiones, la gestión del proyecto es fundamental”.

7. ¿Le parecen adecuados los medios, recursos humanos y materiales, de su Consejería para realizar las tareas que le tienen encomendadas?

La mayoría de las Comunidades Autónomas indican la ausencia de recursos humanos o materiales suficientes, “Los recursos son insuficientes. Hay un alto volumen de trabajo y se necesita una mayor dotación de personal (tanto a nivel provincial como regional) y mayor especialización”; “Siempre son insuficientes y se ha tenido que recurrir a asistencias técnicas”; “Llevamos muchos años sin aumentar técnicos. Los medios materiales son adecuados, pero hacen falta técnicos”. En ocasiones, ésta situación es dramática “No. De hecho han encargado una auditoría interna que ha detectado deficiencias importantes, haría falta un 70% más de medios”. Sin embargo en otras comunidades autónomas sí se disponen de medios adecuados “Sí, los recursos son adecuados, excepto para el seguimiento de las DIAs que son insuficientes”.

La práctica totalidad de los Servicios de Evaluación Ambiental de las Comunidades Autónomas se quejan de no poder realizar una vigilancia adecuada, incluso los que han contestado que disponen de

recursos suficientes. “Se debería dar más formación al personal que tienen, no más gente pero si más formación. Necesitan más medios humanos porque no salen al campo, en papel no es lo mismo que en el campo”.

8. ¿Cómo sugeriría mejorar la agilidad de la Administración en estos procedimientos?

Se apuntan numerosas soluciones que están basadas fundamentalmente en la experiencia previa. Entre ellas se pueden destacar las siguientes:

- = Establecimiento de delegaciones provinciales. “Las delegaciones territoriales ahorran mucho tiempo. Las propuestas las hacen los servicios territoriales porque son los que conocen el terreno”.
- = Simplificar la normativa.
- = Mejorar la planificación territorial. Si la evaluación de planes y programas mejora el encaje territorial de la EA, entonces los plazos serán más fluidos.
- = Mejorar el proceso de scoping, (enfoque). “Los promotores que desde el principio van a consultar a la Administración sobre como enfocar el estudio y como tratar el proyecto obtienen unas tramitaciones notablemente más rápidas y más satisfactorias”.
- = Cuanto antes se asuma la visión ambiental en la tramitación, más se agiliza el plazo, si el promotor incorpora al diseño del proyecto la visión y la legislación ambiental ahorrará mucho tiempo y dinero. Una alta calidad del estudio agiliza enormemente.
- = Mayor participación del resto de Administraciones (consultas). “Agilizarla a través de los órganos que tienen que informar. Han de informar rápido, bien y claro”.
- = Aumento del personal y formación continua del mismo.
- = Formación y concienciación del resto de actores implicados.
- = Mejorar las plataformas de consulta. “La aplicación telemática es un reto que mejoraría bastante la agilidad,...”.

Bloque III. Relativo a la calidad de los estudios

9. En su opinión ¿Los EsIA tienen, en general, una calidad adecuada? (Explicar qué tipo de proyectos o que parte de los estudios tiene alta o baja calidad).

En general los estudios adolecen de una falta de calidad adecuada desde el punto de vista de las administraciones. “La mayoría de las veces no”, “la calidad es manifiestamente mejorable” Aunque es destacable la tendencia positiva en relación a la evolución temporal de la calidad de los estudios. “Antes algunos eran penosos (10 folios y un plano). Ahora se ha profesionalizado mucho,...” “Los estudios están mejorando, los profesionales son independientes y se recogen las recomendaciones de los manuales, así como la estandarización realizada mejora de manera apreciable la calidad de los trabajos” “La calidad es media, hay proyectos buenos y otros horribles. Se suele tender a aportar mucha información de carácter general, que no tiene mucha relevancia, y poca de la que realmente influye en el proyecto, falta profundizar en la información particular”.

Algunas de las críticas hacia la calidad vienen por la existencia de sesgos. En ocasiones, se traslada desde el promotor la responsabilidad de la baja calidad hacia el Servicio de Evaluación. También se pone de manifiesto la escasa inversión que, en muchos casos, el promotor está dispuesto a realizar en el estudio, y las presiones que ejerce sobre el consultor en los plazos de redacción, lo que influye en la baja calidad. “Los buenos estudios son los que han costado más dinero. Aunque al final los baratos salen caros por la pérdida de tiempo, y el tiempo es dinero”. Todos estos aspectos repercuten negativamente en los plazos de la evaluación. “Muchas veces la baja calidad del estudio hace que un proyecto que no debería tener

problemas, al final se retrase de manera notable”.

10. En caso de ser negativo ¿cómo mejoraría la calidad de los estudios?

De manera análoga a la pregunta 8, los responsables establecen una gran cantidad de sugerencias, entre las que cabe destacar las siguientes:

- = Acreditaciones (muchos servicios las mencionan como posible mejora). Castilla y León tiene implantadas las acreditaciones y está satisfecha con el resultado.
- = “Por la experiencia, que los estudios sean de una buena calidad y que los aspectos ambientales relevantes estén correctamente evaluados”
- = Falta de capacitación de los redactores. “Faltan guías metodológicas del Ministerio para resumir e interpretar la legislación estatal”.
- = Apoyo político para aumentar la exigencia desde el servicio.
- = Formación de consultores y promotores. “Siempre se requiere lo mismo a los mismos, parece que no aprenden,…”
- = Índices de contenidos mínimos y publicación de metodologías.
- = Validación previa de la documentación recibida por una entidad de control ambiental.

11. ¿Es frecuente la petición de información complementaria en los EsIA en caso positivo? ¿Este aspecto produce retrasos significativos en la tramitación de expedientes?

La petición de información complementaria es frecuente “Se pide documentación complementaria más o menos en la mitad de los proyectos “. “Es frecuente que la baja calidad de los estudios de fauna y flora, del estudio de alternativas y de las medidas correctoras, ocasione la petición de información complementaria” y ocasiona retrasos significativos en la tramitación de expedientes, “Suele ser frecuente, y produce retrasos significativos. De 115 días a 170, más o menos”.

12. ¿Le parece adecuado la creación de normas técnicas, o guías metodológicas y/o directrices específicas relativas a los contenidos o aspectos metodológicos como una manera de facilitar el trabajo a los consultores y reducir las peticiones de información complementaria?

Esta pregunta genera opiniones dispares, algunos lo consideran muy deseable, pero otros no le dan demasiada relevancia al tema, incluso advierten de que pueden ser asumidas como dogmas de fe y replicar las metodologías sin más. Dada la heterogeneidad de los estudios, lo que para un caso puede ir bien, para otro puede no aportar nada, incluso ser contraproducente. Las contestaciones van, más bien, por el “toda ayuda es bienvenida” pero no parece que confíen demasiado en ello. “Si, todo esto ayuda. Muchas veces se toma como dogmas lo que no son más que orientaciones o sugerencias. No son la única ni la mejor manera de hacer esos estudios, no debe ser tomada como dogma ya que, en ciertos casos, puede ser perjudicial”. “Es importante, hay temas de gran complejidad en los que no se pueden aplicar recetas de carácter general. Pero, sobre todo en el ámbito de las CCAA hay temas que son sota, caballo y rey y que se podrían solucionar con mayor facilidad con normas o guías”.

Bloque IV. Participación pública

13. ¿Cómo valoraría el procedimiento de participación pública en su CCAA?

No existe consenso en relación a esta pregunta, las repuestas obtenidas son muy heterogéneas en función del enfoque que utiliza cada una de las administraciones consultadas. Un ejemplo de lo anterior serían las siguientes opiniones:

“El grado de participación es bajo, es un problema. Las ONGs tienen recursos reducidos para participar activamente. La información disponible es abrumadora y no se abarca desde las asociaciones ciudadanas”. “Bien. Se les da participación, otra cosa es que no se enteren o se enteren tarde, facilidades se les dan, se publica en la web, en el boletín, se envían cartas...”. “Se cumple la ley, normalmente no hay participación pública a pesar de que publican en boletín oficial y en periódicos. Hace falta más participación de los entes locales para dar a conocer los proyectos que afectarán a los municipios”. “Salvo en proyectos muy relevantes hay poca participación pública...”.

A veces, se aprecia una diferencia significativa en cuanto a la función de la participación pública según los actores implicados, promotor, ciudadanos afectados u ONGs. Estas últimas parecen tener cada vez un papel más activo en los procedimientos de participación pública. “La participación pública de las ONGs está organizada y siempre se reciben las respuestas y se tienen en cuenta. Si se les dan las herramientas los ecologistas responden. Sin embargo, la ciudadanía, tanto a nivel individual como en asociaciones, no participa, no contesta a las consultas a no ser que le influya directamente (expropiaciones, por ejemplo) y cuando participa son meras fotocopias las unas de las otras” “las únicas instituciones que responden con normalidad son ONGs de protección ambiental”. “Desde la administración se fomenta adecuadamente, otra cosa es que se participe.” Cada vez se responde más, lo que pasa que fuera de plazo”.

Sin embargo, algunas respuestas de la participación pública se encuentran sesgadas en cuanto a sus contenidos. “Al final siempre participan los mismos, no se trata de recibir siempre unas alegaciones que ya sabes lo que te van a decir...”.

14. ¿La fase de sugerencias supone cambios significativos en el enfoque del estudio?

Aunque en ocasiones se producen cambios significativos en el enfoque del estudio, esta no es la opinión mayoritaria y se refiere en general a determinados proyectos con importante repercusión social o ambiental. En líneas generales no se producen cambios de enfoque en el estudio. “En general no. Las sugerencias inciden sobre ubicación y/o trazado del proyecto”. “A veces sí, no mucho. Puede que incluso se ponga de manifiesto la inviabilidad del proyecto”. “Puede suponer. No siempre pero puede ocurrir. En determinados proyectos la fase de consultas no sirve para nada y hace perder tiempo, pero como la legislación es general, se ha de cumplir sea cual sea el caso”. “No afecta demasiado al promotor en el enfoque del proyecto pero sí le da información sobre qué es lo que preocupa y que es lo que tiene que estudiar. El promotor ya tiene idea clara de lo que quiere hacer, se toma esto como un trámite y no se plantea una negativa...”.

15. ¿Qué canales de información se utilizan para los procesos de participación pública?

En relación a los canales de comunicación de la participación pública se puede indicar que todas las comunidades utilizan de manera habitual los cauces marcados por la ley: publicación en el Boletín o Diario, comunicación a los ayuntamientos y entes locales e incluso en algunos casos publicación en prensa local o en las televisiones públicas. “Los descritos en la normativa exclusivamente (Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios municipales...). Siempre se envía el trámite de información pública a los ayuntamientos”. Es evidente el desarrollo de la utilización de Internet como canal de comunicación entre la administración y el administrado, desarrollándose páginas o aplicaciones específicas para favorecer el desarrollo de la participación pública: “Web, prensa y boletín”. “Boletín y web. Siempre se ha hablado de formulas de fomentar la participación, pero no han visto ninguna con éxito. Haría falta gente especialista en manejar estas herramientas, porque si no, puedes generar mucho revuelo donde no debería haberlo y conseguir efectos no deseados”. “Listados por provincias. Dependiendo del proyecto consultan a administraciones públicas y ONGs. Estamos desarrollando una aplicación nueva, al estilo del Sistema de

Acceso a la Base de Datos de Información Ambiental (SABIA) del Ministerio de Medio Ambiente donde el usuario pueda descargarse los estudios y donde se pueda tramitar telemáticamente el expediente y las alegaciones”.

16. ¿Se facilita de manera adecuada la participación pública?

En general se aprecia una visión inadecuada de la participación pública, en la mayoría de los Servicios de Evaluación Ambiental. Desde el organismo ambiental existe la percepción de que se han desarrollado de manera adecuada los instrumentos y los medios para fomentar la participación. Sin embargo, según opinión de los mismos servicios de evaluación, la participación sigue siendo insuficiente, trasladando al resto de la sociedad la responsabilidad de la baja participación. Por tanto, parece necesario un mayor compromiso por parte de la administración ambiental, para favorecer la participación. “Sí”. “Sí, es suficiente. Se podría mejorar pero necesitarían más medios”.”Cuando alguien quiere participar, participa.” “Seguro que se podría mejorar”. Los resultados no son siempre los deseados. Poco a poco se va participando en la medida necesaria”.”Se facilitará con el Servicio de Atención al Cliente, recientemente creado y con la página web de futura creación”. “Si. Aunque se podría facilitar más, para el caso de planes y programas con la web es suficiente”.

17. ¿Se dedican recursos para fomentar la participación pública? En caso afirmativo: ¿Son suficientes? En caso negativo, ¿Le parece adecuado profundizar en este tipo de políticas de fomento de la participación pública?

En general no existen recursos específicos dentro de los organismos de evaluación para facilitar la participación pública y de hecho, en ocasiones, se considera que no es su responsabilidad sino de otros servicios dentro de la administración o incluso trasladan esta responsabilidad al organismo sustantivo o incluso al promotor. “Todos los procesos de información y participación pública recaen en el órgano sustantivo, cuya implicación en el sistema es manifiestamente mejorable. Esto lleva a que la participación sea difícilmente mejorable”. “No, de manera directa. Los recursos que se ponen en marcha desde el área de educación y sensibilización contribuyen indirectamente a ello”. “No corresponde al servicio de evaluación, pero el servicio de educación ambiental sí facilita, no específicamente para el procedimiento de EIA, pero si trabaja en la concienciación ambiental de los ciudadanos”.

18. ¿Cómo mejoraría la participación pública en su ámbito de actuación?

Esta pregunta formulada de manera abierta ha dado lugar a numerosas aportaciones algunas de ellas muy imaginativas. En líneas generales, se aprecia una necesidad de mejorar los procedimientos de participación pero no se sabe muy bien ni como, ni quién, ni que recursos utilizar.

“Hay que abrirse a formulas más imaginativas que las legales, aprovechar lo plazos, por ejemplo en el caso del urbanismo aprovechar el avance del plan para incluir el proceso participativo desde la fase más temprana. Utilizar métodos que acerquen la Administración al administrado”. “Es difícil. Hay un gran número de proyectos que no permiten una fuerte innovación en este aspecto: No creo que con la gran cantidad de proyectos que se tratan se mejore mucho en participación. La gente participa únicamente en aquellos proyectos que le implican personalmente. Habría que ser selectivo e identificar los proyectos que tienen una especial relevancia social, ambiental, territorial... y trabajar de manera más específica únicamente con ellos”.

Entre las sugerencias aportadas por los entrevistados, cabe destacar las siguientes:

- = Aprovechar las nuevas tecnologías.
- = Seleccionar proyectos especialmente relevantes y centrarse e invertir en ellos.

- = Mayor participación de los entes locales para difusión de proyectos.
- = Mayor información y menos listados y webs. Informar sobre el problema ambiental y como se trabajará para solucionarlo.
- = Fomentar la transparencia de todo el proceso.
- = Mejorar la divulgación, organizando jornadas informativas, charlas, informando a través de las televisiones locales ...
- = Difusión a través de grupos ambientales y creación de redes.
- = Favorecer la formación de especialistas en el manejo de este tipo de procedimientos, para evitar gestionar mal los recursos y crear alarma en proyectos de escasa repercusión.
- = Crear convenios con asociaciones empresariales, ciudadanas... para que publiquen los expedientes en tratamiento.
- = Integrar las labores previas a la redacción del estudio con la participación pública en el propio diseño del proyecto.

Bloque V. Medidas correctoras y Programa de vigilancia ambiental

19. En relación con el seguimiento de la de los Condicionantes Ambientales. ¿Quién es el responsable de la recepción de los informes derivados del programa de vigilancia ambiental?

Existen dos posturas claramente marcadas en relación con quién es el responsable del seguimiento, algunas Comunidades Autónomas indican que es el órgano ambiental, mientras que en otros casos es el órgano sustantivo. En ocasiones parece que el órgano ambiental asume el papel del órgano sustantivo ante la falta de medios de éste. “El órgano ambiental recibe la DIA, aunque siempre indican en la DIA que el receptor debe ser el órgano sustantivo, que les entregará los informes derivados a ellos de manera anual”. “El órgano sustantivo. Hubo una etapa en la que el sustantivo se los remitía pero le pidieron que no lo hiciera porque era competencia exclusiva del sustantivo”. “El servicio de evaluación es el que recibe los informes y velan por el cumplimiento de las condiciones. En algunas ocasiones el sustantivo les ha indicado que deberían ser ellos, pero se les indicó que solo si velaban correctamente por el cumplimiento del programa y les reconocieron que no tenían capacidad”. “Existen comisiones de seguimiento del impacto ambiental en proyectos especialmente conflictivos, en coordinación con el órgano sustantivo y con la dirección ambiental de la obra. Hay un seguimiento propio. Colaboran con el sustantivo en este punto, el sustantivo no ha asumido su papel, por lo que ellos participan activamente”.

Es común la queja de recursos insuficientes en los servicios de evaluación de impacto, lo que implica escasas salidas al campo y que se dejen de lado la vigilancia y el control ambientales. Estos hechos representan una debilidad en el procedimiento de evaluación, llegándose a la paradoja de mucha exigencia pero escasa o nula vigilancia. “Lo que llega es efectivo pero llega poco. Faltan medios para inspección”.

20. Los resultados de los informes de vigilancia ambiental ¿sirven para controlar la eficacia de las medidas correctoras?

En general aparece una gran dispersión de las respuestas, muchas Comunidades ponen en duda la eficacia de los informes, ya que no se traducen en un control eficaz de las medidas. En ocasiones, no por la baja calidad de los informes sino por que no se cumple la remisión de los mismos “Hay que hacer mucho trabajo en este sentido, no hay un cumplimiento efectivo del envío de informes. Lo que se envía si sirve, para hacer modificaciones del proyecto, o de la DIA, para modificar medidas y seguir correctamente el proyecto. El problema es que no llega todo, hay un bajo porcentaje de cumplimiento en la remisión de información a través del programa de vigilancia ambiental”.

En otros casos, sí parece eficaz la articulación de los procedimientos establecidos, por ejemplo, en las

comisiones de seguimiento de proyectos concretos que se realizan en algunas Comunidades Autónomas. “Los informes son necesarios e intentan seguirlos pormenorizadamente para que sean eficaces”. En ocasiones estos informes han derivado en expedientes concretos. “Sí, en casos se traducen en expedientes.”

21. ¿Conoce casos de sanciones por la no realización de medidas correctoras o por incumplimiento del programa de vigilancia ambiental?

Prácticamente todas las administraciones conocen casos concretos en los cuales se ha producido una sanción por el incumplimiento del programa de vigilancia ambiental. Sin embargo, se detectan problemas derivados del régimen competencial del organismo sancionador o cuando el órgano sustantivo también es el promotor. “No. Cuando es una administración pública ni se plantea. Una administración no puede sancionar a otra, ni se plantea”. “Creemos que es el órgano sustantivo el que debe aplicar las sanciones. Por lo que yo se hasta ahora nunca se ha sancionado”. “Si es frecuente, se detectan casi todos los incumplimientos y si se detectan, en todos los casos se sanciona”.

22. Por último ¿qué aspectos le parecen mejorables de los procedimientos de evaluación ambiental?

En esta pregunta, el entrevistado describe libremente aquellos aspectos que consideraba relevantes para mejorar los procedimientos de evaluación ambiental. Se presentan las principales sugerencias recopiladas:

- = Las delegaciones provinciales han demostrado ser una herramienta eficiente para agilizar el proceso.
- = Mayor implicación real del órgano sustantivo en el procedimiento, es un actor de gran relevancia que aun no se cree el procedimiento.
- = Faltan medios para el servicio, mucha publicidad respecto al medio ambiente pero poca implicación política real (apoyo económico y en las decisiones).
- = Los estudios deben centrarse en lo verdaderamente importante.
- = Se deberían eliminar la exigencia de las consultas previas para cierto tipo de proyectos que no las requieren.
- = Formación continua del personal del servicio y tiempo y recursos para salir al campo.
- = A mayores exigencias mejores resultados.
- = Clarificar la legislación referente a espacios protegidos (Parques Naturales (PN), Parques Regionales (PR), Lugares de Interés Comunitario (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA),...)
- = Mejorar mucho la calidad de los estudios.
- = Incorporar la legislación ambiental y el respeto al medio ambiente desde la etapa de diseño del proyecto, solución final para agilizar y darle calidad a todo el procedimiento. (reuniones previas a la redacción del estudio entre promotor y servicio).
- = Conseguir que el promotor vea el procedimiento como una posibilidad de mejora de su proyecto.
- = Mejorar la calidad de la participación pública en todos los aspectos.
- = Modificar mucho las mentalidades de los actores (promotores, administraciones, órgano ambiental, organismos consultados...) y de la población respecto del procedimiento.
- = Se ha de mejorar mucho la vigilancia, se desarrollan muchas normativas, se exige mucho pero no se hace cumplir y, sin eso, no se consigue nada.

6.2. ANÁLISIS DAFO.

A continuación se presenta la matriz DAFO, resultado del análisis cualitativo de los datos obtenidos (apartado 6.1). Tal y como se avanzó en el apartado 2.1 del segundo capítulo, que representa las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades que afectan al procedimiento de Evaluación Ambiental en España, identificadas durante el análisis de la información recogida.

Tabla 6.2.1. Matriz DAFO del análisis cualitativo.

Debilidades	Fortalezas
<ul style="list-style-type: none"> - Legislación demasiado exigente y complicada para algunos proyectos. - Recursos insuficientes en los Servicios de Evaluación de Impacto, lo que dificulta las salidas al campo y la vigilancia y control ambientales. - Baja calidad de los estudios de impacto ambiental presentados, donde se intuye la escasa dotación económica asignada al redactor y las presiones con los plazos de redacción. - Escasa implicación del órgano sustantivo en el procedimiento de vigilancia ambiental. - Falta de transparencia en la transferencia de información entre administraciones, ONGs y organismos estatales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Legislación bastante desarrollada y completa. - Alta cualificación y calidad de los técnicos de los servicios de evaluación de impacto ambiental. - Procedimiento asentado y asumido por todos los actores como algo que se ha de tener en cuenta a la hora de comenzar un proyecto. - Los estudios, cuando son de calidad, ayudan a agilizar el procedimiento. - Alta implicación de los técnicos responsables de los servicios de evaluación de impacto. - Herramienta que se ha demostrado eficaz para el fin para el que se diseñó, en continuo desarrollo y mejora tanto normativo como administrativo.

Debilidades	Fortalezas
<ul style="list-style-type: none"> - Escaso apoyo político y mala imagen de los Servicios de Evaluación de Impacto ante otras administraciones. - Visión distorsionada de la participación pública en la mayoría de los servicios de evaluación de impacto. - Incorrecta aplicación de las normas técnicas y las guías metodológicas que se aplican como dogmas. - Escasa concienciación ambiental de los promotores, que se toman el procedimiento como una traba. - Elevada politización del procedimiento. Las administraciones nacionales y autonómicas generan conflictos con el organismo ambiental cuando se paralizan proyectos promovidos por las administraciones públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - La exigencia de acreditación implantada en algunas comunidades autónomas, se ve como una herramienta eficaz para garantizar una calidad aceptable en los estudios de impacto. - La delegación de competencias en evaluación de impacto desde los servicios centrales a las delegaciones provinciales se ha configurado como una herramienta eficaz para mejorar la calidad y agilizar el procedimiento. - La vigilancia y el control ambientales se ven como un mecanismo de control eficaz, que garantice el respeto al medio y el cumplimiento de las medidas expresadas en la declaración de impacto ambiental. - El promotor debe asumir el concepto ambiental desde el diseño del proyecto, lo que agiliza enormemente el proceso, con unos resultados satisfactorios tanto para sus intereses como para el Servicio de Evaluación de Impacto.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Son muchas las propuestas, sugerencias y recomendaciones aportadas por los responsables de las Áreas y los Servicios de Evaluación Ambiental de las diferentes Administraciones durante la realización de las entrevistas en profundidad. Estas sugerencias han sido posteriormente analizadas y reformuladas por parte del equipo redactor de esta publicación. Seleccionando entre todas aquellas que, a nuestro juicio, supondrían mejoras significativas de los procesos de evaluación. Algunas de estas recomendaciones reflejan la necesidad de mejorar la coordinación entre las Administraciones y/o los diferentes agentes implicados en los procedimientos de Evaluación Ambiental. Otras se refieren a la mejora de aspectos prácticos de la evaluación, tales como recursos técnicos o materiales o bien al funcionamiento de los mecanismos de participación pública.

Llama la atención la tendencia, cada vez más acusada, de agrupar la Consejería de Medio Ambiente con otras consejerías tales como, Industria u Ordenación del Territorio. Lo que en principio puede ser una buena idea, por la mayor coordinación entre los diferentes departamentos complementarios, se está configurando, a tenor de las opiniones de los responsables consultados, como un obstáculo en el correcto desarrollo de los procedimientos de Evaluación Ambiental.

Se presentan a continuación las recomendaciones más significativas agrupadas en los diferentes bloques temáticos del estudio.

Recomendaciones relativas al Marco Normativo.

- ▶ Existen problemas relativos a la interpretación de los anexos del Real Decreto 1/2008. Estos aspectos podrían aclararse mediante la elaboración de una guía de aplicación por parte de la Administración General del Estado.
- ▶ Los anexos de actuaciones de obligado sometimiento a Evaluación Ambiental son demasiado amplios, parece conveniente favorecer los procesos caso por caso para aumentar la agilidad de la Evaluación Ambiental.
- ▶ En algunas ocasiones la legislación vigente es muy antigua como sucede en el caso de Canarias, Extremadura Galicia... Parece necesario una actualización legislativa en este aspecto.
- ▶ Es urgente aprobar el futuro reglamento, que debería aclarar los problemas de funcionamiento detectados.

Recomendaciones relativas a la mejora de la coordinación.

- ▶ La nomenclatura de los diferentes procedimientos debería unificarse entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Este aspecto es sencillo y facilitaría la relación entre promotores y Administración.
- ▶ Hay que abordar de manera específica los planes, proyectos y/o actividades ubicados en espacios de la Red Natura.
- ▶ Los plazos marcados por la legislación de las CCAA son muy variables y en general no se cumplen; además, es difícil reducir los mismos por la excesiva rigidez del procedimiento administrativo. Parece necesario agilizar, en la medida de lo posible, los procedimientos.
- ▶ Los diferentes órganos ambientales y sustantivos deben coordinarse con objeto de mejorar el seguimiento de las DIAs y la vigilancia ambiental, así como para la aplicación del régimen sancionador.

Recomendaciones relativas a la práctica de los procedimientos de evaluación.

- ▶ Todavía existen problemas derivados de la fragmentación de proyectos complejos en otros más sencillos con el fin de exceptuarlos del procedimiento de evaluación. Estos aspectos deben ser corregidos por parte de la autoridad ambiental competente en cada caso.
- ▶ Se deberían incrementar de manera sustantiva los presupuestos destinados a la Evaluación Ambiental, incluir los conceptos de baja temeraria en la licitación de los Estudios Ambientales y separar la licitación de los éstos de la redacción de proyectos. Todo ello redundaría en una mejor calidad de los estudios.
- ▶ Se deberían mejorar los recursos humanos y materiales en las Áreas y Servicios de Evaluación de Impacto de las Administraciones responsables.
- ▶ Hay que mejorar la dotación de recursos del responsable del seguimiento y vigilancia ambiental.
- ▶ Se debería favorecer desde las Administraciones Públicas la creación de manuales de referencias, documentos técnicos, guías metodológicas,... para una correcta evaluación y una reducción de los plazos al evitarse la petición de información complementaria.

Recomendaciones relativas a la mejora de la participación pública.

- ▶ Los procedimientos de participación pública en España son muy rígidos, lo que contrasta con su evolución en otros países de la Unión Europea (UE), donde son más flexibles. Es oportuno rediseñar los procedimientos de participación pública actuales que han demostrado su ineficacia, con el fin de que las respuestas de la participación sean consideradas adecuadamente en la toma de decisiones.
- ▶ Destaca el escaso papel que tiene el promotor en la participación pública, en contraste con lo que sucede en otros países de nuestro entorno. Parece necesario trasladar parte de la responsabilidad de la participación pública al promotor.

Recomendaciones relativas a la Vigilancia y Control Ambiental.

- ▶ Esta etapa se considera de vital importancia, fundamentalmente por los datos reales que aporta, lo que puede redundar positivamente en la realización de las estimaciones de impactos en situaciones similares. Por ello, debe dotarse de los recursos humanos y económicos necesarios para su correcto desarrollo.

A continuación se ofrece un listado con la legislación principal de EA, agrupada por administraciones estatales y en las siguientes categorías:

- **Norma principal**
- **Norma derogada**
- **Norma vigente hasta desarrollo reglamentario**

Legislación básica (AGE)

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental

Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental

Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental

Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Artículo 127)

Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos

Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero

ANDALUCÍA

Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental

Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

ARAGÓN

Decreto 118/1989, de 19 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, sobre procedimiento de evaluación del impacto ambiental

Decreto 148/1990, de 9 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la declaración de impacto ambiental en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón

Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de procedimiento de evaluación de impacto ambiental

Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón

ASTURIAS

Ley 1/1987, de 30 de marzo, de Coordinación y Ordenación Territorial

Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado

BALEARES

Decreto 4/1986, de 23 de enero, de implantación y regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental

Decreto 85/2004, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 4/1986, de 23 de enero de implantación y regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental

Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas en las Illes Balears

Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears

CANARIAS

Ley 11/1990, de 13 de julio de 1990, de Prevención de Impacto Ecológico

Resolución de 19 de noviembre de 1998, sobre normas interpretativas del articulado de la vigente Ley 11/90

Decreto 40/94, de 8 de Abril, sobre obligatoriedad del estudio de impacto ecológico en los proyectos de obras de promoción pública

CANTABRIA

Decreto 50/1991, de 29 abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria

Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

Ley 5/2002, de 24 de julio, de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios

Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado

Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado

CASTILLA LA MANCHA

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental

Decreto 178/2002, de 17 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, y se adaptan sus Anexos

Orden de 26 de enero de 2005, por la que se regula la autorización a Entidades y Profesionales para el seguimiento y control de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental

Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha

CASTILLA Y LEÓN

Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León

Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León

Ley 5/1998, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León

Decreto Legislativo 1/2000, de 18 mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León

Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

Ley 8/2007, de 24 de octubre, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

Ley 1/2009, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León

CATALUÑA

Decreto 114/1988, de 7 de abril de 1988, de Evaluación de Impacto Ambiental

Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la Administración ambiental

Decreto 136/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la Intervención Integral de la Administración Ambiental, y se adaptan sus anexos

Ley 12/2006, de 27 de julio, de medidas en materia de medio ambiente y de modificación de las Leyes 3/1988 y 22/2003, relativas a la protección de los animales, de la Ley 12/1985, de espacios naturales, de la Ley 9/1995, del acceso motorizado al medio natural, y de la Ley 4/2004, relativa al proceso de adecuación de las actividades de incidencia ambiental

Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas

EXTREMADURA

Decreto 45/91, de 16 de abril, sobre Medidas de protección del ecosistema

Ley 9/2006 de 23 de Diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998 de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura

GALICIA

Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental para Galicia

Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de Efectos Ambientales para Galicia

Ley 1/1995, de 2 de enero, de Protección Ambiental

Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supra-municipal

MADRID

Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente

Decreto 123/1996, de 1 de agosto, por el que se modifica el anexo II de la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente

Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid

MURCIA

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (derogado lo relativo a EAE)

Ley 13/2007, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia

NAVARRA

Decreto Foral 229/1993, de 19 de julio de 1993, que regula los estudios sobre afecciones medioambientales de los planes y proyectos a realizar en el medio natural

Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental

Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental

PAÍS VASCO

Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco

Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental

LA RIOJA

Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja

Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, “Intervención Administrativa”, de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja

Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (Disposición adicional quinta)

Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de planes y programas

COMUNIDAD VALENCIANA

Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental

Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental

Orden de 3 de enero de 2005, por la que se establece el contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental

Decreto 32/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 162/1990

Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental

Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental

Listado de tablas

Tabla 2.1. Tabla 1 del cuestionario: Datos de contacto del responsable del Servicio de EA de la Administración contactada	6
Tabla 2.2. Tabla 2 del cuestionario: Número de expedientes iniciados por el servicio según el tipo de procedimiento y su tipología	7
Tabla 2.3. Tabla 3 del cuestionario: Número de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) efectuadas por el servicio según el año de inicio del expediente	8
Tabla 2.4. Tabla 4 del cuestionario: Número de expedientes iniciados por el servicio relacionados con algún tipo de figura de protección de la naturaleza	8
Tabla 2.5. Tabla 5 del cuestionario: Plazo medio desde el inicio de los expedientes en el departamento hasta la finalización de los mismos	8
Tabla 2.6. Tabla 6 del cuestionario: Distribución de los proyectos sometidos a EA en los distintos tipos de procedimiento recogidos en la legislación autonómica que corresponda	9
Tabla 2.7. Tabla 7 del cuestionario: Colectivos consultados en la fase de consultas previas por el servicio de EA	9
Tabla 4.1. Terminología empleada en los procedimientos de EA en España	34
Tabla 4.2. Procedimientos simplificados desarrollados en la Unión Europea	35
Tabla 4.3. Algunos aspectos normativos de la EIA en España relativos a la selección de proyectos	37
Tabla 4.4. Disposiciones relacionadas con el estudio caso por caso de proyectos susceptibles de EIA	38
Tabla 4.5. Consultas preceptivas (PR) y potestativas (PO) establecidas en la legislación sobre EIA	42
Tabla 4.6. Contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental establecidos en la legislación básica española y en las Directivas comunitarias sobre EIA	44
Tabla 4.7. Plazos establecidos para la redacción del EsIA	45
Tabla 4.8. Mecanismos de control establecidos en relación con la capacidad de los autores de los EsIA	46
Tabla 4.10. Detalles de los procedimientos de participación pública en la revisión del EsIA establecidos en España	48
Tabla 4.11. Plazos de resolución y vigencia de la decisión	50
Tabla 5.1. Expedientes de Evaluación Ambiental iniciados en 2007	53
Tabla 5.2.1. Descripción de indicadores de Evaluación Ambiental	55
Tabla 5.2.2. Índices de Evaluación Ambiental	55
Tabla 5.5.1. Tiempos medios de tramitación de un expediente de Evaluación en días	61
Tabla 5.5.2. Declaraciones de Impacto emitidas en 2007	62
Tabla 6.2.1. Matriz DAFO del análisis cualitativo	74

Listado de figuras

Figura 2.1. Proceso metodológico en la elaboración del Libro Blanco	6
Figura 4.2. Algunos ejemplos de umbrales establecidos para proyectos del Anexo I del RDL 1/2008.	40
Figura 4.4. Número medio de medidas correctoras establecidas en las DIAs de proyectos de carreteras convencionales, autovías y autopistas en el periodo 1998-2003 (Fuente: Pérez y Pérez 2005)	51
Figura 5.3.1. Distribución sectorial de la Evaluación Ambiental de Planes y Programas por CCAA	56
Figura 5.3.2. Distribución sectorial de la Evaluación de Impacto Ambiental	57
Figura 5.5.1. Tiempo promedio de los procedimientos de evaluación	62
Figura 5.5.2. Porcentaje de DIAs emitidas	63

Listado de acrónimos

AAEIA: Asociación Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
AGE: Administración General del Estado
CCAA: Comunidad Autónoma
CONEIA: Congreso Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
DAFO: Análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades
DIA: Declaración de Impacto Ambiental
EA: Evaluación Ambiental
EIA: Evaluación de Impacto Ambiental
EPP: Evaluación de Planes y Programas
EsIA: Estudio de Impacto Ambiental
LIC: Lugar de Interés Comunitario
MARM: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
ONG: Organismo No Gubernamental
PIB: Producto Interior Bruto
PN: Parque Natural
PORN: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales
PR: Parque Regional
SABIA: Sistema de Acceso a la Base de datos de Información Ambiental
UE: Unión Europea
ZEPA: Zona de Especial Protección para las Aves

